

Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LII - N° 2635

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 10 de Junio de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2175: Ratificación Decreto N° 551/05 - Sábados con Actividades Juveniles.....	998
Decretos Sintetizados: (Nros. 1008 a 1017, 1020 a 1023, 1025 a 1029, 1033 a 1047, 1050, 1052, 1054 a 1058)	998
Designaciones: (Nro. 1031).....	1008
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nro. 066).....	1008
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1206, 1210, 1213, 1220, 1222, 1223, 1230 a 1236, 1238 a 1242, 1248, 1258, 1260 a 1262, 1267, 1271, 1277, 1278, 1280, 1281, 1285, 1286, 1288, 1289, 1291 a 1294, 1299 a 1307).....	1009
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 212, 214, 216 a 218).....	1012
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nros. 9 y 10).....	1013
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 174 a 204).....	1013
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 20 a 23).....	1015
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 179, 187, 189 a 195, 198 a 203, 207, 211 y 212).....	1016
Contaduría General: (Res. Nros. 146, 154 a 157).....	1018
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Administración Provincial de Energía - Aviso de Remate Público	1018
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 074 a 083).....	1019
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 229).....	1021
Licitaciones:.....	1027
Edictos de Mina:.....	1029
Avisos Judiciales:.....	1030
Jurisprudencia Judicial:	1044
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1044

LEY N° 2175: RATIFICACION DECRETO N° 551/05 - SABADOS CON ACTIVIDADES JUVENILES-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

EXPEDIENTE N° 6083/05.-

SANTA ROSA, 2 de Junio de 2005

Por Tanto:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 551/05 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 31 de marzo de 2005, que forma parte de la presente.

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Artículo 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

DECRETO N° 1049/05.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Prof. María de los Angeles ZAMORA, Ministro de Cultura y Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
2 de Junio de 2005.-

Sra. Elsa Ester LABEGORRA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Pro-Secretaria Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (2.175).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1008 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Azucena MARTIN -D.N.I. N° 13.380.274 - Clase 1957-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1009 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Virginia CARRETERO -D.N.I. N° 20.107.137 -Clase 1968-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1010 -27-V-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Andrea Claudia SALINAS -D.N.I. N° 24.260.696 - Clase 1975 - perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 14 de la misma Rama a partir del día 25 de febrero de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-; en omisión de la vista previa establecida en la artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1011 -27-V-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvina Daniela DIAZ GABELLOTA -D.N.I. N° 24.276.048 - Clase 1974 - perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 14 de la misma Rama a partir del día 1 de febrero de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-; en omisión de la vista previa establecida en la artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1012 -27-V-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Clara Isabel HECK -

D.N.I. N° 18.271.749 - Clase 1967 - perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 23 de febrero de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1013 -27-V-05- Art. 1°.- A partir del día 17 de febrero de 2005, la agente Damiana de las Nieves CASTRO -D.N.I. N° 17.714.676 - Clase 1964 -, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 49 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1014 -27-V-05- Art. 1°.- A partir del día 17 de febrero de 2005, la agente Silvia CORSINO -D.N.I. N° 22.932.147 - Clase 1973 -, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 49 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1015 -27-V-05- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- Melina del CANTO -D.N.I. N° 25.882.139 - Clase 1977 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá la jornada habitual de trabajo en el Horario Especial de los días Lunes, Martes, Miércoles y Viernes de 12,00 a 18,00 horas y los días jueves de 7,00 a 13,00 horas para el desempeño de su cargo en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Decreto N° 1016 -27-V-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de marzo de 2005 a la agente Categoría 10 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Concepción DOS SANTOS COUTNHO - D.N.I. N° F 3.265.062 - Clase 1936, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1017 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregadas a fojas 187/194 del Expediente N° 2533/04 y, consecuentemente autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada

N° 01/05, para la contratación del servicios privado de vigilancia, portería, sereno y control de ingreso y egreso de personas en los predios de la Central Diesel y Estación Transformadora de la ciudad de General Pico pertenecientes a la Administración Provincial de Energía del Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "R" - Unidad de Organización 08 - Cuenta 2 - Función 730 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl 00 - Scl. 039 - control 4 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2006 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1020 -30-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Cristian Kevin GROPO - D.N.I. N° 27.228.881 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1021 -30-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor César José JUAREZ - L.E. N° M 7.366.164 -Clase 1946-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1022 -30-V-05- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 06 de mayo del año 2.005, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE", constituyendo su objeto general fortalecer la dieta de grupos vulnerables focalizados tales como embarazadas en riesgo nutricional, niños menores de seis años con bajo peso

y adultos mayores.- El referido convenio forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1 de la Constitución Provincial.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO DE EJECUCION PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE" ASISTENCIA ALIMENTARIA - ABORDAJE FOCALIZADO

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano. Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA, con domicilio en Falucho 529 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETO

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1693, de fecha 1° de Diciembre de 2004, y la Resolución MDS N° 2040/03.- Constituye Objeto General del presente Convenio, Fortalecer la Dieta de Grupos Vulnerables focalizados: Embarazadas en Riesgo Nutricional, Niños Menores de seis años con bajo peso y Adultos Mayores en Riesgo Socio-Sanitario.-

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. A tales efectos, "LA NACION" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un aporte financiero, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA con TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 757.150,38), que se integrarán a los aportes y recursos aportados en su caso por "LA PROVINCIA".

3. Los fondos serán transferidos en oportunidad que "LA NACION" estime procedente; y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.-

4. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.- "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA" respecto a la transferencia producida a dicho efecto.-

EJECUCION DE RECURSOS - OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

5. "LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 en financiar la Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución Mensual de Módulos Alimentarios a 2271 Beneficiarios, (Niños hasta 5 años con bajo peso, Embarazadas Desnutridas o en Riesgo Nutricional, Adultos Mayores); y durante SEIS (6) entregas mensuales.-

6. "LA PROVINCIA" deberá ejecutar los fondos en un plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir de la recepción de los fondos.-

7. "LA PROVINCIA" garantiza asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula 5, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA NACION".

8. Los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA PROVINCIA" afectados con idéntico fin.-

9. No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar gastos operativos de distribución, embalaje, impresión, identificación institucional o similares de los recursos; a tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.- Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.-

10. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudados necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.- El contenido de los Módulos deberá garantizar los siguientes valores nutricionales aproximados:

a) Embarazadas Desnutridas o en Riesgo Nutricional: Valor Calórico Total 33.669 cal., Proteínas totales 1975,20 grs. Proteínas de Alto Valor Biológico: 81%.

b) Niños hasta 5 años con bajo peso y Adultos Mayores con bajo peso: Valor Calórico Total 42.726,60 cal. Proteínas totales: 1349,80 grs. Proteínas de Alto Valor Biológico: 58,50%.-

11. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos.-

12. Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.-

13. "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida

tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA-. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo-.

14. "LA PROVINCIA" deberá elaborar el Cronograma de entrega de las prestaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación Social; informando de ello a "LA NACION"-.

RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

15. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos conforme a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar-.

16. "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "LA NACION" los Formularios de Ejecucion Social de los Recursos, con arreglo a los términos de la Resolución SPS MDS N° 267/04-.

17. Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá informar bimestralmente la focalización territorial en la que se implementarán las acciones, así como su modalidad de evaluación-.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

18. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar el Registro Unico de Beneficiarios, debiendo suministrar a "LA NACION" toda la información inherente a dicho registro, con arreglo a los requerimientos y formalidades que esta última indique-

CONTROL

19. "LA NACION" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinente, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

SANCIONES

20. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcional en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a

suspender o dejar sin efecto pagos pendientes, y/o declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-.

RESPONSABILIDAD

21. "LA PROVINCIA" asume integrante la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

DISPOSICIONES FINALES

22. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos del Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el Expediente N° E-4006-2005 del Registro del Gobierno de la Provincia de La Pampa, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de eventuales indicaciones y sugerencias que "LA NACION" formule a dicho efecto-

23. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente-.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha-

Decreto N° 1023 -30-V-05- Art. 1°.-
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 338, que forma parte del presente Decreto, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Arquitecto Altuna Construcciones, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 329/04, suscripto oportunamente para la obra: "Construcción Puesto Caminero en Victorica", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 297/337, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Contratista Arquitecto Altuna Construcciones, la suma de \$ 22.969,19, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, de conformidad a lo normado en las Leyes Provinciales N° 1980 y 2008 y en el Decreto N° 1024/02.-

Decreto N° 1025 -31-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Cecilia REDONDO -D.N.I. N° 26.372.946 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedente-mente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2005.-

Decreto N° 1026 -31-V-05- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 16 de Mayo y hasta el 03 de Julio de 2005, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marcos Javier AGUERRIDO, D.N.I. N° 20.561.095 Clase 1969, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1027 -31-V-05- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de enero de 2005, a la docente Olga Amalia ARRARAS, DNI N° F 5.192.473, Clase 1947, en los cargos titulares de Maestra Especial de Actividades Prácticas de la Escuela N° 221 y Profesora en 9 horas cátedra de Artesanía en Madera: 4 horas 1° I; 3 horas 2° I y 2 horas 3° I turno noche - en el Instituto Provincial de Bellas Artes ambos de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y artículo 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1028 -31-V-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2004 a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Anita GROCHI -L.C. N° 3.780.514 -Clase 1938-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1029 -31-V-05- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2005, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Antonio Heliberto GALENO -D.N.I. N° M 6.921.078 -Clase 1932-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1033 -31-V-05- Art. 1°.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto el adicional especial para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgado mediante Decreto N° 40/05 al agente Bruno CALDERON, DNI. N° 23.240.920 - Legajo N° 38.127.-

Art. 2°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005 el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias al agente Reginaldo Ricardo NAVARRO, LE. N° 6.517.282 - Legajo N° 3.011.-

Decreto N° 1034 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Comuna Casa de Piedra, y en consecuencia autorizase a contratar en forma directa al Señor ALBERTO YORGOBAN (D.N.I. N° 7.352.930), la prestación del servicio de mantenimiento de la Villa Turística de la Comuna Casa de Piedra, por la suma de \$ 4.500, por mes, a partir de la firma del presente Decreto y durante el período de 4 meses, o hasta que sea adjudicada la Licitación Privada que tramita por ante el Expediente N° 3467/05, lo que ocurra con prelación.

Art. 2°.- La contratación descripta en el artículo anterior, se encuadra en lo establecido en el art. 34 inc. C), subinc. 1 de la Ley N° 3 -modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 3°.- Apruébase el Contrato que como anexo forma parte del presente Decreto, y autorizase al Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el mismo.-

Art. 4°.- El gasto que demande la presente contratación deberá ser imputado con cargo a la partida: Jurisdicción I -U.O. 08-190-1-011-02 del presupuesto vigente.-

ANEXO

Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra, Don Exito Manuel GIANFORTE -L.E. N° 7.364.711-, con domicilio en el 2° Piso del Centro Cívico de Santa Rosa, llamado en adelante EL CONTRATANTE por una parte, y Don Alberto YORGOBAN -L.E. N° 7.352.930-, con domicilio legal en Santiago Marzo Este N° 343 de esta ciudad, llamado en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene en celebrar el Presente Contrato que se registrará por las siguientes Cláusulas.-

PRIMERA: EL CONTRATADO se obliga a efectuar los trabajos de mantenimiento de la Villa Turística de la Comuna Casa de Piedra, la cual comprende un predio de 93 has, de las cuales 42 has. se encuentran forestadas.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a efectuar las siguientes tareas: corte de pasto, control de insectos y malezas, el riego necesario para mantener las especies vegetales existentes, plantar la reposición

de las especies vegetales perdidas y utilizar los sistemas de riego por goteo, por asperción y por mangueras, según corresponda, y efectuar el mantenimiento del equipo de bombeo flotante.-

TERCERA: Para el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATADO deberá contar con un mínimo de cuatro (4) operarios. EL CONTRATADO deberá proveer el alojamiento y la comida al personal a su cargo, dentro del predio de la Villa y en el lugar a que a tal fin indicará EL CONTRATANTE. Asimismo, EL CONTRATADO deberá contratar todos los seguros de ART para el personal a su cargo. Mensualmente, y previo al pago mensual, el Contratado deberá acreditarle al delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra, los comprobantes de pago de los seguros de ART de todos los operarios que bajo su dependencia cumplan tareas en la Comuna Casa de Piedra, así como también los requisitos exigidos por el art. 30 de la Ley N° 20.744 -Ley de Contrato de Trabajo-, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo que les corresponda a los mencionados operarios, es decir número de C.U.I.L., constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social, cuenta corriente bancaria de la cual sea titular, y cobertura por riesgo de trabajo. Igualmente, deberá contar con una autorización emitida por el Ente Ejecutivo Casa de Piedra para navegar por el lago.-

CUARTA: EL CONTRATADO deberá designar un Encargado, que deberá encontrarse en el predio de la Villa en forma permanente y a quien hará llegar sus instrucciones el CONTRATANTE.-

QUINTA: EL CONTRATADO será único responsable del personal bajo su dependencia, quedando obligado al cumplimiento de las obligaciones legales, impositivas y previsionales en vigencia, así como al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a los riesgos de trabajo, eximiendo a EL CONTRATANTE de cualquier reclamo que pudiera ocasionarse por daños a su persona o a sus bienes o a la persona o bienes del personal bajo su dependencia o a la persona y bienes de terceros ajenos a este CONTRATO y que sean consecuencia directa de las acciones emprendidas para su cumplimiento.-

SEXTA: EL CONTRATADO percibirá como honorarios por las tareas a su cargo, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) mensuales. Los pagos se efectuarán a mes vencido, contra la presentación de la correspondiente factura por parte de EL CONTRATADO, las que deberán ser conformadas por EL CONTRATANTE, debiendo cumplir la documentación presentada con todos los requisitos de facturación exigidos por la AFIP.-

SEPTIMA: El presente CONTRATO tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de su fecha de la suscripción del mismo, o hasta que sea

adjudicada la Licitación Pública que tramita en el expediente administrativo N° 3467/05, lo que se produzca primero, pudiendo las partes rescindir unilateralmente la relación, previa comunicación de tal circunstancia en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días corridos. En caso de hacer EL CONTRATANTE uso de esta opción EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización alguna.-

OCTAVA Para todos los efectos emergentes del presente CONTRATO las partes fijan domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

NOVENA: Una vez suscripto el presente CONTRATO, EL CONTRATADO deberá abonar el sellado de Ley.--

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los del mes de de 2005.-----

Decreto N° 1035 -1-VI-05- Art. 1°.- Establécense en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y con dependencia de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Transporte, Dirección de Comunicaciones, Dirección del Registro de Licitadores y Dirección de Conservación.-

Art. 2°.- Sustitúyase el Anexo VIII del Decreto N° 06/03 por el organigrama que como Anexo I forma parte integrante de este Decreto.-

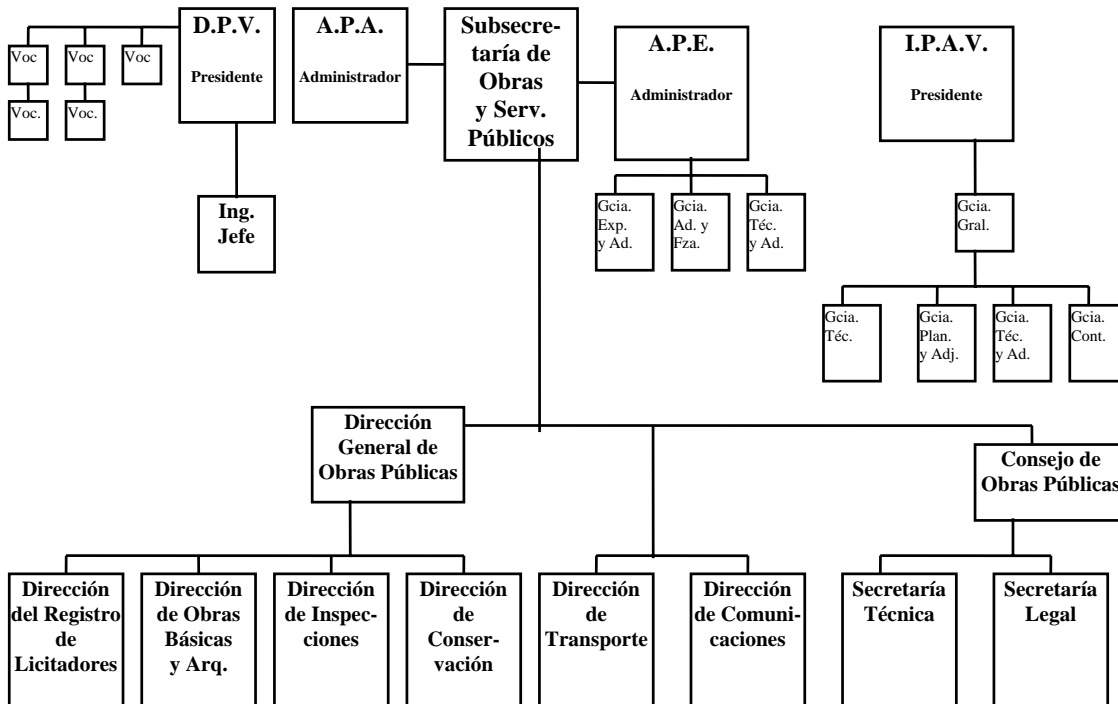
Art. 3°.- Dispónese que todos los trámites de la Dirección de Transporte y Comunicaciones, que signifiquen una erogación financiera, iniciados al 31 de mayo de 2005, podrán completar su registración según la imputación de origen.-

Art. 4°.- A partir del 1 de junio de 2005, el personal y las partidas presupuestarias correspondientes a la Unidad de Organización 14, se atenderán con cargo a la Unidad de Organización 10 - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, hasta la sanción del Presupuesto del Ejercicio 2006, donde se les asignarán las respectivas partidas y Unidades de Organización.-

Art. 5°.- Déjase establecido que en toda documentación vigente que consigne "Secretaría de Obras y Servicios Públicos", debe entenderse como: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2150.-

Art. 6°.- En un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días las dependencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberán presentar el Manual de Misiones y Funciones.-





Decreto N° 1039 -2-VI-05- Art. 1°.-

Decreto N° 1036 -1-VI-05- Art. 1°.-
Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, María de los Angeles ROVEDA, D.N.I. N° 26.389.040 - Clase 1978, Categoría 14 (Rama Administrativa) Ley N° 643- quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, encuadrado en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Miguel Angel SAPPÁ -D.N.I. N° 29.155.127 -Clase 1982-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1037 -2-VI-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Alfredo Hermindo LUCERO -D.N.I. N° 17.730.661 -Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1040 -2-VI-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Rubén María CORRAL -D.N.I. N° 17.585.611 -Clase 1965-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1038 -2-VI-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio

de Bienestar Social y la señora Valeria Verónica MORALES -D.N.I. N° 26.580.338 -Clase 1978-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1041 -2-VI-05- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Jorge Luis Ceferino MARTINEZ ALMUDEVAR -D.N.I. N° 20.849.666 -Clase 1969-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2005.-

Decreto N° 1042 -2-VI-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- María Inés GARCIA, D.N.I. N° 14.253.580 - Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 14 de la misma Rama a partir del día 29 de marzo de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-, en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1043 -2-VI-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Norma Edit KAPUSTIANSKY, D.N.I. N° 21.527.907 - Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 14 de la misma Rama a partir del día 29 de marzo de 2005, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-, en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1044 -2-VI-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Hilda ACOSTA, D.N.I. N° 12.774.717- Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 6 de la misma Rama a partir del día 22 de septiembre de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto modificado por Ley N° 1889-, en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1045 -2-VI-05- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Silvia Carina MUÑOZ, D.N.I. N° 22.170.416- Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 12 de la Rama Técnica a partir del día 10 de agosto de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-, en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1046 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la COMISION TECNICA ACUEDUCTO RIO COLORADO (Co.T.A.R.C.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia la documentación agregada a fojas 74/76, suscripta por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Julio Néstor BARGERO, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial y la Dra. Rut Diana MATVIU, en su carácter de Apoderada de la Ingeniera Marta SERRANO, por la que se conviene la rescisión del Contrato aprobado por Decreto N° 2128/03, de fecha 20 de noviembre de 2003, por las causales previstas en el inciso d) del artículo 110 de la Ley General de Obras Públicas N° 38. (Expte. N° 8985/2003 - MGEyS).-

Decreto N° 1047 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Gobierno,

Justicia y Seguridad en Expediente N° 3936/05, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - S/PAGO EN EFECTIVO SEGUN CONVENIO SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL U-4 SANTA ROSA", en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2005 y la fecha del presente Decreto.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer los pagos emergentes del Convenio suscripto.-

Art. 3°.- Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, procederá a efectuar la liquidación y pago, en virtud de lo establecido por los artículos anteriores.-

Art. 4°.- Dése intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1050 -2-VI-05- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía, a las explotaciones ganadero-agrícolas de los departamentos Guatraché, Hucal, Lihuel Calel y Utracán y que corresponden a la siguiente nomenclatura catastral:

DEPARTAMENTO GUATRACHÉ: Sección III, fracción C, lotes 1 al 25;
Sección III, fracción D, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

DEPARTAMENTO HUCAL: Sección IV, fracción A, lotes 1 al 25;
Sección IV, fracción B, lotes 1 al 25;
Sección IV, fracción D, lotes 1 al 4;

DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL: Sección X, fracción B, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;
Sección X, fracción C, lotes 4 y 5;

DEPARTAMENTO UTRACÁN: Sección III, fracción A, lotes 11 al 13 y 18 al 23;
Sección III, fracción D, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;
Sección IX, fracción C, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;
Sección IX, fracción B, lote 14 al 17, 24 y 25.-

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia desde el 1° de junio hasta el 30 de septiembre de 2005.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria

Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%.-

Decreto N° 1052 -2-VI-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 32/04, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- (Expte. N° 13227/04)

Decreto N° 1054 -3-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, entre el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Julio BARGERÓ y el Ingeniero Darío Roberto MINKOFF - DNI N° 23.186.097 - Clase 1973, para desempeñar tareas de Ayudante Técnico Profesional en el Departamento Estudios y Proyectos del Área de Obras perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por un plazo comprendido entre la firma del presente Decreto y el 30 de Junio de 2005.- (Expte. N° 1684/05 MGEyS)

Decreto N° 1055 -3-VI-05- Art. 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción una línea de préstamos destinada a la adquisición de unidades nuevas para las empresas que prestan servicios de transporte escolar local y/o servicios de transporte público de pasajeros de carácter interurbanos en las categorías Regular Diferenciados y de Fomento, en los términos de la Ley Provincial N° 987, destinados a unir localidades de baja densidad poblacional o de difícil accesibilidad entre si o con centros con mayor cantidad de habitantes realizando trayectos no cubiertos por servicios regulares y/o presten el servicio puerta a puerta o a domicilio sin paradas intermedias.-

Art. 2°.- El Ministerio de la Producción será la autoridad de aplicación en la ejecución de la correspondiente línea crediticia para asistir a los futuros beneficiarios para lo cual dictará las normas que considere necesario para cumplir dicho objetivo.-

Art. 3°.- Serán destinatarios de la presente línea crediticia las personas físicas mayores de edad o emancipadas y las personas jurídicas con capacidad económica para obligarse financieramente, residentes en la Provincia de La Pampa.-

Art. 4°.- Los beneficios que establece el presente Decreto se otorgarán por única vez a cada beneficiario.-

Art. 5°.- Las sumas a otorgar en las asistencias crediticias serán de hasta la suma de \$ 80.000,00 por solicitante.-

Art. 6°.- La tasa de interés será nominal anual vencida sobre saldos y la Autoridad de Aplicación la establecerá entre un mínimo equivalente a la TASA LIBO, y una máxima del 10 % . Cuando el beneficiario se encuentre en situación de mora, la tasa de interés se incrementará en un 50%.-

Art. 7°.- El otorgamiento de créditos por sumas de hasta \$ 80.000,00 queda condicionado a la

constitución de garantía real en todos casos por el 100 % de los montos acordados.-

Art. 8°.- El plazo total de pago del crédito será hasta 60 meses, contemplando un plazo de gracia para el pago de capital de hasta 6 meses; los intereses que surjan del monto acordado para la asistencia crediticia no tendrán plazo de gracia.-

Art. 9°.- Las condiciones particulares a que deban sujetarse los créditos acordados, serán definidos por la Autoridad de Aplicación, las que se ajustarán al resultado de la evaluación técnica, económica, financiera y jurídica de la solicitud. El pago de los intereses durante el período de gracia se realizará en forma mensual, bimestral, trimestral o semestral. Los pagos de amortización del capital e intereses durante el período de amortización, podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales.-

Art. 10.- Apruébase el modelo de contrato de mutuo a utilizar en el presente programa que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 11°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la partida presupuestaria 0-G-12-0-760-02-070-02-06-02-000-(4773) PRESTAMOS MINIBUSES.-

CONTRATO MUTUO

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por la señor/a Director/a de Programación Económica, y el señor DNI N° de estado civil, con domicilio legal en calle N° de, en adelante EL BENEFICIARIO por la otra, acuerdan celebrar el presente contrato de mutuo, con garantía en el marco de lo establecido en el Decreto N°-

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga al BENEFICIARIO en carácter de préstamo al suma de PESOS (\$), destinado a la adquisición de una unidad nueva para atender el servicio de transporte escolar local y/o servicios destinados a unir localidades de baja densidad poblacional o de difícil accesibilidad entre sí o con centros con mayor cantidad de habitantes realizando trayectos no cubiertos por servicios regulares y/o presten el servicio puerta a puerta o a domicilios sin paradas intermedias (según el caso).-

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a invertir la totalidad del monto acordado de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por EL MINISTERIO.-

TERCERA: El monto otorgado generará un interés del% anual vencido sobre saldo de Capital, otorgándose al BENEFICIARIO un plazo de gracia de (.....) meses para la amortización del capital y un plazo de (.....) cuotas mensuales para su total cancelación. El pago de los intereses durante el período de gracia se realizará en forma mensual, bimestral, trimestral o semestral. Los pagos de amortización del capital e intereses durante el período de amortización, podrán ser mensuales,

bimestrales, trimestrales, semestrales o anuales. Todos los plazos se contarán desde la fecha de suscripción del presente.-

CUARTA: Las partes acuerdan que el crédito se amortizará en (.....) cuotas mensuales de respectivamente, que se abonarán entre los días décimo y vigésimo hábil del mes correspondiente mediante depósito en la Cuenta N° 1095/7 del Banco de La Pampa correspondiente al "Gobierno de la Provincia de La Pampa Rentas Generales".-

QUINTA: Las partes dejan establecido que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del BENEFICIARIO, la misma se producirá en forma automática y sin necesidad de interpelación alguna y generará la obligación de pago de un interés moratorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa establecida en la cláusula tercera.-

SEXTA: A fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, el beneficiario ofrece garantía real (prenda o hipoteca) por el CIEN POR CIENTO (100 %) del crédito acordado.

SEPTIMA: EL BENEFICIARIO deberá presentar, en un plazo de noventa (90) días desde el efectivo cobro del crédito, constancia de la habilitación correspondiente de la unidad nueva adquirida, expedida por Autoridad competente.-

OCTAVA: EL BENEFICIARIO deberá presentar, por cada vencimiento de cuota dentro de los QUINCE (15) días hábiles subsiguientes, el respectivo comprobante que acredite el depósito de la misma ante EL MINISTERIO.-

NOVENA: El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas podrán originar la inmediata caducidad de los beneficios acordados, el vencimiento de los plazos de pago otorgados y la exigibilidad de pleno derecho de las sumas prestadas, con más los intereses fijados.-

DECIMA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3er. Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa y el BENEFICIARIO en calle N°..... de

Leído y ratificado en su totalidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes de de dos mil.....-

Decreto N° 1056 -3-VI-05- Art. 1°.- Autorízase a la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734 propietario de la empresa "LA ANDARIEGA" a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre las localidades de CEBALLOS - INTENDENTE ALVEAR - GENERAL PICO, sin tráfico intermedio entre INTENDENTE ALVEAR Y GENERAL PICO, por el término de tres (3) años a partir de la firma del

presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.- (Expte. N° 2532/05)

Decreto N° 1057 -3-VI-05- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase al ejecución de los trabajos adicionales correspondientes a la obra: "ADECUACION SERVICIO AGUA POTABLE ACUEDUCTO DE LA LOCALIDAD DE URIBURU" de esta Provincia, adjudicada mediante Decreto N° 2042/04 a la Empresa "AMPUDIA CONSTRUCCIONES" que consistirán en una ampliación de la obra actualmente en ejecución, según detalle obrante de fojas 419/420 de las presentes actuaciones, cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.622,11, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (Expte. N° 5315/04 MGES).

Decreto N° 1058 -3-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Rescisión de Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, a celebrarse entre el Ministerio de la Producción y la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa de acuerdo a las consideraciones vertidas en el exordio, y que como Anexo forma parte del presente Decreto; autorizándose al Señor Subsecretario de Asuntos Agrarios a su suscripción.-

CONVENIO DE RESCISION DE PRESTAMO DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA INNOVACION TECNOLOGICA.-

En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año 2005, entre el Ministerio de la Producción, representado en este acto por el señor Subsecretario de Asuntos Agrarios Dr. Enrique SCHMIDT, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 23877. Ley Provincial N° 1337 y lo dispuesto por Decreto Provincial N° 1256/96 y Resolución Ministerial N° 075/96 por una parte, en adelante "LA AUTORIDAD DE APLICACION", y por la otra parte al Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa - matrícula del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual N° 395-, con domicilio legal en Raúl B. Díaz N° 218 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente Señor Jorge O. BONINO, en adelante "EL BENEFICIARIO", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE RESCISION por las obligaciones contraídas en el Convenio de Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y su Anexo I celebrado a fecha 03 de Enero de 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL BENEFICIARIO" reconoce que la "AUTORIDAD DE APLICACION" acordó por

Decretos N° 1794/94 y N° 2630/94 del Poder Ejecutivo Provincial, otorgarle un préstamo por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) destinado a financiar el proyecto denominado "UNIDAD DEMOSTRATIVA DE MULTIPLICACION DE CERDAS HIBRIDAS", abonándose para ello la primera cuota y en única entrega de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por Disposición de la Subsecretaría de Coordinación N° 17/94.-

SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" en ejercicio del derecho previsto en la cláusula 17 del Convenio de Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y su Anexo I, solicita la rescisión del citado Convenio por nota de fecha 13 de Agosto de 1996, reiterada por nota de fecha 19 de diciembre de 2000.-

TERCERA: La "AUTORIDAD DE APLICACION" acordando la rescisión solicitada, considera la implementación de la forma de reintegro del dinero prestado conforme a lo establecido en el artículo 16 Anexo II - Sección I del Reglamento de Beneficios Promocionales- Decreto Provincial N° 1794/94; y que la liquidación de intereses por el monto efectivamente acreditado se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el inciso c), artículo 24 - Anexo II - Sección II del Reglamento de Beneficios Promocionales - Decreto Provincial N° 1794/94.-

CUARTA: EL BENEFICIARIO reintegrará la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 46.213,00), monto constituido en concepto de capital por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) y la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 22.213,00) por intereses devengados en período de tenencia del capital efectivizado en concepto de primera cuota, comprendido desde la percepción de la misma, hasta la fecha 03 de Marzo de 2005, debiéndose adicionar los que correspondan hasta el efectivo y total reintegro del citado monto adeudado.-

QUINTA: La suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE (\$ 46.213,00), será depositada por "EL BENEFICIARIO" en la Cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia, estableciéndose un plazo de gracia de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la suscripción del presente Convenio, para el cumplimiento del reintegro efectivo de la referida cifra.-

SEXTA: La falta de pago a su vencimiento de la suma determinada en el artículo anterior, producirá la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tal caso se aplicarán intereses de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Préstamo de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica y su Anexo I.-

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes denuncian los siguientes domicilios especiales: LA AUTORIDAD DE APLICACION en el 3° Piso de Casa de Gobierno de la Ciudad de Santa Rosa y EL BENEFICIARIO en Calle Raúl B. Díaz N° 218 en la

Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de de 2005.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1031 -31-V-05- Art. 1°.-
Desígnase Juez de Primera Instancia - Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a la Doctora Fabiana Beatriz BERARDI, D.N.I. N° 17.490.986, Clase 1965.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 066 -6-VI-05- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 14.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, en virtud de los considerandos precedentes. (Expte. N° 6306/05).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1206 -24-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con María Gabriela GIGENA - D.N.I. N° 22.643.732 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 19 de Abril y el 17 de Junio de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1210 -24-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Manuel BELARRA - D.N.I. N° 21.430.627 - Clase 1970 - por el período comprendido entre el 04 y el 28 de Febrero de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1213 -24-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Ricardo Andrés PASAMAN ZNACOVSKI - D.N.I. N° 22.582.782 - Clase 1972 - por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 23 de Junio de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1220 -24-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de TOAY, la suma de \$ 1.800, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 1222 -26-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1049/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279- Pablo Mauricio PICON - D.N.I. N° 24.689.479 - Clase 1975 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, , dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de Mayo y el 07 de Julio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1223 -26-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 981/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley N° 1279- Néstor Fabián GARCIA - D.N.I. N° 24.517.737 - Clase 1975 - perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de Mayo y el 07 de Julio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1230 -26-V-05- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las persona que se detallan en planilla que de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (Expte. N° 489/05).-

Res. N° 1231 -26-V-05- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en planilla que de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas insertas en el Programa "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS". (Expte. N° 710/05).-

Res. N° 1232 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Daniela BORZI - D.N.I. N° 24.449.919 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 09 de Abril y el 07 de Junio de 2005, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1233 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia Alicia ROBLEDO - D.N.I. N° 22.936.191 -

Clase 1972 - por el período comprendido entre el 28 de Marzo y el 26 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1234 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Ester CAÑAVESIO - D.N.I. N° 14.230.947 - Clase 1961 - por el período comprendido entre el 30 de Marzo y el 28 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1235 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Silvia Beatriz CORREA - D.N.I. N° 13.626.974 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 23 de Junio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1236 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Zulema Trinidad ARRIETA - D.N.I. N° 13.225.697 - Clase 1959 - por el período comprendido entre el 23 de Marzo y el 08 de Abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1238 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Rosa Beatriz ORELLANA - D.N.I. N° 18.002.584 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 04 de Junio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1239 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvina Soledad ALVAREZ - D.N.I. N° 30.782.016 - Clase 1984 - por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 23 de Junio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1240 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Valeria Natalia FIGUEROA - D.N.I. N° 28.453.591 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 13 de Abril y el 30 de Mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a la rama servicios generales y mantenimiento en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1241 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Elsa GIANNINI - D.N.I. N° 10.359.464 - Clase 1952 - por el período comprendido entre el 03 de Junio y el 01 de Agosto de 2005, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1242 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Mónica Alicia ABUD - D.N.I. N° 20.106.458 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 08 de mayo y el 06 de Julio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1248 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Gladys Mabel SCHAK - D.N.I. N° 17.478.915 - Clase 1966 - por el período comprendido entre el 18 de Abril y el 16 de Junio de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1258 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio Gastón PICON CASTRO - D.N.I. N° 24.234.717 - Clase 1974 - por el período comprendido entre el 13 de Abril y el 30 de mayo de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1260 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. N° 20.526.574 - Clase 1969 - por el

período comprendido entre el 13 de Abril y el 30 de Abril de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1261 -27-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 964/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279- Marina Claudia IRRAZABAL - D.N.I. N° 20.421.480 - Clase 1968 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de abril y el 16 de Junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1262 -27-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1006/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- Patricia Esther WEINMEISTER - D.N.I. N° 17.169.725 - Clase 1965 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 29 de Junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1267 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Patricia Gabriela GERTNER - D.N.I. N° 24.056.390 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 27 de mayo de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Macachin, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1271 -31-V-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Apoyo a los Clubes de la Tercera Edad con sede en la localidad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000,00 destinados a la adquisición de víveres.-

Res. N° 1277 -31-V-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Coordinación de Políticas para Adultos Mayores, que se consignan en la misma. (s/Expte. N° 488/05).-

Res. N° 1278 -31-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 14

de Febrero y el 28 de Febrero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1280 -31-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Natalia TERRON GONZALEZ, D.N.I. N° 27.506.801 - Clase 1979 - por el período comprendido entre el 25 de Abril y el 10 de Junio de 2005, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1281 -31-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Oscar Ruben Aurelio SAUCEDO - D.N.I. N° 11.742.425 - Clase 1955 - por el período comprendido entre el 20 de Abril y el 18 de Junio de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Victoria, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1285 -31-V-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 - Clase 1975 - y por el período comprendido entre el 16 de Marzo y el 29 de Abril de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1286 -31-V-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 948/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - Gabriela Roxana PACHECO - D.N.I. N° 24.595.841 - Clase 1975 - perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de Mayo y el 12 de Julio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1288 -1-VI-05- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en la planilla que de la presente Resolución, por los importes que se consignan en la misma, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04. (Expte. N° 207/05).-

Res. N° 1289 -1-VI-05- Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de Acción Social que en la misma se consigan.- (s/Expte. N° 211/05).-

Res. N° 1291 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Vértiz denominado "Iluminación de la Cancha de Fútbol".-

Res. N° 1292 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Ricardo FOLCO - L.C. N° 8.365.106 - Clase 1951 - por el período comprendido entre el 21 de Marzo y el 19 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Ingeniero Electromecánico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1293 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Soledad BARRA - D.N.I. N° 24.575.381 - Clase 1975 - por el período comprendido entre el 03 de Marzo y el 01 de Mayo de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1294 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariela Iris SANCHEZ - D.N.I. N° 23.166.861 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 02 de Mayo y el 30 de Junio de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1299 -2-VI-05- Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Calefú la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente gastos en la continuación del Playón Deportivo.-

Res. N° 1300 -2-VI-05- Art. 1°.- La Habilidadación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 1.600,00, para solventar parcialmente gastos en los Encuentros Regionales Deportivos y Capacitaciones de distintos Programas Deportivos.-

Res. N° 1301 -2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama

Enfermería) – Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Claudia ETCHEPAREBORDA - D.N.I. N° 20.529.681 - Clase 1968 - por el período comprendido entre el 02 de Mayo y el 30 de Junio de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Anchorena, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1302 –2-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1007/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Alejandra Anabella LIRIO - D.N.I. 27.697.752 - Clase 1980 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de Mayo y el 30 de Junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1303 –2-VI-05- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marina Graciela LOVERA - D.N.I. N° 27.433.103 - Clase 1979 por el período comprendido entre el 15 de Marzo y el 04 de Abril de 2005, para desempeñarse como Psicóloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1304 –2-VI-05- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 998/05, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279 - Maximiliano MACEIRO - D.N.I. N° 27.662.797 - Clase 1980 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de Abril y el 24 de Junio de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 1305 –2-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 2.200,00, destinada a cubrir el pago de horas cátedra del curso de “Acompañantes Domiciliarios de Adultos Mayores” en esa localidad.-

Res. N° 1306 –2-VI-05- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Anguil, la suma de \$ 480,00. (s/Expte. N° 5849/05).-

Res. N° 1307 –2-VI-05- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la señora María del Carmen

AMAYA, por la suma de \$ 2.100,00. (s/Expte. N° 4630/05).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 212 -30-V-05- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo - FUN.SA.CHA - de la localidad de Santa Isabel por la suma de \$ 10.000, destinado a atender gastos de funcionamiento que se generen por la aplicación del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 214 -30-V-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200,00 a favor de la Municipalidad de General San Martín - 113-1- destinado a solventar los gastos que demande el dictado de un Curso de tallado en madera en el salón del Mercado Artesanal de dicha localidad.-

Res. N° 216 -30-V-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.560,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7- destinado a solventar los gastos que demande la capacitación del taller de talabartería.-

Res. N° 217 -1-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.950,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- destinado a solventar los gastos que demanden las tareas a realizar en el Emprendimiento Productivo de Agua de Torres y Agua Escondida.-

Res. N° 218 -1-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- destinado a solventar los gastos de funcionamiento que demande el lanzamiento en forma conjunta con este Ministerio del Programa Provincial de Desarrollo Hortícola.-

COMITE DE VIGILANCIA

ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 9 -27-V-05- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre L&N PROFESSIONAL SERVICES S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 10 -31-V-05- Art. 1°.- Aprobar la modificación de fecha 25 de abril de 2005 del contrato celebrado entre el Usuario Directo CARTIPAM S.A y el concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 174 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado “Ciervo Nevado” y regístrese con el N° 130, Categoría B, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando

que los Sres. Gervasoni, Mariano y Carranza, Pastor se desempeñaron como administradores responsables del manejo.-

Disp. N° 175 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "San Eduardo 2" y regístrese con el N° 5, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Nusbam, Rolando se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 176 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Los Caldenes" y regístrese con el N° 129, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Gorondi, Iris se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 177 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Marianita" y regístrese con el N° 127, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Rodriguez Huarte, Yolanda Iris se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 178 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "El Mate-El Silencio" y regístrese con el N° 126, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Fort, Carlos se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 179 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Quila-lo II" y regístrese con el N° 125, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Trigo, Alejandro se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 180 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Los Cerritos" y regístrese con el N° 123, Categoría B, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Bertone, Luis se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 181 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Nueva Esperanza" y regístrese con el N° 120, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Flores Pirán, Juan Manuel se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 182 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Mota" y regístrese con el N° 119, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Santangelo, Juan Carlos se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 183 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Perichona" y regístrese con el N° 118, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Grundnig, Daniel se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 184 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Celia" y regístrese con el N° 117, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Trigo, Alejandro se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 185 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Providencia" y regístrese con el N° 111, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. García, Hugo se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 186 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Los Olivos" y regístrese con el N° 114, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Flores, Francisca se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 187 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Paloma" y regístrese con el N° 108, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Ardohain, Eduardo Lucas se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 188 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Paz" y regístrese con el N° 99, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Ruiz, Ricardo se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 189 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "El Galo" y regístrese con el N° 98, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Roux, Julián se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 190 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "El Guanaco" y regístrese con el N° 80, Categoría B, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Alcaráz, Angel se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 191 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Cacerías del Monte" y regístrese con el N° 89, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Sánchez, Jorge se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 192 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Eugenia" y regístrese con el N° 95, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Pfoh, Nancy Beatriz se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 193 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Magdalena" y regístrese con el N° 92, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Gutiérrez, Marcelo se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 194 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Valle Maracó Grande" y regístrese con el N° 83, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Antiman Norma Amelia se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 195 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Poitahue" y regístrese con el N° 76, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Pini, Alejandro se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 196 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "El Monasterio" y regístrese con el N° 102, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Pini, Alejandro se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 197 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Quiñi Malal" y regístrese con el N° 22, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando

que el Sr. Dawney, Jorge Eduardo se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 198 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Pichucó" y regístrese con el N° 30, Categoría C, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. De Inza y Rodríguez Ferro, se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 199 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "El Chillen II" y regístrese con el N° 35, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Moreno, María Susana se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 200 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Los Cerros" y regístrese con el N° 36, Categoría D, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que la Sra. Río de Suárez, Juana se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 201 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "La Escondida" y regístrese con el N° 64, Categoría B, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Gutiérrez, Marcelo se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 202 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Los Molles" y regístrese con el N° 3, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Viegner, Rodolfo se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 203 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Mamuel Mapú" y regístrese con el N° 68, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Catena César se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

Disp. N° 204 -26-V-05- Art. 1°.- Habilítese desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 28 de Febrero de 2006 el Coto de Caza denominado "Andalen" y regístrese con el N° 128, Categoría A, habiéndose acreditado los requisitos legales exigidos, consignando que el Sr. Catena, César se desempeñará como administrador responsable del manejo.-

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 20 -16-III-05- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de la Empresa ARMINEX S.A, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "LA PRIMAVERA", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 1, Parcelas 2 y 4 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el termino de quince (15) días.

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.

B.Of. 2634 a 2636

Disp. Minera N° 21 -16-III-05- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de la Empresa ARMINEX S.A, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "BAYO", ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 1, Parcelas 2 y 3, Lote 10, Parcelas 3 y 4 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el termino de quince (15) días.

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.

B.Of. 2634 a 2636

Disp. Minera N° 22 -16-III-05- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de la Empresa ARMINEX S.A, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "PAYANA", ubicada en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcelas 3 y 4 Lote 12, Parcela 4, Lote 19, Parcela 1, Lote 20, Parcelas 1, 2 y 3, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el termino de quince (15) días.

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.

B.Of. 2634 a 2636

Disp. Minera N° 23 -16-III-05- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de la Empresa ARMINEX S.A, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "CANDELARIA", ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 21, Parcelas 3, 4, 5 y 6, Fracción E, Lote 1, Parcelas 1 y 3, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el termino de quince (15) días.

3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.

B.Of. 2634 a 2636

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 179 -11-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Kenny y Rodríguez Alfredo Manuel y Otros e inscribese como poseedor a Municipalidad de Telén CUIL: 30-99929246-8 del bien nomencado catastralmente como Ejido 088, Circunscripción I, Radio d, Manzana 71, Parcela 4, Partida N° 752626, con domicilio en A. Capdeville 556, Telén (L.P.) a fs. del Expte. 39022/05.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 752626, Parcela N° 4, Tierras 0,37, Mejoras 0,00, Total 0,37.-

Disp. N° 187 -11-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Rodríguez de Kenny, Mercedes e inscribese como poseedor a Municipalidad de Telén CUIL: 30-99929246-8 del bien nomencado catastralmente como Ejido 088, Circunscripción I, Radio d, Manzana 71, Parcela 5, Partida N° 752627, con domicilio en A. Capdeville 556, Telén (L.P.) a fs. del Expte. 39022/05.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 752627, Parcela N° 5, Tierras 0,27, Mejoras 0,00, Total 0,27.-

Disp. N° 189 -16-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pérez Martínez, Miguel e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fernández Deus, Jorge Adrián CUIL 20-24860086-2 del bien nomencado catastralmente como Ejido 042, Circunscripción I, Radio b, Manzana 47, Parcela 4, Partida N° 752999, con domicilio en 25 de Mayo N° 699, Lonquimay, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 752999, Parcela N° 4, Tierras 0,17, Mejoras 0,00, Total 0,17.-

Disp. N° 190 -19-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Edificadora Pellegrini S.A. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Vara Pablo José, CUIL 20-23320612-2 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio b, Manzana 81, Parcela 12, Partida N° 753002, con domicilio en Estrada N° 1055, Santa Rosa, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753002, Parcela N° 12, Tierras 0,24, Mejoras 0,00, Total 0,24.-

Disp. N° 191 -19-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Santajulian Emilio A. y Otros e inscribese como poseedor a Fruto María de los Angeles, CUIL 27-27103592-1 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción IV, Radio i, Manzana 50, Parcela 22, Partida N° 753001, con domicilio en Piedras 1832, Santa Rosa, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753001, Parcela N° 22, Tierras 0,20, Mejoras 0,00, Total 0,20.-

Disp. N° 192 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Aguirre de Castex, Adelina e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Chaves, Raúl O. y Rosa Ester Urbam CUIL 24-07988194-1 y 27-10259286-2 del bien nomencado catastralmente como Ejido 041, Circunscripción I, Radio c, Manzana 28, Parcelas 2, 3 y 4 Partidas N° 753014 - 753013 y 753047, con domicilio en Manuel Valerga 236, Santa Rosa, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753014, Parcela N° 2, Tierras 0,14, Mejoras 0,00, Total 0,14.- Partida 753013, Parcela N° 3, Tierras 0,14, Mejoras 0,00, Total 0,14.- Partida 753047, Parcela N° 4, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.-

Disp. N° 193 -27-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Scovenna Roque B. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Chaves, Raúl O. y Rosa Ester Urbam CUIL 24-07988194-1 y 27-10259286-2 del bien nomencado catastralmente como Ejido 041, Circunscripción I, Radio c, Manzana 28, Parcela 1, Partida N° 753046, con domicilio en Manuel Valerga 236 Santa Rosa, La Pampa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753046, Parcela N° 1, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.-

Disp. N° 194 -20-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Brilz, Adán e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Mateos Ricardo Alcides CUIL 20-16867891-7 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio k, Manzana 64, Parcela 9,

Partida N° 753055, con domicilio en Jujuy N° 856 Santa Rosa, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753055, Parcela N° 9, Tierras 0,46, Mejoras 0,00, Total 0,46.-

Disp. N° 195 -20-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sarmiento y Uhalde, Elisa y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Camargo, Hugo Raúl, CUIL 20-08010650-6 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio i, Manzana 9, Parcela 14, Partida N° 753056, con domicilio en Reconquista 1565, Santa Rosa, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753056, Parcela N° 14, Tierras 0,54, Mejoras 0,00, Total 0,54.-

Disp. N° 198 -23-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Torres de Sirota, Blanca Lidia e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Allesandrelli, Sandra Beatriz, CUIL 27-16867962-4 del bien nomencado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio b, Manzana 57, Parcelas 19- 18- 4 Partidas N° 753021- 753022- 753023- con domicilio en M. Valerga 35, Santa Rosa, La Pampa, a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753021, Parcela N° 19, Tierras 0,25, Mejoras 0,00, Total 0,25.- Partida 753022, Parcela N° 18, Tierras 0,25, Mejoras 0,00, Total 0,25.- Partida 753023, Parcela N° 4, Tierras 0,22, Mejoras 0,00, Total 0,22.-

Disp. N° 199 -23-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Arrascaete, Nicasio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Correa Díaz, Eleuteria y Navarro Correa, Nilda, CUIL: 27-09864289-2 y 27-10075420-2 del bien nomencado catastralmente cono Sección XV, Fracción A, Lote 22, Parcela 1, Partida 754012, con domicilio en Zona Rural, Puelches (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 753012, Parcela N° 1, Tierras 0,29, Mejoras 1,36, Total 1,65.-

Disp. N° 200 -23-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Balesteri, Aueur e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como

poseedor a Municipalidad de Edo. Castex, CUIL: 30-99906115-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 026, Circunscripción I, Radio B, Manzana 32, Parcela 24, Partida N° 753057, con domicilio en Padre Durando 980, Edo. Castex (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 753057, Parcela N° 24, Tierras 0,19, Mejoras 0,00, Total 0,19.-

Disp. N° 201 -23-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lina, Jorge Rubén e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Municipalidad de Edo. Castex CUIL: 30-99906115-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 026, Circunscripción IV, Radio A, Manzana 48, Parcela 22, Partida N° 753058, con domicilio en Padre Durando 980, Edo. Castex (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 753058, Parcela N° 22, Tierras 0,12, Mejoras 0,00, Total 0,12.-

Disp. N° 202 -23-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Folmer, Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal, como poseedor a Pérez, Carina Anabela CUIL: 27-29757631-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio b, Manzana 90 A, Parcela 1, Partida N° 753052, con domicilio en Errecalde 1335, Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 753052, Parcela N° 1, Tierras 0,24, Mejoras 0,00, Total 0,24.-

Disp. N° 203 -23-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Ramos, Crespín e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Lazo, Luis CUIL: 20-27796469-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio B, Manzana 67, Parcela 3, Partida N° 745392, con domicilio en Pje. Cisneros 1412, Sta. Rosa (L.P.) a fs. --- del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 745392, Parcela N° 3, Tierras 0,12, Mejoras 0,00, Total 0,12.-

Disp. N° 207 -26-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sen Anton, Raúl y Clemente e inscribese como poseedor a Seen, Carlos Raúl Roberto y Sen, Susana Estela Noemí CUIL: 20-22191677-9 y 27-20421626-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 049, Circunscripción I, Radio A, Manzana

51, Parcela 9 y 10, Partidas N° 752690 y 752691, con domicilio en Doblás (L.P.) a fs. del Expte. 38675/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 752690, Parcela N° 9, Tierras 0,23, Mejoras 0,00, Total 0,23.-
Partida 752691, Parcela N° 10, Tierras 0,25, Mejoras 0,00, Total 0,25.-

Disp. N° 211 -30-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lemme y Lemme Francisco y Otros e inscribese, como poseedor a Frois, Domingo Carlos CUIL: 20-7363742-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 38, Parcela 20, Partida N° 752322, con domicilio en Nuñez y San Martín, Victorica (La Pampa.) a fs. --- del Expte. 38900/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 752322, Parcela N° 20, Tierras 2,09, Mejoras 3,33, Total 5,42.-

Disp. N° 212 -30-V-05- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Paschetta, Carlos Enrique e inscribese como poseedor a Ghigonetto, Héctor Hugo CUIL: 20-7368327-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción I, Radio b, Manzana 38, Parcela 20, Partida N° 752322, con domicilio en J. M. de Rosas N° 255, Trenel (L.P.) a fs. del Expte. 39003/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
Partida 752550, Parcela N° 5, Tierras 0,08, Mejoras 0,33, Total 0,41.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 146 -23-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma SANCHEZ, Roberto Julián.-

Res. N° 154 -31-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GONZALEZ MARIANGELES, en los códigos: 18305 - 18345 - 18405 - 18410 - 18415 - 18420 - 18425 - 18440.-

Res. N° 155 -31-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CONSULTAR S.H., en los códigos: 15805 - 16625 - 16640 - 16645 - 16670 - 16680 - 16685 - 16695 - 17110 - 17440 - 17490 - 17510 - 17520 - 17610 - 17730 - 19999 - 26600 - 27000 - 27440 - 27441.-

Res. N° 156 -31-V-05- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MACROSA DEL PLATA S.A., en los códigos: 12410 - 12420 - 12430 - 12510 - 12520 - 12530 - 12540 - 12815 - 12910 - 12920 - 12930 - 12940 - 12990 -

13805 - 13820 - 13990 - 16115 - 16210 - 16220 -
16810 - 19150 - 19160 - 22410 - 22420 - 22430 -
22910 - 22920 - 22930 - 22990 - 23040 - 23805 -
23810 - 23815 - 23830 - 23895 - 24300 - 26115.-

Res. N° 157 -31-V-05- Art. 1°.- Aprobar la
solicitud de inscripción solicitada por la firma: COOP.
DE PROV. DE OBRAS Y SERV. PUB. DE PEREZ
MILLAN, en los códigos: 15805 - 15895 - 15975 -
15999 - 16105 - 16115 - 16120 - 16140 - 16145 -
16150 - 16210 - 16220 - 16230 - 16240 - 16250 -
16260.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

AVISO DE REMATE PUBLICO

El Martillero Público y Corredor de Comercio, señora
María Cristina SOTO de FORTE, Colegiado N° 288,
rematará por cuenta y orden de la Administración
Provincial de Energía, el día 23 de Junio de 2005, a las
10 Hs. en calle 32 esquina 21 de la ciudad de General
Pico, Provincia de La Pampa, donde estará su bandera,
los siguientes bienes:

Descripción	Valor Base \$
Grupo electrógeno marca Fiat N° 6001, alter- nador marca Tenas N° 5604 - 1660 KVA.	15.000
Grupo electrógeno Marca Fiat N° 6003 de 1330 KVA.	10.000
Grupo electrógeno HF 8 880 HP, 375 RPM - N° 40705	10.000
Grupo electrógeno HF 8 880 HP, 375 RPM N° 407014	10.000
Grupo electrógeno Marca Fiat 3016 ESS 589 - 500 RPM	18.000
Grupo electrógeno marca Wincolux N° 20327 3 x 380 V/50 Hz/4 Kw.	200
Grupo electrógeno marca Wincolux N° 20328 3 x 380 V/50 Hz/4 Kw.	200
Lote de materiales varios en desuso	Sin base

de conformidad al Expediente N° 2661/04 - Decreto
1003/05.-

Condiciones de venta establecidas para la subasta:

- El precio de bajada del martillo será más el 10,50% de IVA.
- Las ventas son al contado, en efectivo y al mejor postor.
- Comisión: 10% a cargo del comprador.
- Los bienes adquiridos deberán ser retirados una vez completado el pago y cumplido con las condiciones del remate, siendo a su exclusivo cargo el desarme, acondicionamiento y traslado de los mismos.

Para revisar los bienes, consultar al martillero, en
oficinas de Calle 10 N° 1384 de la ciudad de General
Pico (L.P.), T.E. N° 02302-423875.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 074 -23-V-05- Art. 1°.- Otórganse
aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.600,00 a
favor de distintas Comunas, para financiar el
otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de
acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 2.000.- Club
"Larroude Fútbol Club".-
224-6 GENERAL ACHA \$ 1.500.- Banda "Ceferino
Namuncurá"
153-7 GENERAL PICO \$ 5.000.- Cooperadora
Policial.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 1.500.- Club de Ciencias del
Instituto "General Martín Miguel de Güemes".- \$
2000.- Establecimiento Asistencial "José Ingenieros"
197-4 REALICO \$ 1.600.- Iglesia Parroquial local.-
176-8 VILLA MIRASOL \$ 1.000.- Club Social y
Deportivo "Belgrano".-

Res. N° 075 -24-V-05- Art. 1°.- Otórganse
aportes no reintegrables por la suma de \$ 216.515.- a
favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento
que se detallan, por los montos y con destino en todos
los casos a financiar total o parcialmente inversiones
en obras públicas y/o equipamiento general y/o
proyectos particulares de interés comunal, tal como lo
establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 ALPACHIRI \$ 10.000.- Adquisición
motoniveladora.-
221-6 ATALIVA ROCA \$ 2.000.- Construcción
cordón cuneta.-
061-0 BDO. LARROUDE \$ 4.000.- Reparación arco
de entrada.-
121-4 CARRO QUEMADO \$ 7.500.- Adquisición de
vehículo oficial.-
171-9 COLONIA BARON \$ 8.000.- Reparación
parque automotor.-
011-7 DOBLAS \$ 5.000.- Reparación máquinas
viales.-
102-4 GRAL. M. J. CAMPOS \$ 10.000.- 3° y última
cuota obra construcción de viviendas municipales.-
113-1 GRAL SAN MARTIN \$ 10.000.- Instalación de
gas en viviendas carenciadas.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 7.500.- Reparación
motor y transmisión de camión Dodge.-
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 5.000.- Adquisición de
camioneta.-
043-0 LONQUIMAY \$ 4.000.- Reforestación y
reparación veredas.-
083-6 MAURICIO MAYER \$ 9.500.- 8° cuota
construcción asfalto.-
212-1 METILEO \$ 10.000.- Reconstrucción basurero
municipal.-
172-7 MIGUEL CANE \$ 8.000.- Reparación parque
automotor.-
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Reparación del
pavimento urbano.-
184-2 PARERA \$ 5.000.- Construcción de badenes y
cordón cuneta.-
187-5 RANCUL \$ 4.000.- Reparación
motoniveladora.-

197-4 REALICO \$ 7.500.- Reparación pala cargadora frontal y motoniveladora.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 8.000.- Adquisición camioneta.-
 024-0 SANTA ROSA \$ 15.000.- Plan Remodelación de Comedores Integrales (refacción, adquisición materiales equipamiento y mano de obra).-
 016-6 T. M. ANCHORENA \$ 10.000.- Adquisición camioneta oficial.-
 213-9 TRENEL \$ 8.000.- Forestación.-
 087-7 WINIFREDA \$ 7.000.- Acopio materiales para riego asfáltico.- \$ 5.000.- Culminación obra terminal de ómnibus.-
 191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 7.500.- 1° cuota adquisición de camioneta pick-up.-
 071-1 ALG. DE AGUILA \$ 8.000.- Reparación motoniveladora.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 5.000.- 1° cuota adquisición de tráfico.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 1.515.- 2° cuota adquisición neumáticos para camión cisterna.-
 193-3 MAISONNAVE \$ 6.000.- Construcción de cocina y baños Comedor Municipal.-
 174-3 RELMO \$ 5.000.- Construcción cordón cuneta.-
 154-5 SPELUZZI \$ 3.500.- Reparación parque automotor y máquinas y equipos viales.-

Res. N° 076 -27-V-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 26.588.- a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-, destinado a cubrir desequilibrio financiero.-

Res. N° 077 -30-V-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 165.300.- a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el funcionamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11 Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 5.600.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 2.700.-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 1.500.-
 103-2 GUATRACHE \$ 2.900.-
 012-5 MACACHIN \$ 10.000.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 10.000.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 3.000.-
 092-7 PUELCHES \$ 15.500.-
 162-8 PUELEN \$ 15.000.-
 225-3 QUEHUE \$ 3.000.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 4.000.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 1.200.-
 024-0 SANTA ROSA \$ 10.000.-
 125-5 TELEN \$ 7.000.-
 204-8 TOAY \$ 7.500.-
 131-3 CUCHILLO CO \$ 6.000.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 11.000.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 12.000.-
 142-0 LA REFORMA \$ 9.000.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 10.500.-
 186-7 QUETREQUEN 8.400.-
 085-1 RUCANELO \$ 9.500.-

Res.- N° 078 -30-V-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000.- a favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 ARATA \$ 4.000.- Adquisición cubiertas, baterías y embrague camión regador.-
 081-0 CONHELLO \$ 8.500.- Adquisición repuestos y reparación motoniveladora.-
 064-6 CNEL. H. LAGOS \$ 11.000.- Adquisición tractor.-
 011-7 DOBLAS \$ 5.000.- Reordenamiento basurero.- \$ 5.000.- Relleno terrenos destinados a la construcción de viviendas.-
 196-6 ING. LUIGGI \$ 10.000.- Construcción planta residuos urbanos.- \$ 10.000.- Adquisición pala cargadora.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 9.000.- Reparación carpeta asfáltica.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 4.000.- Reparación parque automotor.-
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 4.000.- Reparación motoniveladora.-
 184-2 PARERA \$ 5.000.- Construcción de badenes y cordón cuneta.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 10.000.- Adquisición muebles para salón de Actos.-
 187-5 RANCUL \$ 4.000.- Reparación motoniveladora.-
 197-4 REALICO \$ 6.000.- Remodelación parcial del Salón Polideportivo Municipal.-
 015-8 ROLON \$ 5.000.- Construcción cordón cuneta.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 9.000.- Instalación cielorrasos de machimbre en viviendas.-
 213-9 TRENEL \$ 15.000.- Reparación de maquinarias Consorcio Intermunicipal Zona Norte.-
 161-0 25 DE MAYO \$ 11.000.- Instalación sistema de calefacción en edificio ex Mercado Municipal y refacción sistema Polideportivo Municipal.-
 126-3 VICTORICA \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 3.000.- Reparación parque automotor.-
 191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 3.000.- Adquisición cielorrasos viviendas.-
 071-1 ALG. DEL AGUILA \$ 3.000.- Construcción cerco perimetral al Estadio de Fútbol.-
 091-9 GDOR. DUVAL \$ 2.000.- Reparación parque automotor.-
 193-3 MAISONNAVE \$ 3.000.- Adquisición de cuatro neumáticos para motoniveladora.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 2.000.- Adquisición de una computadora.-
 154-5 SPELUZZI \$ 3.500.- Reparación parque automotor y máquinas y equipo viales.-

Res. N° 079 -1-VI-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.500,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan para

atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 General Acha: \$ 4.000.- U.O.C.R.A. Seccional de La Pampa.
153-7 General Pico: \$ 2.500.- Club Atlético Cultural Argentino.
053-9 Santa Isabel: \$ 2.500.- Cooperadora Policial.
024-0 Santa Rosa: \$ 3.000.- Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa.
125-5 Telén: \$ 2.500.- Club Deportivo Telén.-

Res. N° 080 -1-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000.- a favor de la Municipalidad de Parera -184-2-, destinado al pago de la primera cuota de la terminación de obra Geriátrico local.-

Res. N° 081 -1-VI-05- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200.- a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Cooperadora Policial.-

Res. N° 082 -2-VI-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.827.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 6.000 - Reparación parque automotor.
021-6 Anguil: \$ 5.000 - Reparación motoniveladora.
041-4 Catrillo: \$ 8.000 - Adquisición tosca.
171-9 Colonia Barón: \$ 10.000 - Reparación caminos vecinales.
081-0 Conhelo: \$ 5.000 - Adquisición materiales de construcción.
011-7 Doblas: \$ 3.000 - Adquisición cubiertas máquinas viales. \$ 5.000 - Nivelación de terrenos.
082-8 Edo. Castex: \$ 8.500 - Refacción en cementerio.
194-1 Emb. Martini: \$ 12.500 - 1° cuota adquisición camión.
113-1 Gral. San Martín: \$ 10.000 - Instalación de gas en viviendas.
103-2 Guatraché: \$ 8.500 - Acopio de materiales.
072-9 La Humada: \$ 4.500 - Reparación tractor.
\$ 1.500 - Reparación camioneta.
124-8 Luan Toro: \$ 5.000 - Adquisición bomba y reparación de cañerías agua potable.
172-7 Miguel Cané: \$ 5.000 - Reparación parque automotor.
014-1 Miguel Riglos: \$ 10.000 - Reparación parque automotor.
162-8 Puelén: \$ 7.000 - Reparación camioneta.
173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000 - Alteos caminos vecinales.
105-7 Santa Teresa: \$ 8.000 - Adquisición tractor.
044-8 Uruburu: \$ 7.877 - Reparación motoniveladora.

\$ 10.000 - Alteos caminos vecinales.

066-1 Vértiz: \$ 9.000 - Reparación camión volcador.
176-8 Villa Mirasol: \$ 4.000 - Refacción Edificio Municipal.
191-7 Adolfo Van Praet: \$ 1.500 - Adquisición materiales de construcción.
151-1 Agustoni: \$ 7.500 - 1° cuota adquisición camioneta.
091-9 Gdor. Duval: \$ 10.000 - Adquisición bomba centrífuga horizontal, caños, etc. para su instalación.
142-0 La Reforma: \$ 3.000 - Refacciones en viviendas.
193-3 Maisonnave: \$ 2.950 - Adquisición neumáticos, cámaras y protectores de motoniveladora.
174- 3 Relmo: \$ 5.500 - Ultima cuota construcción tinglado para corralón municipal.
062-0 Sarah: \$ 7.000 - Adquisición artefactos para iluminación de acceso.-

Res. N° 083 -3-VI-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 63.700.- a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA: \$ 7.000.-
211-3 ARATA: \$ 200.-
061-2 BERNARDO LARROUDE: \$ 2.700.-
181-8 CALEUFU: \$ 4.800.-
224-6 GENERAL ACHA: \$ 15.000.-
072-9 LA HUMADA: \$ 4.000.-
043-0 LONQUIMAY: \$ 10.000.-
187-5 RANCUL: \$ 2.000.-
125-5 TELEN: \$ 7.000.-
204-8 TOAY: \$ 7.500.-
044-8 URIBURU: \$ 1.000.-
161-0 25 DE MAYO: \$ 2.500.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Expedientes N° 54963-1/05; 90528-2/74 y 33041-7/95.-

RESOLUCION GENERAL N° 229.-

SANTA ROSA, 31 Mayo de 2005

VISTO:

El Nomenclador SEMPRE aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias Resoluciones Generales N° 70/01 y 202/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 70/01 fija en el 70% el valor a reconocer por los gastos en que se incurra, cuando no se utilizan los servicios que al efecto brinda el SEMPRE -fs. 1 del Expediente N° 54963-1/05-;

Que si bien existen varios establecimientos contratados, la mencionada

Resolución refiere para el cálculo de los valores a reconocer únicamente al hotel de la Federación de Mutuales de Obras Sanitarias;

Que no existen razones que justifiquen diferencia alguna entre los valores que abona la Obra Social a sus servicios contratados y los que deba reconocer en las condiciones explicitadas;

Que corresponde en consecuencia variar el criterio sustentado otorgando mayor equidad a la prestación instaurada, equiparando el reconocimiento al total de los valores contratados;

Que a los efectos operativos resulta conveniente mantener la delegación de la autorización del otorgamiento de la prestación a la Gerencia de Prestaciones;

Que la Resolución General N° 202/04 modificó el Nomenclador SEMPRES actualizando la compensación otorgada a los afiliados que son derivados a Centros de Atención Especializados fuera de la Provincia –fs. 315, 316 del Expediente N° 90528-2/74-;

Que las actuaciones obrantes a fs. 319 del Expediente mencionado en el considerando anterior, dado el aumento del costo de los servicios de ómnibus interprovinciales, aconsejan una nueva actualización;

Que de la fs. 137 del Expediente N° 33041-7/95 surge que debido a las dificultades que se suscitan para obtener presupuestos tanto para el reconocimiento de Marcapasos como de Audífonos, se estima conveniente establecer montos fijos máximos, obtenidos como valor promedio para dichos elementos –fs.135 y 136-;

Que de conformidad con los considerandos que anteceden corresponde efectuar las modificaciones pertinentes al Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna no encontrando objeciones a la presente; fs. 19 y 20 respectivamente.-
POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el artículo 119° de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
R E S U E L V E

Expediente N° 54963-1/05, 90528-2/74 y 33041-7/95.-

ANEXO I

**TITULO III – OTRAS PRESTACIONES
SECCION I – OTRAS PRESTACIONES
CAPITULOS I AL III**

Código Interno	DESCRIPCION	VALORES
02	CAPITULO II ALOJAMIENTO Y COMIDA	
Norma	ALOJAMIENTO	

a) Se reconoce el servicio de provisión de alojamiento para los afiliados derivados a centros especializados durante el término de permanencia por razones atinentes al motivo de la

ARTICULO 1°.- Modificase en el Título III Otras Prestaciones, Sección I Otras Prestaciones, Capítulo II, el Código 02.02 Alojamiento y comida abonados como compensación de gastos a afiliados, del Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modificanse en el Título III -Otras Prestaciones-, Sección I -Otras Prestaciones-, Capítulo I -Traslados- los Códigos sobre Traslados Abonados como Compensación a Afiliados: 01.02.03, 01.02.04, 01.02.05 y 01.02.06. del Nomenclador SEMPRES aprobado por Resolución General N° 33/00 sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Modificanse en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo X –Ortesis y Prótesis-, Código 03 –Endoprótesis-, los Códigos 03.12 Marcapasos y 04.01.01 Audífonos, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, estableciendo para su reconocimiento montos fijos máximos, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4°.- Modificase en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo XIII –Normas Complementarias- los Códigos 50.14 –Anticipos para Prótesis- Ortesis u Otras Prestaciones y 50.15 –Reconocimiento y Reintegro por Adquisición de Prótesis o Elementos Protésicos no Odontológicos-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5°.- Deróganse las Resoluciones Generales N° 70/01 y 202/04.-

ARTICULO 6°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01-06-05.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

derivación, el cual se otorgará en igualdad de condiciones a los acompañantes debidamente individualizados cuando la necesidad de los mismos haya sido reconocida y autorizada previamente.-

Pautas básicas normativas de la organización y funcionamiento del servicio:

- 1- El alojamiento se proveerá en los siguientes casos:
 - 1.1- Pacientes derivados para asistencia ambulatoria.
 - 1.2- Pacientes derivados para asistencia en internación cuando esta no se concreta dentro del día de llegada.
 - 1.3- Pacientes internados con alta para continuar tratamiento ambulatorio.
 - 1.4- Pacientes en general cuyo estado indique la necesidad de alojamiento.
 - 1.5- Pacientes dados de alta, cuando por motivos no imputables a su voluntad deban demorar su regreso hasta el día siguiente al de la misma.
 - 1.6- Otras situaciones no contempladas específicamente, siempre que se originen, relacionen y justifiquen en circunstancias directamente atinentes al motivo de la derivación
 - 1.7- Acompañantes autorizados.

2 -El período de alojamiento no podrá exceder en ningún caso las 24 horas anteriores al inicio de la atención y las 24 horas posteriores al momento en que la atención haya finalizado y el paciente se encuentre en condiciones de retornar a su lugar de origen.

3 -La solicitud de alojamiento deberá ser formulada por el afiliado directo o, en caso de impedimento del mismo por el acompañante que se autorice en el momento de gestionar la derivación, en cuya oportunidad se le instruirá sobre los alcances, condiciones y requisitos del beneficio. Dispuesta la autorización de alojamiento, se entregará la misma para su presentación ante quien corresponda.-

4 -Cuando a un afiliado derivado y/o su acompañante autorizado no se le pueda proveer alojamiento por falta de disponibilidad de plazas en Hoteles Convenidos en Capital Federal o porque han sido derivados a centros especializados de atención en los cuales SEMPRE no tenga Hoteles convenidos, tendrán derecho a que se le efectúe una compensación monetaria de \$ 24,00 por cada día de alojamiento y por sistema de reintegro o anticipo.

Para el caso de falta de disponibilidad de Hoteles convenidos en Capital Federal, se procederá a efectuar anticipo por 3 días. Cuando sea derivado a centros especializados de atención en los cuales SEMPRE no tenga Hoteles convenidos los días de anticipo se determinarán en función del tiempo estimado de atención.

En caso de anticipo el afiliado deberá acreditar los días de alojamiento dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de finalización de la atención que motivó la derivación. En caso de incumplimiento al vencimiento, se procederá a descontar el monto anticipado con más los intereses corridos (s/ artículo 1° de la Resolución General N° 111/02) desde el otorgamiento del mismo. En ambos casos, anticipo o reintegro, el afiliado deberá acreditar el alojamiento mediante presentación de la factura legal correspondiente.-

5 -Las personas alojadas tendrán la obligación de cumplir las normas que se determinen en relación con el uso del servicio, como así también las que internamente tenga establecidas el hotel. En cada caso el afiliado directo será responsable ante el SEMPRE por el mal o indebido uso del servicio y por los daños, perjuicios o inconvenientes que en las instalaciones y funcionamiento del hotel produjera él o los indirectos o acompañantes alojados, como así también por las reservas realizadas y no utilizadas. En el supuesto de estas acciones y según su gravedad, el afiliado directo y los indirectos podrán ser privados del derecho al nuevo uso del servicio por el tiempo que los antecedentes debidamente probados determinen. Esta privación de derechos será definitiva y permanente en el supuesto de sustracción de elementos del hotel, daño intencional en sus instalaciones y elementos y otras acciones de naturaleza y gravedad similar.-

b) Se establece la obligatoriedad de presentación de formulario de "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" debidamente completado, firmado y sellado por el prestador respectivo, dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles posteriores al de finalización de la atención que motivó la derivación.

c) La falta de cumplimiento del requisito producirá la pérdida automática del derecho al reconocimiento del alojamiento y comida recibidos y/o, en su caso, a la compensación monetaria, debiendo el afiliado reintegrar al SEMPRE el costo del alojamiento y comida por el total de días en que hizo uso de los mismos, como así también el importe recibido por pasaje para el traslado, estos conceptos con los intereses (s/ artículo 1° de la Resolución General N° 111/02) por el período que media entre la fecha de otorgada la derivación y la fecha de la cancelación. La falta de cancelación o solicitud de plan de pago dentro de los treinta (30) días de notificado de la deuda, generará el descuento directo del 10% sobre los haberes hasta su cancelación.

Independientemente de las acciones especificadas se dispone que en caso de que no presente el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" o de otra circunstancia probada surgiera que el afiliado ha utilizado indebidamente el servicio de alojamiento y comida con cargo al SEMPRES, se le notificará de ello para que en el término de quince (15) días presente los descargos que pudieran justificar tal irregularidad. En caso de que no los aporte en el plazo antedicho, o los mismos no resulten aceptables, se harán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto N° 1728/91, Reglamentario de la NJF N° 1170 (t.o.2000).

Al momento de recibir la documentación correspondiente a la derivación y el importe de los pasajes para los afiliados, el afiliado directo o quien lo represente debidamente autorizado en caso de impedimento de aquel, deberá notificarse de las disposiciones y firmar una autorización para el descuento directo de haberes en el supuesto respectivo previsto (punto c), o por tratarse de afiliados adherentes (por convenios, desvinculados transitorios o definitivos, etc) que impida el descuento directo de haberes deberá presentar como garante a un afiliado directo obligatorio comprendido en el artículo 105 inc. a, b y c de la NJF N° 1170 (t.o. 2000).-

COMIDAS

Se reconocen dos (2) comidas diarias para los afiliados derivados para su asistencia a Centros Especializados fuera de la Provincia de la Pampa. La prestación reviste carácter de complemento del beneficio de provisión de alojamiento. Se brindará a través de los hoteles contratados directamente por el SEMPRES. Cuando la provisión de comida no pueda brindarse a través del hotel designado por el SEMPRES para el alojamiento del afiliado por inexistencia del servicio de comedor, o cuando el afiliado no tenga acceso a dichos hoteles por carencia de plazas, se efectivizará por sistema de anticipo o reintegro la suma de \$ 8,00 por comida, con prescindencia del gasto en que haya incurrido el afiliado. No requiere presentación de comprobantes. Cuando el período que consta en el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" lo justifique, SEMPRES podrá requerir o podrá utilizar la facturación de servicios asistenciales u otros comprobantes para constatar la real duración de la asistencia.

02.01 ALOJAMIENTO Y COMIDA A CARGO DEL SEMPRES

02.01.01 ALOJAMIENTO Y COMIDA (por día por persona)

02.01.02 ALOJAMIENTO (día por persona mayores de 5 años)

02.01.04 ALOJAMIENTO (día por persona menor a 5 años)

No paga

02.01.05 COMIDA (valor 1 comida por persona)

02.02 ALOJAMIENTO Y COMIDA ABONADOS COMO COMPENSACIÓN DE GASTOS A AFILIADOS

Norma A) ALQUILER DE VIVIENDA

En los casos de alquiler de vivienda, el SEMPRES reconocerá a aquellos afiliados que deban permanecer derivados en forma ambulatoria, hasta la suma de \$ 48,00 por cada día de alquiler (equivalente al alojamiento diario para 2 personas) o el importe abonado en concepto de alquiler, el que sea menor. El monto se podrá otorgar por sistema de reintegro o anticipo, en ésta última forma solo será otorgado a afiliados que acrediten tratamiento prolongado. En caso de anticipo el afiliado deberá acreditar los días de alojamiento dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de finalización de la atención que motivo la derivación. En caso de incumplimiento al vencimiento se procederá a descontar el monto anticipado con mas los intereses corridos (s/ artículo 1° de la Resolución General N° 111/02) desde el otorgamiento del mismo. El afiliado deberá presentar "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" y factura legal y/o contrato por el alquiler. En concepto de gastos de comidas se reconocerá \$ 8,00 por cada persona y por comida (2 comidas por día) por los días que el afiliado derivado no se encuentre internado y no se exigirá presentación de comprobantes por tal concepto.-

B) HOTEL NO CONVENIDO

En los casos en que el afiliado opte por alojarse en Hotel distinto al provisto por SEMPRES se reconocerán por sistema de reintegro la suma de \$ 24,00 por gastos de alojamiento (por día y por persona), y \$ 8,00 por gastos de comida (por cada persona y por comida -2 comidas por día). El afiliado deberá presentar "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" y factura legal por el alojamiento. En concepto de gastos de comida no se exigirá al afiliado presentación de comprobantes.-

C) NO USO DE LOS SERVICIOS DE COMIDA

Cuando un afiliado derivado y/o su acompañante autorizado no hicieran uso de los servicios mencionados, tendrán derecho a una compensación monetaria equivalente a \$ 8 por comida y por persona, la que se hará efectiva sólo por sistema de reintegro y por el período que certifique el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada" exigido por el punto b) de la norma del Capítulo II.-

D) ANTICIPOS

El importe del "anticipo" será reajustado de conformidad con el período que certifique el "Comprobante de Asistencia y Nueva Atención Programada".-

02.02.01	ALQUILER DE VIVIENDA (Alojamiento por día)	Hasta \$ 48,00
02.02.02	ALOJAMIENTO EN HOTEL NO CONVENIDO (día por persona) mayores de 5 años	\$ 24,00
02.02.03	COMIDA DIARIA (valor 1 comida por persona)	\$ 8,00
02.02.04	NO USO DEL SERVICIO DE COMIDA (día por persona)	\$ 16,00

ANEXO II

**TITULO III – OTRAS PRESTACIONES
SECCION I –OTRAS PRESTACIONES
CAPITULO I –TRASLADOS**

Código Interno	DESCRIPCION	VALORES
...		
01.02	TRASLADOS ABONADOS COMO COMPENSACION A AFILIADOS	
01.02.03	PASAJE POR PERSONA (tramo inferior o igual a 630 Km.)	\$ 45,00
01.02.04	PASAJE ACOMPAÑANTE (tramo inferior o igual a 630 Km.)	\$ 45,00
01.02.05	PASAJE POR PERSONA (tramo superior a 630 Km.)	\$ 50,00
01.02.06	PASAJE ACOMPAÑANTE (tramo superior a 630 Km.)	\$ 50,00

ANEXO III

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULOS X – ORTESIS Y PROTESIS**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
...		
03	ENDOPROTESIS	
...		
03.12	MARCAPASOS	HASTA \$ 5.200
....		
04	EXOPROTESIS	
04.01.01	AUDIFONOS	HASTA \$ 1.500 C/U
...		

ANEXO IV

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO XIII –NORMAS COMPLEMENTARIAS

50.14 ANTICIPOS PARA PROTESIS - ORTESIS U OTRAS PRESTACIONES

Para el otorgamiento de prestaciones relativas a prótesis, ortesis u otros elementos cuyo reconocimiento sea procedente, en los que la prescripción del médico tratante haga referencias a marcas, modelos o ciertas particularidades, el SEMPRES anticipará al afiliado el valor del elemento debiéndose acreditar oportunamente la aplicación de los fondos a la adquisición correspondiente.

El importe que el SEMPRES otorgará en concepto de prestación será del 100%, 70% o escala (código 59.01) según corresponda y se determinará en función de la menor cotización del elemento tipo standard que obtenga la Obra Social, o del importe fijado por la misma.-

El SEMPRES no reconocerá la diferencia que pudiera surgir entre el importe del anticipo y el valor definitivo abonado por el afiliado.

En todos los casos en que el SEMPRES otorgue anticipo por prestaciones los afiliados deberán suscribir el formulario -GARANTIA- y por el que se solicita:

1) Factura de compra o documento equivalente, emitido según normas vigentes de facturación que acredite el destino del importe recibido dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se otorga el anticipo.

2) Certificación médica que acredite la prestación para la que se efectuó el anticipo, dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha en que se otorga el anticipo.

3) Se notifica que ante el incumplimiento de alguno de los puntos 1 y 2, o si por alguna circunstancia el anticipo recibido no pudiera ser utilizado para el fin que fue otorgado (incluido el caso de elementos adquiridos y no utilizados los que no podrán ser entregados a la Obra Social), el SEMPRES procederá a descontar de los haberes del afiliado el importe recibido más los intereses que correspondan al período que medie entre el cobro del anticipo y el efectivo pago, aplicando la tasa de interés vigente en el Servicio de Previsión Social para el otorgamiento de préstamos personales a sus afiliados. En caso de ser afiliado adherente el reintegro del importe se hará mediante pago al SEMPRES del uno (1) al diez (10) de cada mes, o descuento de los haberes del garante, una vez vencidos los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha en que se otorga el anticipo.

4) En caso que el anticipo supere los cien pesos (\$100,00) y el afiliado sea por pensión graciable, por convenio o sea adherente deberá cumplimentar el formulario con un garante. Podrán ser garantes los afiliados directos obligatorios: funcionarios empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos en cualquiera de los poderes del Estado Provincial, sus reparticiones u organismos descentralizados o autárquicos, de las municipalidades y comisiones de fomento pertenecientes a la jurisdicción de la Provincia, los jubilados, retirados y pensionados de los regímenes de jubilaciones y pensiones de la Provincia.

5015 RECONOCIMIENTO Y REINTEGRO POR ADQUISICION DE PROTESIS O ELEMENTOS PROTESICOS NO ODONTOLOGICO

a) El derecho al reconocimiento y reintegro incluye los materiales y elementos que sean imprescindibles para la colocación y/o fijación de la prótesis y excluye a todos los que constituyan material descartable de uso quirúrgico, de cualquier tipo, uso y denominación. Se reconocerán cada tres (3) años o los plazos establecidos especialmente en códigos del Capítulo X de la Sección I del Título I. No se reconocerán reparaciones o modificaciones, salvo por excepción para afiliados en edad de crecimiento, los que se considerarán individualmente decidiéndose a propuesta de Auditoría Médica.

b) A los fines del estudio, evaluación y decisión respecto del tipo y característica de la prótesis o elemento protésico a reconocer, se tendrá en cuenta únicamente aquellos datos y referencias técnicas de la prescripción respectiva que se compatibilicen con los requisitos médicamente indispensables que la historia clínica y/o antecedentes clínicos determinen como exigencias mínimas para suplir básicamente la deficiencia funcional del órgano o componente orgánico correspondiente a la falta parcial o total del mismo, desechándose, al fin indicado y en su caso, la mención de marcas, modelos, tipos u otras particularidades que excedan el carácter limitativo de la pauta preestablecida.

c) En todos los casos, la necesidad y el carácter irremplazable, permanente y definitivo de la prótesis - condiciones que deberán darse para el otorgamiento de la prestación- serán evaluados por la Auditoría Médica del SEMPRES, cuyo informe orientará la decisión respectiva.

d) El afiliado podrá solicitar el reintegro del valor del elemento que haya adquirido y abonado y le haya sido implantado. A tal fin deberá presentar:

- 1) Historia Clínica, la que deberá establecer la necesidad irremplazable, permanente y definitiva de la prótesis.
- 2) Prescripción con la debida especificación de las características técnica del elemento.
- 3) Certificado de implante.
- 4) Comprobante de la adquisición, acreditando el pago.

Determinada la procedencia de la prestación, el SEMPRES procederá al reintegro.

El importe que el SEMPRES otorgará en concepto de prestación será del 100% y se determinará en función de la menor cotización del elemento tipo standard que obtenga la Obra Social, o del importe fijado por la misma.

LICITACIONES**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

LICITACION PUBLICA N°4/05

OBRA: "CONSTRUCCION EDIFICIO E.G.B. 3 GENERAL SAN MARTIN - LA PAMPA".-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.079.208,00.-
 PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 1.295.049,60.-
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.079.208,00.
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 8 DE JULIO DE 2005 A LAS 10:00 Hs.-
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-
 ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Provincia de La Pampa.-
 LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2634-2635

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD****JEFATURA DE POLICIA**LICITACION PUBLICA N° 31/04
EXPEDIENTE 12580/04

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de la División Toxicomanía Area Operativa de la Policía de la Provincia de La Pampa.-
 APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de Junio de 2005 a las 10:30 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de

la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos mil (\$ 1.000,00).

UBICACION: En la ciudad de Santa Rosa, en el radio comprendido entre las calles Alsina, Alvear, Pueyrredón, Belgrano Norte, Belgrano Sur, Argentino Valle, Avda. Luro, Leguizamón, Ameghino, Chile, Avda. Uruguay y Ayala.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dieciocho (\$ 18,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).-

B. Of. 2634-2635

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS****DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****LLAMADO A LICITACION**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2005
 Expediente N° 178/2005 Resolución N° 268/2005

Llámase a Licitación Pública para la obra. REMODELACION AVENIDA ISIDRO BRUNENGO - TRAMO: AVENIDA CIRCUNVALACION J.D. PERON - CALLE 9, GENERAL PICO - LA PAMPA

Presupuesto Oficial: \$ 4.480.000,00

Plazo de Ejecución: ocho (8 meses)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 6.720.000,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 4.480.000,00

Especialidad: Pavimento Flexible

Precio del Pliego: \$ 1.000,00

Apertura de las Propuestas: 15/07/2005, a las 10.00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa y en Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 - Capital Federal.-

Venta de Pliegos: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2635

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS****ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

OBRA: CONDUCTO DESAGÜES PLUVIALES -
CALLE FRENCH

LOCALIDAD: QUEMU - QUEMU
APARTADO I

LICITACION PUBLICA N° 02/05
La Administración Provincial del Agua llama a
Licitación Pública, para la construcción de la obra
"CONDUCTO DESAGÜES PLUVIALES - CALLE
FRENCH" de la localidad de QUEMU-QUEMU.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 470.982,50
PLAZO DE EJECUCION: Ciento Veinte (120) días.
FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS
PROPUESTAS:
06 de Julio de 2005 a las 10,00 horas.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL
LIBRE \$ 1.412.297,50
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA \$ 470.982,50
GARANTIA DE LA OFERTA \$ 4.709,82
ESPECIALIDAD: Obras de Saneamiento
REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el
Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO,
CONSULTAS, RECEPCION DE LAS OFERTAS Y
APERTURA:
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
Villegas 194 - Santa Rosa - La Pampa

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS (\$
500,00) (se podrán adquirir hasta cinco días corridos
anteriores a la fecha de apertura de la Licitación).-

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA
PAMPA: Suipacha 346/50 - Capital Federal.-

B. Of. 2635

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX**

LICITACION PUBLICA N° 01/05

Objeto: Concesión integral de la Estación Terminal de
Colectivos de la Localidad.-

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 21 de Junio de
2005, a las 11:00 hs en la Secretaría de Gobierno
Municipal.-

Valor del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta)

Venta de Pliegos: En Oficina de Recaudación
Municipal en días hábiles.-

B. Of. 2635

**PROVINCIA DE LA PAMPA
COMISION DE FOMENTO DE RUCANELO**

LICITACION PUBLICA N° 1/05

OBJETO: El presente llamado tiene por objeto la
adquisición de un automotor, tipo Pick-Up, 0 Km,
equipada con motor gasolero de 2780 a 2800 cm3,
doble cabina y demás características que se indican en
el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día
22 de Junio de 2005, a las once (11) horas, en la sede
de la Comisión de Fomento de Rucanelo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cincuenta y tres mil
ochocientos (\$ 53.800.-).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta (\$ 30.-), y se
podrán adquirir en la sede de la Comisión de Fomento
de Rucanelo, La Pampa.-

B. Of. 2635

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LICITACION PUBLICA N° 1

ADQUISICION DE 1 CAMION

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 55.000

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2,50

ADQUISICION DEL PLIEGO Y CONSULTAS en la
Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad
de Toay hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de
apertura en horario administrativo.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: en la Oficina
de Compras y Suministros de la Municipalidad de
Toay, Avda. 9 de Julio 514, Toay, La Pampa, de lunes
a viernes de 7:00 a 12:30 horas.-

APERTURA DE PROPUESTAS: 1 de Julio de 2005, a
las 11 hs., en la Oficina de Compras y Suministros de
la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635-2636

**MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y
TECNOLOGIA DE LA NACION**

**SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA**

**GOBIERNO DE LA PAMPA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACION ABREVIADA N° 5/05

OBRA: "PINTURA INTERIOR DE MUROS Y
CARPINTERIAS EN ESCUELA N° 6".-

En la Localidad de Santa Rosa.-

Presupuesto Oficial Tope: \$ 17.042,52

Plazo de Ejecución: 60 días corridos

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: 22 de Junio de 2005

Lugar: Area Infraestructura - O'Higgins 660.- Hora:
10,00

Cap. de Contr. Anual Requerida: \$ 103.675,33

Cap. Técnica Libre Requerida: \$ 17.042,52

B. Of. 2635 - 2636

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: TREINTA Y SEIS

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE ORO, COBRE, PLATA Y PLOMO DISEMINADOS DENOMINADA "YOVI I", EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DEL AÑO DOS MIL CUATRO, UBICADA EN LA SECCION XXIII, FRACCION C, LOTE 16, PARCELA 1 DEL DEPARTAMENTO CHICAL CO, SECCION XVIII, FRACCION D, LOTE 20, PARCELAS 2 Y 3 DEL DEPARTAMENTO CHALILEO, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A.-----

FORMULA MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO -AREA RESERVA- ADJUNTA MUESTRA LEGAL. Santa Rosa, Marzo 08 de 2004. Señor Director Minería Provincia de La Pampa. Ing. Germán M. HOLGADO S/D. Luis Eduardo STOK CAPELLA, argentino, L.E. N° 4.208.846, Abogado inscripto en la matrícula provincial al T. II F. 39, con domicilio especial que constituyó en Rivadavia 571, ciudad, al Sr. Director expongo: 1. PERSONERIA: Intervengo en representación de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., cuyo representante legal es Carlos J. GARCIA DIAZ, con domicilio en Maipu 1330 Piso 10 de la ciudad de Buenos Aires. Careciendo en este acto del instrumento que acredite mi condición de apoderado ocurro ante el señor Director en calidad de gestor, tal cual lo autorizan los arts. 9 y 32 del Procedimiento Minero y 52 del Código Procesal Civil y Comercial. En el debido plazo legal se adjuntará el poder invocado. 2. OBJETO: siguiendo instrucciones de mi gestionada, formulo manifestación de descubrimiento que denomino YOVI I de mineralización metalífera diseminada de oro, cobre, plata y plomo, ubicada en las coordenadas que surgen del croquis adjunto. 3. AREA DE RESERVA: se solicita área de reserva exclusiva en una superficie de 1.232 Ha. conforme croquis adjunto. 4. MUESTRA LEGAL: Se adjunta en bolsa cerrada la que ha sido extraída del sitio de descubrimiento. 5. SELLADO LEY IMPOSITIVA: Se acreditará su pago en breve plazo. Por todo ello al Sr. Director solicito: a) me tenga por presentado en el carácter invocado; b) oportunamente haga lugar a lo solicitado. Saludo a Ud. Atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: LUIS EDUARDO STOK CAPELLA - Abogado - C.S.J.N T° 51 F° 54 -La Pampa T° II F° 39. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas 08 MAR 2004 - 11:05 Hs. ENTRO - C/Muestra, S/ Sellados. Hay una firma ilegible, y otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas hoy 8 MARZO del dos mil cuatro a las 11 horas y 05 minutos. Acompaña muestra legal - no adjunta sellado de ley. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria

Estela GUINDER. Escribana de Minas.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO SE DENOMINA: YOVI I MINERAL: DISEMINADO DE AU -Cu-Ag-Pb. Croquis ilustrativo NW NE SW SE. Cuadro de coordenadas Gauss Kruger - campo Inchauspe - Zona 3 PD= X= 5.942.00 e Y= 3.398.500 - AREA DE RESERVA EXCLUSIVA VERTICE COORD. "x" COORD. "y" NW 5.942.800 - 3.397.000 NE 5.942.800 - 3.399.800 - SE 5.938.400 - 3.399.800 SW 5.938.400 - 3.397.000. Superficie 1232 Has. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas 8 MAR 2004 ENTRO.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA JOVI I AJUSTE DEL AREA A RESERVAR ABCDFE P.D. PUNTO COORDENADA "X" COORDENADA "Y" A 5.942.800 - 3.396.930 B 5.942.800 - 3.399.800 C 5.938.400 - 3.399.800 D 5.938.400 - 3.397.134 - E 5.942.475 - 3.397.134 - F 5.942.475 - 3.396.930. SUPERFICIE 1.180 Has. P.D. X= 5.942.000 Y= 3.398.500. Expte. N° 2940/04 YOVI I. Señor Director de Minería Provincia de La Pampa Ing. Germán M. HOLGADO S/D. Luis Eduardo STOK CAPELLA, con domicilio en Rivadavia 571, ciudad, por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., al Sr. Director manifiesto: que adjunto croquis correspondiente a la ubicación en trámite, con lo que se da cumplimiento a la Disposición de fecha 17-06-04. Saludo a Ud. Atentamente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: LUIS EDUARDO STOK CAPELLA - Abogado - C.S.J.N T° 51 F° 54 -La Pampa T° II F° 39. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas 8:48 08-JUL 2004 - ENTRO - Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de descubrimiento de Oro, Cobre, Plata y Plomo, diseminados, denominada YOVI I, corresponde a minerales de primera categoría y se ubica en la Sección XXIII - Fracción C -Lote 16 - Parcela 1, Departamento Chical C° y Sección XVIII - Fracción D -Lote 20 - Parcela 1, Departamento Chalileo. La superficie es de 1180 ha., no existe superposición y se encuentra dentro del cateo Limay (3089/02) de la misma empresa. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 25.- CATASTRO MINERO: 9 de AGOSTO de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SEÑOR DIRECTOR: La parcela 1 del lote 20, se subdividió en parcelas 2 y 3. dado que la manifestación afecta a ambas parcelas la nomenclatura catastral correspondiente es Sección XVIII - Fracción D -Lote 20 - Parcelas 2 y 3.- CATASTRO MINERO, 25 de noviembre de 2004.- Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO- Jefe Catastro Minero.- SANTA ROSA, 9 de Mayo de 2005.- VISTO: El expediente N° 2940/04, por el que se tramita una manifestación de descubrimiento de oro, cobre, plata y plomo diseminados denominada YOVI I; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 24vta.25 y 36; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección de Catastro, Reg. de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, donde se informa sobre domicilios de los propietarios superficiarios;

MALIANNI, Dalmiro Ramón; MALIANNI, Juan Carlos y BADAL, Delia Germana, Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., la manifestación de descubrimiento de oro, cobre, plata y plomo diseminados denominada "YOVI I", Ubicada en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 16, Parcela 1, del departamento Chical C6; Sección XVIII, Fracción D, Lote 20, Parcelas 2 y 3 del departamento Chalileo, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss Krügger: A-X: 5.942.800 Y: 3.396.930 B-X: 5.942.800 Y: 3.399.800 C-X: 5.938.400 Y: 3.399.800 D-X: 5.938.400 Y: 3.397.134; E-X: 5.942.475 Y: 3.397.134; F-X: 5.942.475 Y: 3.396.930, siendo su superficie de 1.180 ha.; y el punto de extracción de muestra: X: 5.942.000 Y: 3.398.500.- 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (art. 53 C.M.) llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.).- 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición; retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.).- 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención.- 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley.- 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera".- 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 58/05.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO - DIRECTOR DE MINERIA - Provincia de La Pampa.- Registrado hoy 16/Mayo/2005, bajo el Número 36, Folio 90/92, del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2635 a 2637

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 29, hace saber que con fecha 27 de Abril de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Southern Winds S.A.

(CUIT N° 30-68893738-4), inscripta por ante la IGJ con fecha 30 de Abril de 1996 bajo el N° 3801 del libro 118 Tomo A de S.A. con domicilio en Suipacha 1111, piso 26°, ciudad de Buenos Aires, en los autos "SOUTHERN WINDS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 91837/5). Se hace saber que el síndico verficante es el estudio Aguilar Pinedo, Rascado Fernández & Asociados, con domicilio en Hipólito Irigoyen 900, 2° Piso "B" (Tel: 5239-8230). Se ha fijado hasta el día 06/09/05 para que los acreedores presenten el pedido de verificación, en los términos del art. 32 LCQ. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 5 de Mayo de 2005. Ana Paula Ferrara, Secretaria.

B.Of. 2632 a 2636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica de esta ciudad y Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por causante, ZABALZA, LUIS en autos: "ZABALZA, Luis s/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. Nro: A 49912/05. Publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Adrián Alberto Sánchez y Bernabé Luis Sánchez, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, Santa Rosa, 18 de mayo de 2005. Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.

B.Of. 2634-2635

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico Comunica: Que el Martillero Público don Raúl Enrique Thompson VENDERA EN PUBLICA SUBASTA el día 18 de Junio de 2005 a las 10,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros y C. de Comercio de General Pico, sita en calle 19 N° 445 ciudad entre 10 y 12, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/SOLER Y LOBERA Juan Carlos s/APREMIO" (Expte. N° C-20969/03) el siguiente inmueble urbano edificado, propiedad de SOLER Y LOBERA Juan Carlos, ubicado en calle 34 entre 5 y 7 de General Pico, N. Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio D, Mz. 053, Pc. 28 con superficie de 544,30m², Inscripción de Dominio Mat. I-13773, N° de Entrada 10599/84, PARTIDA N° 665727.- CONDICIONES DE VENTA.- BASE \$ 38.198,18. VENTA AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION del Martillero 3% más el 1% de sellado provincial del boleto a cargo del comprador. Si no hubiere postores se aplicará lo normado por el art. 557 del Cód. Pr. (reducción de Base). El bien sale a la venta libre de todo impuesto y ocupantes. La Actora queda autorizada a compensar hasta el monto total de la deuda, procediendo a lo ordenado en el punto V de la resolución de fs. 125 (Art. 562 del C. Pr.) AUTO

QUE ORDENA LA MEDIDA: “//neral Pico, 21 de Marzo de 2005.- VISTA, CONSIDERANDO, RESUELVO: Decretar la venta en Pública Subasta del siguiente bien inmueble urbano edificado, propiedad de Juan Carlos SOLER Y LOBERA... Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma. Fdo. José Francisco Rodríguez Juez. Rodolfo Fabián Rodríguez Secretario. Profesional Interviniente: Dra. Valeria Malvicino domiciliada en Avda. San Martín N° 451 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 24 de Mayo de 2005. Secretario Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez.-

B. Of. 2634-2635

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo del Dra. Andrea Audicio, en autos caratulados “RODRÍGUEZ, Nieves S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. A-50762, Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional Interviniente Dr. César A. H. Ortiz, con domicilio en calle Villegas N° 745, Santa Rosa.- Santa Rosa,. Secretaría, 11 de Mayo de 2005.- César A. H. ORTIZ, Abogado.-

B. Of. 2634-2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: “PASCUALE Angel Ricardo s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. Nro. A-24718/05 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de abril de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Angel Ricardo PASCUALE..... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)... Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesionales Intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en calle 26 Nro. 624, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Mayo 10 de 2005.- Dr. Laura Rosa Juan, Secretaría.-

B. Of. 2635

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, en autos: “MATEOS, Lionel Ronaldo S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 8744/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Lionel Ronaldo MATEOS a fin de que se presenten en autos: “General Acha, 9 de Mayo de 2005.... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario “La Arena” y/o “El Diario”. Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez Subrogante”.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot

(Defensoría General de Gauthraché L.P.)- Secretaría, Mayo 23 de 2005.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados: “GEORGEVICH, Omar Basilio s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A-48955, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, GEORGEVICH, Omar Basilio. La medida que le ordena dice: “Santa Rosa, 18 de noviembre de 2004.-... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC)...- Fdo.: Dr. Jorge O. Cañon, Juez.- Dra. María del Carmen García, Secretaria”.- Profesional Interviniente: Dra. Alicia Cristina Peralta, Centeno 337, Estudio Jurídico Peralta, Santa Rosa, La Pampa.- Alicia Cristina Peralta, Abogada.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. TRES, con asiento en la ciudad de General Pico. Pcia. de La Pampa, comunica en autos: “VIANO, Claudio c/LEE SHU CHUN o LEE SUN CHU s/Ejecución de Sentencia”, Expte. N° I 23081, que el Martillero Público Carlos A. LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 15 de Junio de 2005, a las 11:30 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico (Calle 19 Nro. 445), conforme al auto de venta que dice: //neral Pico, 22 de febrero de 2005.- VISTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de una Cámara de frío, compuesta de paneles de aluminio y zinc, con una puerta, reloj circular de temperatura, caja exterior con dos térmicas, piso interior pallet de madera y estantería interior en madera de cuatro estantes, dos ventiladores interiores, de 2 x 2,50 x 3 mts. aprox. en buen estado general.- II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” (tres publicaciones).- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- General Pico, Secretaría, 24 de Mayo de 2005.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los

autos caratulados: "BRUNO TAMAGNONE, Josefa sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-24.934/05, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Josefa BRUNO TAMAGNONE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por Ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 18 de mayo de 2005. Abrese el proceso sucesorio de Josefa BRUNO TAMAGNONE (acta de defunción de fs. 5)... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o EL Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° C.Pr.)". Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Oscar A. Buteler y Gustavo J. Coello, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, mayo 31 de 2005.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2635

El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la 1ª Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Pellegrini N° 456 de esta ciudad, en los autos: "GALARZA, ADOLFO s/SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A 49489/04 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "LA ARENA".- Secretaría, Mayo 19 de 2005.- Prof. Interv.: Dr. Javier Horacio DIAZ.- Ferrando N° 365 - Santa Rosa (LP).- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2635

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría Unica en autos: "SEPULVEDA Margarita Pascua s/Sucesión ab-intestato" Expte. N° V-2556/05, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 N° 847. Victorica (LP). Victorica, de mayo de 2005.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2635

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa en autos "PEREZ ARNOLDO SAMUEL S/ Concurso Preventivo (A solicitud de: Pérez Arnoldo Samuel)", expte. B 47286, hace saber que el 1 de junio de 2005 se ha decretado la quiebra de ARNOLDO SAMUEL PEREZ, DNI 10.647.106 con domicilio en Salta 1071 de Santa Rosa. Asimismo se ha dispuesto que continúe interviniendo el Síndico del Concurso Preventivo CPN FIUMANA, LUISA RAMONA, con domicilio en San Luis N° 446 de SANTA ROSA.- La fallida y los terceros deberán entregar a síndico los bienes de aquél. La fallida deberá entregar sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la

fallida.- Intímase a la fallida a constituir domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados (art. 88 inc. 7 in fine Ley 24522).- SECRETARIA, 2 de junio de 2005.- Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2635 a 2639

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica; comunica que en autos caratulados: "WITT, Julio S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 24.813/05, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 05 de Mayo de 2005. (...) Abrese el proceso sucesorio de Julio Witt (acta de defunción de fs. 5) (...) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda... (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- (...) Fdo. Dr. Oscar Mnelloni, Juez"- Profesional Interviniente Dr. Gastón Boga Doyhenard, Calle 11 N° 1016, General Pico, (L.P.). Secretaría, General Pico, 24 de mayo de 2005.- Dr. Rodolfo Fabian Rodríguez, Secretario.-

B.Of. 2635

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° DOS, con asiento en la ciudad de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ PERALTA y SOSA, Eugenio y otros s/APREMIO", expte N° C - 48.670; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) substará el día viernes 24 de junio del presente año, a la hora 9:30, en la sede de la Municipalidad de Catrilo (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), en el orden que se indican, el 100% del dominio en los siguientes terrenos identificados catastralmente así: 1°) Ejido 039, Circ. I, radio k, mz. 47, PARCELA 31, Partida N° 679.338, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 58,59 (vf/05). Deuda inmobiliario: \$ 647,73 (31.5.05); 2°) Ejido 039, Circ. I, radio k, mz. 47, PARCELA 32, Partida N° 679.339, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 58,59 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 3°) Ejido 039, Circ. I, radio k, mz. 47, PARCELA 30, Partida N° 679.337, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 58,59 (vf/05). Deuda por inmobiliario: \$ 647,73; 4°) Ejido 039, Circ. I, radio k, mz. 47, PARCELA 29, Partida N° 679.336, Superficie: 242 m2. BASE: \$ 156,23 (vf/05). Deuda por inmobiliario: \$ 647,73.- Nota: a) La deuda en concepto de impuesto inmobiliario, a la fecha de la subasta, estará a cargo del comprador; b) Los terrenos se sitúan sobre calle Mariano Moreno (parcelas 30, 31 y 32) y sobre Moreno esquina España, la parcela 29.- Estado de ocupación: En todos los casos de trata de terrenos baldíos libres de mejoras y ocupantes.

CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña y, el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 22 y 23 de junio consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales Intervinientes: Dres Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Sta. Rosa, 23 de Mayo de 2.005.- María del Carmen García, Secretaria.

B.Of. 2635

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° UNO, de Sta. Rosa, en autos: “MUNICIPALIDAD DE CATRILO c/ DIAZ y NOCEDA, Alicia Julia y otros s/APREMIO”, expte N° C – 48.669; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) subastará el día viernes 1° de julio del cte. año, a partir de la hora 9:30, en la sede de la Municipalidad de Catriló (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), en el orden que se indica, el 100% del dominio en los siguientes solares identificados catastralmente así: 1°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 1, Partida N° 648.218, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 468,68 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73 (31.5.05); 2°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 24, Partida N° 648.241, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 331,98 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 3°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 23, Partida N° 648.240, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 331,98 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 4°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 22, Partida N° 648.239, Superficie: 242 m2. BASE: \$ 390,57 (vf/05). Deuda por inmobiliario: \$ 647,73; 5°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 21, Partida N° 648.236, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 390,57 (vf/05). Deuda Inmobiliario: \$ 647,73 (31.5.05); 6°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 20, Partida N° 648.237 Superficie: 250 m2. BASE: \$ 390,57(vf/05). Deuda por nmobiliario: \$ 647,73; 7°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 17, Partida N° 648.234. Superficie: 250 m2. BASE: \$ 331,98 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 8°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 16 Partida N° 648.233, Superficie: 242 m2. BASE: \$ 468,68 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 9°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 14, Partida N° 648.231, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 312,45 (vf/05). Deuda Inmobiliario: \$ 647,73 (31.5.05); 10°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 13, Partida N° 648.230, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 468,68 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 11°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 12, Partida N° 648.229, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 331,98 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 12°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 11 Partida N° 648.228, Superficie: 242 m2. BASE: \$ 331,98(vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73. 13°) Ejido 039, Circ. I, radio 1,

mz. 85, PARCELA 10, Partida N° 648.227, Superficie: 250 m2. BASE: \$ 390,57 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73; 14°) Ejido 039, Circ. I, radio 1, mz. 85, PARCELA 9 Partida N° 648.226, Superficie: 242 m2. BASE: \$ 390,57 (vf/05). Deuda por Inmobiliario: \$ 647,73.- Nota: a) La deuda en concepto de impuesto Inmobiliario, a la fecha de la subasta, estará a cargo del comprador; b) Los terrenos se sitúan sobre calle H. Irigoyen (1,24,23,22,21,20 y 17); Migliore (16,14 y 13) y s/L. N. Alem (12 a 9).- Estado de ocupación: Terrenos baldíos libres de mejoras y ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: Contado mejor postor. 10% acto del remate, como seña y, el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. COMISIÓN: 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 29 y 30 de junio consultando –previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales Intervinientes: Dres Román y Marcelo J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Sta. Rosa, 24 de Mayo de 2.005.- Luis M. Conti, Martillero.

B.Of. 2635

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, en autos caratulados “FERNANDEZ José Ramón sobre SUCESIÓN Ab-Intestato en autos: Huerta de Fernandez María Esther s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. Nro. 2938/95” (EXPTE. A.24766/05), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Ramón Fernandez, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: “General Pico, 11 de mayo de 2005. Abrese el proceso sucesorio de JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma. Dr. Alejandro Perez Ballester (Juez)”. Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa. Secretaría 20 de mayo de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.

B.Of. 2635

El Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento en Gral. Acha, La Pampa, en autos: “CARDIN FAGES, Balbina Esther s/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V 8815/05, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Balbina Esther CARDIN FAGES. “General Acha, 3 de mayo de 2005. Publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario “La Arena” y/o “El Diario de La Pampa”, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez Subrogante. Profesional Interviniente: Dr. Adolfo R. Aguirre, Lavalle N° 944,

General Acha (L.P.). Secretaría, 20 de mayo de 2005.
Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, en autos: "MARIO CARLOS ALFREDO S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 50898, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Alfredo MARIO para que lo acrediten. "Santa Rosa, 23 de mayo de 2005. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". (Fdo.) Dr. Jorge O. Cañon, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. Rodriguez Salvetti, Sarmiento N° 398, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 1 de junio de 2005.
Dr. Esteban Pablo Forastieri, Secretario Sustituto.

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "SANCHEZ, Diana Beatriz c/CARRIZO Juan Antonio s/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° C 3747/04, cita y emplaza a el Sr. Juan Antonio CARRIZO por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Mayo 13 de 2005. atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal). Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor". Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso. Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa. Secretaría, mayo 30 de 2005. María del Carmen Andreani, Secretaria.

B.Of. 2635-2636

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y el Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "LEZCANO, Luis Marcelo c/CALDERON ROBLES, Ana s/DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° C 4077/05, cita y emplaza a la Sra. Ana CALDERON ROBLES por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Mayo 3 de 2005. Teniendo en cuenta el desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se

presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal). Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y el Menor". Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso. Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa. Secretaría, mayo 23 de 2005. María del Carmen Andreani, Secretaria.

B.Of. 2635-2636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería No. UNO, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha, (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Ines Leguizamón, a fin de que se presenten en autos: "LEGUIZAMON, Margarita Inés s/Sucesión ab intestato", Expte. N° 8851/05. General Acha, 11 de mayo de 2005. Publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez Subrogante. Prof. Interv. Defensoria General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa. Secretaría, 23 de mayo de 2005. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.

B.Of. 2635

El Juz. de 1era. Inst. en lo Civ. Com., Lab. y de Min. N° 5, con asiento en la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana A. Audisio, en los autos: "GARMENDIA URBANO s/ SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A-50086, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Urbano Garmendia, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.). "Santa Rosa, 23 de marzo de 2005, publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez. Prof. Interv. : Miguel A. Palazzani Yrigoyen N° 33, Santa Rosa (La Pampa).Secretaría, 29 de Abril de 2005. Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUEZ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, con asiento en calle Sarmiento N° 125 de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ROSIGNOLO, Ramón S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-50.905), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Ramón ROSIGNOLO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesional Intervinientes: - Dr. Ricardo U. FERNANDEZ y Juan Carlos CHIRINO, ambos con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa

Rosa, 1° de Junio de 2.005.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de las Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita a la Sra. Sixta Nieves RODRIGUEZ de CURATOLO, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el Juicio, en autos rotulados "LOPEZ CARLOS C/RODRIGUEZ DE CURATOLO SIXTA NIEVES S/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° E-24368/05. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de mayo de 2.005.-... Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Sixta Nieves RODRIGUEZ de CURATOLO.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr. cítase a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.-... Dr. Oscar MELLONI Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno Nro. 337 de la localidad de Trenel, La Pampa, con domicilio legal en la calle 11 Nro. 1293, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 02 de junio de 2.005.- Dra. Mabel Elvia COLLA.- Dra. Mabel Elvia COLLA, Secretaria.-

B.OF 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan, de las Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "LARRABURU Aniceto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° A 24.629, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Don Aniceto Larraburu, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 2 de mayo de 2005.-... Ábrese el proceso sucesorio de LARRABURU Aniceto (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)...". Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez.- Profesional Interviniente: Dra.

Guillermina BOGLIANO, con domicilio en la calle 26 N° 836, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- General Pico, 12 de mayo de 2005. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de las Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: MEDERO CARLOS ESTEBAN Y OTRO s/SUCESION Ab-Intestato Expte. Nro. A-24832/05. Ábrese el proceso sucesorio de CARLOS ESTEBAN MEDERO Y FELISA TERESA LONATI, (actas de defunción de fs. 5 y 6). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 26 bis Nro. 564 (Norte) de la ciudad de General Pico, La Pampa, Secretaria Dra. Laura Rosa JUAN.- Secretaría 01 de junio de 2.005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Única de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/PIZARRO, Valentín Nicolás s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° G-17602/01, que el martillero público don Adolfo PEREZ TELLERIA, Colegiado N° 49, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, telefax Nro. 02302-436815, rematará el día viernes 17 de junio de 2005 a las 10,45 horas, en la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: 1) El 100% de un inmueble urbano de propiedad del accionado, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Colonia Barón, designado como parcela 6, con una superficie de 1.437,50 m2. Nomenclatura Catastral: Ej. 036, Circ. I, Radio i, Quinta 016, Parcela 7. Partida N° 633.906.- 2) BASE: El inmueble saldrá a la venta con una base de PESOS TREINTA MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.113,40).- REDUCCION DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores se aplicará lo establecido en el art. 557 del Cód. Pr.- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Se deja

constancia que el bien se encuentra ocupado por el demandado y que registra deuda por impuesto inmobiliario de \$508,61 al día 15/12/2004 la que estará a cargo del comprador, y saldrá a la venta libre de ocupantes. Tanto la deuda por impuestos inmobiliarios como la que registre por Tasas y Servicios Municipales a la Municipalidad de Colonia Barón y las devengadas por dichos conceptos hasta la fecha de la subasta estarán a cargo de quien resulte comprador.- COMISION: 3% más IVA para el Martillero más el 1% del sellado provincial a la firma del boleto.- El inmueble podrá ser visitado por los interesados, previa consulta con el martillero, todos los días hábiles desde las 14 y hasta las 17 horas, hasta el día 15 de junio de 2005.- Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde Bogetti - Letrada del Banco de La Pampa y del Fideicomiso de Administración de Cartera de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en calle 11 N° 622 de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 24 de febrero de 2005.- VISTA... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I... II... III... IV: Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena”... Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Secretaría, Gral. Pico, 31 de Mayo de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: “FERNANDEZ, Guillermo Mario s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. Número A-24881/05, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Guillermo Mario FERNANDEZ, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 23 de mayo de 2005.- ...Abrese el proceso sucesorio de Guillermo Mario FERNANDEZ (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- “Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo y Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 30 de Mayo de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: “BANCO DE LA PAMPA c/GOROSITO, Osvaldo René y Otro s/Ejecución Hipotecaria”, Expte. N° C-15975/00, que el martillero público don Adolfo PEREZ TELLERIA,

Colegiado N° 49, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, telefax Nro. 02302-436815, rematará el día viernes 17 de junio de 2005 a las 10 horas, en la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: 1) El 100% de un inmueble urbano con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que se encuentra ubicado en la localidad de Colonia Barón, sito en el Lote 11, Fracción b, Sección II, de la Provincia de La Pampa, Depto. Quemú-Quemú con una superficie de 665 m2. Nomenclatura Catastral: Ej. 036, Circunscripción I, Radio H, Manzana 10, Parcela 13. Partida N° 673.134.- BASE: El inmueble saldrá a la venta con una base de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 14.767,00) (monto de la deuda).- REDUCCION DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un 25%. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se rematará sin base (art. 550 Cód. Procesal).- CONDICIONES: El bien saldrá a la venta desocupado y libre de todo gravámen. El inmueble registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario urbano por la suma de \$ 295,67, que comprende hasta cuota 4° del año 2004, calculada al 23/03/05; por Tasas y Servicios Municipales adeuda a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$ 765,15. Las deudas mencionadas y las devengadas por dichos conceptos hasta la fecha de la subasta estarán a cargo de quién resulte comprador.- Quién resulte comprador en el acto de la subasta, deberá abonar de contado el VEINTE POR CIENTO (20%) del precio y la comisión del 3% más IVA al Martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial UNO POR CIENTO (1%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico (art. 554 Cód. Procesal).- El inmueble podrá ser visitado por los interesados, previa consulta con el martillero, todos los días hábiles desde las 14 y hasta las 17 horas, hasta el día 15 de junio de 2005.- Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde Bogetti - Letrada del Banco de La Pampa y del Fideicomiso Administración de Cartera de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en calle 11 N° 622 de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 08 de marzo de 2005.- VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I... II... III... IV: Ordenar la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario “La Reforma” (art. 547) C. Pr.)... Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Secretaría, Mayo 31 de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber en autos: “BANCO

DE LA PAMPA c/STARK, Roberto Julio s/Ejecución Hipotecaria”, Expte. N° 16738/01, que el martillero público don Adolfo PEREZ TELLERIA, Colegiado N° 49, con oficinas en Avda. San Martín N° 225 de General Pico, telefax Nro. 02302-436815, rematará el día viernes 17 de junio de 2005 a las 9 horas, en la Delegación General Pico del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445, el siguiente bien inmueble: 1) El 100% de un inmueble urbano de propiedad del accionado, con todo lo plantado, cercado y edificado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Colonia Barón, Lote Oficial 11, Sección II, Fracción B, de la Provincia de La Pampa, con una superficie de 250 m2. Nomenclatura Catastral: Ej. 036, Circunscripción I, Radio H, Manzana 55, Parcela 20. Partida N° 714.880.- BASE: El inmueble saldrá a la venta con una base de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.990,94).- REDUCCION DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%) (\$ 16.493,20), si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%) (\$ 10.995,47).- (art. 557 Cód. Procesal).- 2) PAGO DEL PRECIO Y COMISION: En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el veinte por ciento (20%) del precio de venta, y abonará al martillero el tres por ciento (3%) en concepto de comisión, más IVA; y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico. También deberá abonar el comprador el uno por ciento (1%) de sellado al suscribir el boleto de compraventa (art. 558 Cód. Procesal y art. 91 inc. a) de la Ley 861.- 3) DEUDAS DEL INMUEBLE. Registra deudas por impuestos inmobiliarios al 18/03/05 por la suma de \$ 582,10; y por servicios municipales al 18/03/05 por \$ 325,19, deudas que estarán a cargo de quién resulte comprador.- 4) ESTADO DE OCUPACION: El inmueble sale a la venta desocupado.- 5) VISITA DEL INMUEBLE: El inmueble podrá ser visitado por los interesados, previa consulta al martillero, todos los días hábiles desde las 14 horas y hasta las 17 horas, hasta el día 15 de junio de 2005.- DOMICILIO DEL COMPRADOR: Quién resulte comprador, al firmar el boleto, deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. (art. 543 - Cód. Proc.).- Profesional Interviniente: Dra. Silvina Matilde Bogetti - Letrada del Banco de La Pampa y del Fideicomiso de Administración de Cartera de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en calle 11 N° 622 de General Pico.- El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 31 de marzo de 2005.- VISTA... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I... II... III... IV: Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor.- Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Secretaría, Gral. Pico, 01 de Junio de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 115/2005: “Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, quinta 9, parcela 38, partida 623.618, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 102, de la quinta 3, superficie 471,25 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON -Intendente de la Municipalidad de Toay

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 116/2005: “Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 56, parcela 2, partida 623.546, inscripto al Número de Entrada: 8251/72- Mat. 13891, , ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como parcela 29, de la manzana 56, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.-
Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 117/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 57, parcela 4, partida 623.556, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 38, de la manzana 57, superficie 450 m².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.-
Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 118/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 75, parcela 5, partida 623.568, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 51, de la manzana 65, superficie 450 m².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente

Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.-
Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 119/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 75, parcela 8, partida 623.579, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 62, de la manzana 65, superficie 442 m².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.-
Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 120/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 75, parcela 10, partida 725.704, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 60, de la manzana 65,

superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 121/2005: “Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 75, parcela 11, partida 623.576, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 59, de la manzana 65, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 122/2005: “Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a

favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 79, parcela 2, partida 623.592, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 75, de la manzana 69, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 123/2005: “Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 79, parcela 4, partida 623.590, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 73, de la manzana 69, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of. 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 124/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 79, parcela 5, partida 623.589, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 72, de la manzana 69, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of . 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 125/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 79, parcela 6, partida 623.588, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 71, de la manzana 69, superficie 574,50 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la

Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of . 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 126/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 79, parcela 8, partida 623.611, Tomo: 511/574, Folio: 79/135 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 95, de la manzana 69, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of . 2635

La Municipalidad de la localidad de Toay hace saber que con fecha 19 de Mayo de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución Nro. 127/2005: "Toay, 19 de mayo del año 2005.- VISTOS: ...; CONSIDERANDO:; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TOAY RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Toay del inmueble denominado Ejido 046, circunscripción I, radio j, manzana 75, parcela 12, partida 623.575, Tomo: 574/511, Folio: 135/79 respectivamente, ubicado en Lote 19, fracción d, sección II, de esta localidad de Toay, designado como solar 58, de la manzana 65, superficie 450 mt².-; SEGUNDO: Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Toay.- TERCERO: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Planificación Arquitecto Alejandro SCHECHTMANN.- CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido

archívese.- Fdo: Alfredo Gilberto SCHANTON - INTENDENTE. Alejandro SCHECHTMANN - SECRETARIO DE GOBIERNO Y PLANIFICACION”.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Toay sito en calle 9 de Julio Nro. 514 de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa.- Dr. Alfredo Gilberto SCHANTON - Intendente de la Municipalidad de Toay.-

B. Of . 2635

Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis, con asiento en esta ciudad, Secretaría Unica hace saber en autos caratulados: “GETTE Miguel Angel S/INCIDENTE AUTORIZACION DE VENTA” (en autos “LOVERA, Omar A. y otro S/ QUIEBRA” Expte. B 42190) Expte. N° E 50110, que el martillero Público Adolfo Ricardo Steibel, Colegiado 7, T1, F7, con domicilio en Moreno 262, de esta ciudad, rematará el Jueves 30 de Junio de 2005 a las 10,30 Horas, en calle Don Bosco N° 638, de esta ciudad, los siguientes bienes titularidad 100 % del fallido: un automotor marca RENAULT EXPRESS, Mod. 97, tipo furgón, Dominio BOZ 318, N° motor F8QB682C010503, Chasis N° VF1F40RP516511513; un horno rotativo marca ROTAR con motor trifásico 3 HP Ferraris N° 910202 y motor secundario Corradi ½ HP N° 84933249; 1 amasadora marca Jimenez de 50 ltrs. motor ¾ HP; 1 sobadora motor Iadala ¾ HP; 6 carros p/horno de 1,80 mt. alto; 57 bandejas de pan; 1 canasto p/pan metálico; 1 canasto p/pan de mimbre; 1 mesa de trabajo 2,50 mts. 1 caja registradora TEC MA-1400. SIN BASE, FORMA DE PAGO: al contado y al mejor postor en el acto del remate. DEUDA: Impuestos a los vehículos \$ 5.110,02, hasta la cuota 2 de 2005. Comisión 10 %, sellado boleto 1 % y gastos de transferencia a cargo del Comprador. Los impuestos y tasas adeudados correspondientes al automotor, estarán a cargo del comprador a partir de la fecha de posesión (art. 541 C.P.C. y C.).- Para revisar: Días 28 y 29 de Junio, previo aviso al martillero. Publíquense edictos en la forma y término dispuestos por el art. 208 de L.C y Q. Firmado María Gloria Albores, Juez, Santa Rosa, seis de Junio de 2005.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2635

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, comunica en autos: “BANCO DE LA PAMPA c/ALONSO ARIEL RICARDO S/EJECUCION HIPOTECARIA”, expte: N° C-17992/01, que el Martillero Público don Hector Edgardo FORTE, (Colegiado N° 36), subastará en venta pública el día 28 de junio de 2005, a las 10:00 horas, en oficinas de calle 10 n° 1384 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, el siguiente bien de propiedad del

accionado: El 100 % de un inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en calle 18 n° 935 de la ciudad de General Pico, formada en parte Noreste del Lote 12, Fracción C; Sección I, de la Provincia de La Pampa; con una superficie de 400 mts.² Nomenclatura Catastral: Ejido 021, circunscripción I, Radio “i”, Manzana 12, Parcela 3. PARTIDA N°: 600.495.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta: 1) BASE: \$ 31.883,00 2) REDUCCION DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75 %) (\$ 23.912,25); Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50 %) (\$ 15.941,50), (art. 557 Cód. Procesal).- 3) PAGO DEL PRECIO y COMISION: En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta, y abonará al martillero el 3 % en concepto de comisión; y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico.- También deberá abonar el comprador el 1 % de sellado al suscribir el boleto de compraventa (art. 558 Cód. Procesal y art. 91 inc. A) de la ley 861).- Deudas del inmueble: registra deuda por impuesto inmobiliario por la suma de \$ 1030,71 que comprende hasta cuota 4° del año 2004; por Tasas y Servicios municipales al mes de marzo de 2005 adeuda \$ 2.368,60. Las deudas mencionadas y las devengadas por dichos conceptos hasta la fecha de la subasta estarán a cargo de quien resulte comprador. ESTADO DE OCUPACION: el inmueble sale a la venta desocupado Auto que ordena la medida dice: General Pico, 14 de abril de 2005 .. IV) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” a elección del actor, dejándose constancia que el bien saldrá a la venta desocupado ... Juez Doctor Alejandro PEREZ BALLESTER ... Profesional Interviniente: Doctora Silvina Matilde Bogetti, letrada y apoderada de Asesoría FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA, con domicilio en calle 11 N° 622, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría 01 de Junio de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2635

El BANCO FRANCES S.A. en su carácter de acreedor prendario (Art. 39 Dec.Ley 15348/46, Ley 12962 y art. 585 Cod. Comercio) COMUNICA que los martilleros Juan A. y Ricardo J. SUAREZ CEPEDA (Colegiados Nos. 2 y 205), con domicilio en Hilario Lagos N° 637 de esta ciudad, REMATARAN el día 15 de Junio de 2005, a las 17 hs. en la sede del Colegio de Martilleros, sito en Rivadavia 146 de esta ciudad, el siguiente automotor: 100 % de dominio de una PICK-UP, modelo F-100, año 1987, con motor Perkins N° PA4547613, chasis marca FORD, modelo F-100, dominio RGW-931. CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 4.384,98.- REDUCCION DE BASE: A falta de postores por esta base se aplicará art. 557 del

C.P.C.C.- Precio: Contado, mejor postor y en efectivo contra entrega del automotor. Comisión y sellado: 10 % y 1 % a/c Comprador. Deudas patentes: \$ 1.308,39 al 30/06/05.- NOTA: El comprador además del precio de martillo, asumirá los siguientes pagos: a) deudas por patentes impagas; b) los gastos causídicos de la transferencia de dominio. Exhibición bien: en nuestras oficinas de H. Lagos N° 637, en días hábiles y en horario comercial, a partir del día 9/5/05.- Profesional Interviniente: ESTUDIO ALVAREZ BUSTOS & ASOCIADOS, Oliver N° 275, Santa Rosa (La Pampa).- Santa Rosa, 3 de Junio de 2005.-

B. Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "VALLE, Isabel Emi s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 48060/04. Conforme a la siguiente resolución: Santa Rosa, 03 de mayo de 2005.- ... En mérito a lo solicitado y lo que resulta de la partida de defunción adjunta, declárase abierto el proceso sucesorio de Isabel Emi Valle.- Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C).- Fdo. Dra, María Gloria Albore, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle Sarmiento N° 628, de Santa Rosa, La Pampa.- Secretario Pedro Ariel Campos.- Dr. Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2635

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° CUATRO de Sta. Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE CATRILO C/PIOMBI Y MASSARDI Alberto y otro s/APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR", expte N° C - 49.002; COMUNICA: Que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185) substará el día viernes 24 de junio del cte. año, a la hora 10:30 en la sede de la Municipalidad de Catriló (s/calle Nicolás Avellaneda N° 351), los siguientes inmuebles: (1) 100% del dominio en un terreno ubicado s/calle Avellaneda e/España e Italia de Catriló; Superficie: 320 mts2, Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 60, parcela 14, Partida: 629.397.- Deuda: Inmobiliario: \$ 634,68 (al 29.4.05). Estado de ocupación: Terreno baldío libre de mejoras y ocupantes. (2) 100% del dominio en un terreno ubicado s/calle Avellaneda esquina España de Catriló; Superficie: 319 mts2, Nomenclatura Catastral: Ejido 039, Circ. I, radio I, manzana 60, parcela 13, Partida: 629.396. Deuda: Inmobiliario: \$ 634,68 (al 29.4.05). Estado de ocupación: Terreno baldío libre de mejoras y acupantes.- Base: \$ 16.410,20. Condiciones de Venta: Contado mejor postor. 20% acto del remate, como seña y el saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. Comisión: 3%, Sellado Boleto: 1% Ambos a/c de quién resulte

adquirente. Exhibición e Informes: Días 22 y 23 de junio consultando -previamente- al martillero en sus oficinas en calle Villegas N° 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales Intervinientes: Dres. Román y Marcelos J. MOLIN, apoderados de la actora, con domicilio en calle Garibaldi N° 584 de Santa Rosa.- Secretaría 6 de Junio de 2005.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B.Of. 2635 y 2636

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única, de las Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA c/CLAUZURE S.R.L. s/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. N° C 20682/02", que el martillero Público Fernando G. Peppino, col. 229, con domicilio legal en calle 13 N° 1.287 de General Pico, rematará el día 24 de Junio de 2.005, a las 11 hs., en el domicilio del colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 E/10 y 12 de General Pico, el siguiente bien de propiedad de la accionada: un Galpon ubicado en calle 19 E/ 14 y 16 de General Pico, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ejido 021, Circ. I, Radio i, manzana 3, parcela 32. Partida N° 600.098, con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo. Fijar las siguientes condiciones para la subasta: Base: \$ 67.549,34 venta al mejor postor. Pago del precio: 20% al contado en el acto de la subasta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse Judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. local. Comisión de Ley 3%, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861). Sellado de boleto 1% sobre precio de venta a cargo del comprador. Disponer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, registrando la siguiente deuda. Impuesto inmobiliario al 12/05/2.004 \$ 788,94 e impuestos municipales al período 04/2.004 \$ 407,13 deudas éstas que estarán a cargo del comprador y hasta la fecha de toma de posesión del inmueble. El inmueble saldrá a la venta Desocupado. Informe de Corpico no se encuentra afectado a la fecha a la red de agua potable, cloacas ni alumbrado público. Se autoriza la aplicación del art. 557 del C. Pr. (reducción de la Base). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de junio de 2.004... V) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena.....Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ." Profesional Interviniente Dra. Silvina M. BOGETTI, con domicilio legal en calle 11 N° 622 de General Pico, (L.P.). Secretaría, 31 de mayo de 2005.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B.Of. 2635

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y

acreedores de Eduardo Francisco CEIN, para que se presenten en los autos caratulados: "CEIN, EDUARDO FRANCISCO s/SUCESION Ab-Intestato" (Expte. Nro. A 24873). El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 20 de mayo de 2.005.- .. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Francisco CEIN.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez". Profesionales Intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI y Hugo Alberto SANTAMARINA. Calle 20 N° 786 P.A. OF. 5, Gral Pico, (L.P.). Secretaría, 31 de mayo de 2.005.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria

B.Of. 2635

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Cuatro de la Cdad. De Santa Rosa (L.P), sito en calle Quintana 107, 1er. piso, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Norma A. García de Olmos, en autos: "CORDOBA, Claudio Gustavo y Otro c/ PEBE, Francisco S/ Escrituración", Expte. N° E 51141, cita y emplaza por cinco días a Francisco PEBE, para que en dicho plazo, se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. Piazza, Centeno 325, Santa Rosa (L.P). Secretaría, 1 de Junio de 2005. Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.

B.Of. 2635

Juz. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de esta ciudad, Secretaría Unica, comunica en autos: "TAMAME Aldo Alberto-Síndico- s/ REALIZACION DE BIENES en autos: "COOPERATIVA AGROPECUARIA "MIGUEL RIGLOS" Ltda. s/ Quiebra Expte. B 5082", Expte. E 49922, que el Martillero Público Horacio Oscar Suarez, Colegiado N° 16, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 16 de Santa Rosa (tel. 02954 1566 6664), REMATARA el miércoles 29 de junio de 2005, a las 10 hs. en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia N° 146 de esta ciudad: Primero: Planta de los Silos ubicada en acceso ruta uno de Miguel Riglos (L.P) con desvío ferroviario; integrada por 16 silos de distintas capacidades, dos galpones graneros y dos galpones de descarga con sus tolvas, todos de chapa galvanizada; con norias combinadas; galpón con celdas sin mecanizar, de 10x135 mts. Parcialmente deteriorado; secadora y ventiladora de granos; básculas para camiones y vagones ferroviarios con oficina de pesaje; transportadores de cereal sin fin; estación de rebaje de energía eléctrica c/tableros de comando, llaves generales, contactores motores, etc.; vivienda para encargado y galpón de 8x10 de chapa galvanizada; y amplia playa de maniobra para camiones. Superficie de una Ha., 95 Cs. Nom. Cat. Sección III, Fracción B, Lote Oficial 3, Parcela 89, Partida 690.450. Deudas:

Municipal sin deudas al 18/3/05; Inmobiliario: \$ 212,03 al 31/3/05. Desocupada. Base: \$ 204.490,16. Segundo: Inportante Inmueble ubicado en el acceso Norte de Miguel Riglos (L.P), con superficie de 7 Has. 45 As. 7 Cs. Con Instalaciones de Remate Feria compuesta de 100 corrales de encierre y aparte aproximadamente, plazuelas, potreros, calles de distribución, manga, cepos, cargadores, báscula incompleta con cabina de pesaje; perforación con tanque y bebederos; galpón de chapa galvanizada de 10x15 aprox; baños y vestuarios de personal; energía eléctrica con farolas; potreros de pastaje; etc. Todas las mejoras en regular estado. Nom. Cat. Ejido 054, Circ. I, Chacra 17, Parcela 1, Partida 587.214. Deudas: Municipal sin deuda al 18/3/05; Inmobiliario: \$ 341,92 al 31/3/05. Desocupado. Base: \$ 140.720,56. Reducción de Base en ambos casos, Art. 557 del CPCCLP. Las deudas impositivas de los inmuebles serán a cargo de los compradores a partir de la fecha que tomen posesión de los mismos. Condiciones: 10% como seña y a cuenta del monto total en el acto del remate, y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión con posterior escrituración por ante el escribano que los compradores designen, siendo los gastos, tasas, impuestos y honorarios de escrituración, a cargo de los mismos. Comisión: 3% y Sellado del Boleto: 1%, ambos a c/compradores Revisar: A partir del 10/6/05 previo acordar visitas en horario de comercio con el martillero. Síndico Interv: C.P.N . Aldo Alberto Tamame, L.N. Alem N° 196, Santa Rosa. Santa Rosa, 31 de mayo de 2005. Horacio Oscar Suarez, Martillero Público.

B.Of. 2635

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro Tres, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena V. Fresco, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analia Rosa de Vega, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante. En autos: "Navarrete Urta Jaime Marcelo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nro. A-50208. Publicar una vez en el Boletín Oficial y una en el diario La Arena. Profesional Interviniente. Dr. Martín J. de la Mata. Pico 330, Santa Rosa. Santa Rosa, Secretaría, 3 de junio de 2005. Dra. María del C. García, Secretaria.

B.Of. 2635

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Causa N° 739/03 caratulada: "GODOY Guillermo Alberto S/ Infracción Art. 28p C.P.", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Guillermo Alberto GODOY, titular del DNI. 10.720.904, de apodo "Beto", de 51 años de edad, de estado civil soltero, chofer, de nacionalidad argentina, nacido en Capital Federal, el 24 de marzo de 1953, con domicilio actual en la calle Catamarca 846 de Valentín Alsina (B.A.), conforme lo dispuesto por el art. 124 del

C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: General Acha, de octubre de 2004.---Autos y Vistos:--- Y Considerando---Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Guillermo Alberto GODOY cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad ...Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario subrogante".- Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario subrogante.-

B.Of. 2635

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en Causa N° 644/03 "GREENE, Enrique Roberto S/ Lesiones en Accidente de Transito", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Enrique Roberto Greene, titular de la L.E. 8.631.019, con apodo "chipi", de 53 años de edad, de estado civil viudo, de profesión médico, de nacionalidad Argentina, nacido en Capital Federal, el 23/10/1915, con último domicilio conocido en la calle Carlos Pellegrini Nro. 1051 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As, instruido, ser hijo de Eric Ch. Greene (f) y de María Emilia Paul (f), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P. de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 20 de diciembre de 2004. Autos y Vistos..y Considerando: Resuelvo: 1°) Decretar el sobreseimiento de Enrique Roberto Greene, por aplicación de lo previsto en el art. 295, inc. 1° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad. 2°) Hágase entrega definitiva a Enrique Roberto Greene del automotor "Land Rover" patente CHL-122 cuya entrega provisoria se dispusiera a fs. 125. 3°) Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez. Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario". Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario.-

B.Of. 2635

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica a la ciudadana Marian Liz López, D.N.I. N° 24.998.056. argentina, nacida el día 12 de noviembre de 1975, de que con fecha 07/02/05 se dicto la resolución cuya parte pertinente se transcribe: General Acha, 07 de febrero de 2005. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal nacida del delito de hurto simple y amenazas (arts. 162 y 149 bis. 1er. párr. 1er. sup. Del Código Penal) cometido el día 01 de junio del año 1998, en perjuicio de Flavia Lujan Peralta ello debido a que transcurrió el termino para que opere su prescripción. 2°) Decretar el Sobreseimiento de Marian Liz López, en orden a los mencionados delitos de hurto simple y amenazas. 3°) Fdo. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez. Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario, en el expediente 527/98 caratulada "Alarcon, María del Carmen - Moreno, Daniela

Verónica Natalia - López, Marina Liz - Córdoba, Alicia - Diaz, Julio Eduardo S/ Hurto, violación de domicilio y amenazas". ///neral Acha, 27 de mayo de 2005. Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P. a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo. FDO. Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez. Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Scrio. General Acha, 27 de mayo de 2005. Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.

B.Of. 2635

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

DESARROLLOS INMOBILIARIOS PAMPEANOS S.A

Aviso Art. 10 Ley 19.550. Constitución de Sociedad Anonima. "Desarrollos Inmobiliarios Pampeanos S.A."

1) Socios: Juan María STEVERLYNCK, Argentino, nacido el 5-10-1963, casado en primeras nupcias con Mariana Rosa Laurence, D.N.I. 16.557.292, abogado, C.U.I.T. 20-16557292-1, domiciliado en Rodriguez Peña 1416, de la ciudad de Buenos Aires; Matías Carlos MONASTERIO, argentino, nacido el 16-1-1971, casado en primeras nupcias con Victoria María Schiopetto, D.N.I. 22.000.129, ingeniero agrónomo, C.U.I.T. 20-22000129-7, domiciliado en Barrio Santa Bárbara, UF 771, Camino Bancalari Benavides 3901, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Martín María STEVERLYNCK, argentino, nacido el 2-2-1969, soltero, D.N.I. 20.597.556, ingeniero industrial, C.U.I.L. 20-20597556-0, domiciliado en Rodriguez Peña 1416, de la ciudad de Buenos Aires.-

2) Fecha del Instrumento de Contitución : 13 de Abril – 2005 y Complementaria de fecha 20-Mayo-2005.-

3) Denominación: "DESARROLLOS INMOBILIARIOS PAMPEANOS S.A."- 4) Domicilio: Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

5) Sede Social: en calle Dante Alighieri 1.212 de Sta. Rosa, L. P.-

6) Objeto Social: A) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos.- b) REPRESENTACION Y MANDATO: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías

y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- C) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- d) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, explotación de hoteles propios o de terceros, realización de loteos y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamo de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- E) HOTELERIA a) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. B) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales: Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y F) TURISMO: Dedicarse a toda clase de negocios relacionado directo o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos. Prestación de servicio de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar servicios de hotelería u hospedaje. 7) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar de su inscrip. 8) Capital

Social: El capital social es de DOCE MIL PESOS, representado por doce mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de 1 peso cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Toda emisión de acciones deberá ajustarse a los requisitos prescriptos en las disposiciones legales. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de un peso cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Juan María Steverlynck, suscribe cuatro mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal un peso cada una, o sea pesos cuatro mil: el socio Matías Carlos Monasterio, suscribe cuatro mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal un peso cada una, o sea pesos cuatro mil y el socio Martín María Steverlynck suscribe cuatro mil acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal un peso cada una, o sea pesos cuatro mil. Cada uno de los socios integra este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años. 9) Administración: Presidente: Matías Carlos Monasterio. Director Suplente: Martín María Steverlynck. 10) Organización de la Administración: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de Uno y máximo de Cinco con mandato de Dos ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescindiera de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Cuando es unipersonal el directorio llena las funciones del Presidente. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Escribana Margarita Edith Camacho.

B.Of. 2635

ALDAC S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALDAC S.R.L.", otorgado en Santa Rosa (La Pampa), con fecha 14 de Marzo de 2005, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica:

I- COMPONENTES: Daniel Eduardo ALMADA, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad N° 22.211.406, de 33 años de edad, nacido el 15/11/1971, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avda. Pte. Juan D. Perón N° 3.224 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y Carlos Héctor ALMADA, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad N° 21.570.504, de 34 años de edad, nacido el 21/03/1970, de profesión comerciante, con domicilio en calle Lisandro de La Torre N° 530 Dpto.1° "D" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

II- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: de fecha 14 de Marzo de 2005.-

III- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALDAC S.R.L.".-

IV- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Villegas N° 361 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

V- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) FINANCIERAS: mediante el aporte de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; b) COMERCIALES: compra, venta, comercialización, distribución, participación en licitaciones públicas y privadas, importación y exportación de equipos y aparatos electrónicos, electromecánicos, de audio, radio y televisión en todas sus frecuencias, aparatos electrodomésticos, del hogar y sus respectivos componentes, accesorios y repuestos; prestación de servicios de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los equipos y aparatos mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.-

VI- PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

VII- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), dividido en seiscientos (600) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00)

valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Daniel Eduardo ALMADA, quinientas (500) cuotas, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), cuya integración se efectúa en créditos a cobrar en su totalidad, según inventario de iniciación certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente; b) el señor Carlos Héctor ALMADA, cien (100) cuotas, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), cuya integración es en efectivo, en este acto un veinticinco (25%) por ciento, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), debiendo integrarse el setenta y cinco (75%) por ciento restante en un plazo de veinticuatro (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen.-

VIII- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) años, podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. Gerente: Daniel Eduardo ALMADA.-

IX- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año.-

Daniel Eduardo ALMADA – D.N.I. N° 22.211.406

B.Of. 2635

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, junio de 2005

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los Art. 22 y 21 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, de Parera, La Pampa, cumple en convocar a Usted a la Asamblea General Extraordinaria y a la Asamblea General Ordinaria que se llevarán a cabo el día 16 de Junio de 2005, a las 21:00 hs. en esta Institución, a efectos de considerar lo siguiente:

EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DIA

1) Modificación de artículo 35 y 21 del Estatuto Institucional.

Artículo 35: Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 35 modificado: Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por el término de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 21: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio que se verificará al 31 de octubre de cada año.

Artículo 21 modificado: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada dos años dentro de los primeros cuatro

meses posteriores al cierre de cada ejercicio que se verificará al 31 de octubre de cada año.

EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Lectura Memoria Anual ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 2004.
 - 3) Presentación Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondiente al cierre del ejercicio; 31 de Octubre de 2004.
 - 4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo establecido en la Asamblea Extraordinaria.
 - 5) Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quorum legal, la mitad más uno de lo asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes. Martín Olivero, Presidente. Carlos M. Rodriguez, Secretario.

B.Of. 2635

**ASOCIACION COOPERADORA DE SERVICIO
IRREGULARES MOTORES DE GENERAL PICO
"ESPACIO DE AMOR"**

General Pico, Junio de 2005

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Junio de 2005 a las 10:00 hs. en el local del servicio, calle 16 N° 1137, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General año 2004.
- 3) Razones por las que se convoca a Asamblea fuera de los plazos establecidos por las normas estatutarias vigentes. Malva Juan de Gabba, Presidente. Beatriz Martinez, Secretario.

B.Of. 2635

TRANSPORTES "EL PUMA"

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que:

DENOMINACION, FECHA, CONSTITUCION Y DOMICILIO SOCIAL: "TRANSPORTES EL PUMA S.R.L.", fecha de contrato social 23 de febrero de 2005, con domicilio legal en General Pico, La Pampa, en calle 110 N° 376 norte.-

SOCIOS: Carlos Eduardo DOMINGUEZ L.E. N° 7.367.672, casado, argentino, comerciante, de 57 años de edad, con domicilio en calle 105 N° 614 de General Pico, La Pampa, Diego Rafael DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24.743.618, casado, argentino, arquitecto, de 29 años de edad, con domicilio en calle 110 N° 376 norte, de General Pico, La Pampa.-

DURACION DE LA SOCIEDAD: Tiene una duración de 20 años a partir del 1de abril de 2005.-

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros al transporte automotor de cargas incluyendo cereales, oleaginosas y similares, a granel o embolsados; Otros tipos de mercaderías, embaladas, sin embalar, o en contenedores; Transporte de semovientes. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes, incluyendo tomar y dar representaciones.-

CAPITAL SOCIAL: El capital es de \$ 70.000.- dividido en 700 cuotas de \$ 100 cada una.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo del socio, Diego Rafael DOMINGUEZ por lo que queda designado "Gerente" por tiempo indeterminado, estando a su cargo el uso de la firma social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de todos los socios. También se requerirá que los socios decidan por mayoría absoluta las operaciones de compra y venta de bienes registrables, y en aquellos actos que por su magnitud pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad. El socio Gerente puede ser removido en cualquier momento por decisión mayoritaria de los socios, quienes por igual mayoría pueden designar uno o mas socios gerentes; en caso de designarse gerencia plural, los socios gerentes actuarán en forma indistinta, con las limitaciones de esta cláusula.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de marzo de cada año.-

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES: En General Pico, a los 16 días del mes de mayo de 2005, Diego Rafael DOMINGUEZ, D.N.I. N° 24.743.618, casado, argentino, arquitecto, de 29 años de edad, con domicilio en calle 110 N° 376 norte, de General Pico, La Pampa, transfiere por un precio de \$ 1.500.- pagados en efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo, a Mirta Susana GALARZA, L.C. N° 5.936.553, la totalidad de su participación en la sociedad "TRANSPORTES EL PUMA S.R.L."- que comprende 60 cuotas de \$ 100., cada una, totalizando \$ 6.000.-, de los que integró a la fecha \$ 1.500.- haciéndose cargo la compradora de integrar el saldo según lo establecido en el contrato social.-

CAMBIO DE DOMICILIO Y DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: Se modifican las cláusulas segunda y séptima del contrato social de "TRANSPORTES EL PUMA S.R.L.", que quedan redactados de la siguiente forma: "SEGUNDA: La sociedad tendrá domicilio legal en General Pico, La Pampa, en calle 105 N° 614, pudiendo trasladarlo y

establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior”, “SEPTIMA: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la socia, Mirta Susana GALARZA, por lo que queda designada “Gerente” por tiempo indeterminado, estando a su cargo el uso de la firma social. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de todos los socios. También se requerirá que los socios decidan por mayoría absoluta las operaciones de compra y venta de bienes registrables, y en aquellos actos que por su magnitud pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad. El socio Gerente puede ser removido en cualquier momento por decisión mayoritaria de los socios, quienes por igual mayoría pueden designar uno o mas socios gerentes; en caso de designarse gerencia plural, los socios actuarán en forma indistinta, con las limitaciones de esta cláusula.- El socio Gerente manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley 19.550 y modificatorias”.-

Martín E. Domiguez. Abogado.-
B. Of. 2635

ALIANZA FRANCESA

Santa Rosa, Junio de 2005.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Alianza Francesa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 24 de junio de dos mil cinco, a las 19:30 horas en la sede de la Institución, sita en calle Hilario Lagos N° 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2.- Consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.-
- 3.- Consideración cuota de socios.-

SEGUNDA CONVOCATORIA:

En caso de fracasar la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a sus asociados para el mismo día a las 20:30 horas, para considerar el mismo orden del día.- Rodolfo Rodríguez, Presidente - Zulma Ongaro, Secretaria.-

B. Of. 2635

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI DE GENERAL PICO

General Pico, Junio de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 2005, de acuerdo al artículo 19 de nuestro Estatuto Social, a realizarse en la sede de calle 20 N° 780, de General Pico, a las 20:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente al año 2004 y el Informe de la Junta Fiscalizadora del mencionado año.

La Comisión DEL ESTATUTO SOCIAL: Art. 27: Las Asambleas se realizarán en el lugar, día y horas indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, media hora después de la fijada, en el caso de que no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.Of. 2635

RUBICOM S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD “RUBICOM” S.R.L.

DATOS DE LOS SOCIOS: Sergio Javier FERNANDEZ, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta, Documento Nacional de Identidad número catorce millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos once, con domicilio en calle Avellaneda N° 983, de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa y Graciela Soraya VILLANUEVA, argentina, nacida el dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, Documento Nacional de Identidad número dieciseis millones noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en Avellaneda N° 983, de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, casados entre si en primeras nupcias.- INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Documento Privado de fecha 1° de Junio de 2005, con firma certificada Libro de Requerimientos Registro N° 1 Departamento Utracán, de General Acha, La Pampa.-

DENOMINACION: “RUBICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- DOMICILIO: Jurisdicción de General Acha, La Pampa, intersecciones de calles General Campos y Garibaldi, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.- OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: Compra venta, permuta, exportación, importación, comercialización de mercaderías en general, indumentaria, electrodomésticos, instalaciones comerciales y civiles, electrónica, computación, maquinarias, vehículos y sus repuestos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales,

acopio, comercialización, clasificación de bienes muebles, pudiendo actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal.- Acopiadora, distribuidora, comisionista y/o representante; 2) SERVICIOS: Prestación de Servicios Comerciales, Industriales, Agrícolas y de Transporte en general a través de vehículos propios y/o alquilados.. 3) EXPLOTACION INTEGRAL DE ESTABLECIMIENTOS AGRICOLA - GANADEROS: Actividades agropecuarias, la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas ganaderas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, compra-venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos, lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- 4) ACTIVIDADES VINCULADAS A LA EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS AGRICOLA-GANADEROS: a) Educativos: Mediante la organización de excursiones, paseos, visitas guiadas a establecimientos agrícola-ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación.- b) Transporte: El transporte de haciendas, productos alimenticios y/o productos industrializados.- Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstruir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales.- Operar con bancos oficiales, privados y/o mixtos.- Desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos subproductos y derivados.- d) Industrial.- Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades.- c) Faena y Comercialización de animales y de productos y subproductos derivados.- Industriales: mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.- Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados.- f) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas,

plaguicidas y agroquímicos.- Comercial, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semilla, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con ésta actividad.- También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- 5) ADMINISTRACION DE BIENES: La sociedad tendrá por objeto la administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas.- 6).- CONSTRUCTORA: Realizar por sí o subcontratando a terceros locatarios la actividad de construcción, pudiendo actuar como comisionista, distribuidor y/o representante; 7).- FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera un concurso público; 8).- INMOBILIARIAS: Comprar, vender, donar, aceptar donaciones de socios accionistas y/o terceros, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar arrendar, alquilar, explotar inmuebles rurales o urbanos, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- PLAZO DE DURACION: 99 años a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), dividido en MIL cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10,00), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle QUINIENTAS cuotas sociales de propiedad de SERGIO JAVIER FERNANDEZ y QUINIENTAS cuotas sociales de propiedad de GRACIELA SORAYA VILLANUEVA.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%), en dinero efectivo, debiendo los socios completar la integración, dentro del plazo de dos años.- ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes socios o no por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley

5965/63.- El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Cien (\$ 100,00).- FISCALIZACION: La Sociedad prescinde de la Sindicatura de acuerdo a lo establecido por el art. 158 de la Ley N° 19550, los socios tienen en derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la citada ley.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por la Socio Gerente Graciela Soraya VILLANUEVA.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- (Fdo.) Dr. Carlos D. Sabarots Abdala, San Martín N° 662, General Acha, La Pampa, autorizado.- Dr. Carlos D. Sabarots Abdala, Abogado.-

B. Of. 2635

**ASOCIACION MUTUAL SINDICAL
MERCANTIL - AMUSIM**

Santa Rosa, Junio de 2005

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Convócase a los asociados de la Asociación Mutual Sindical Mercantil - AMUSIM- matricula Instituto Nacional de Acción Mutual N° LP 69 y Registro N° 71 de la Provincia de La Pampa, a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Junio de 2005, a la hora 20, en el local sito en la calle H. Irigoyen 492 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1°- Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.- 2°- Elección de tres miembros suplentes del Consejo Directivo por finalización de mandato fuera de término. (Art. 16° de los Estatutos.- 3°- Elección de tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora por finalización de mandato fuera de término. (Art. 16° de los Estatutos).- Carlos Luis Nemesio, Presidente.- Rosa Margarita Cavallo, Secretario.-

Artículo 35°- El quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias será la mitad más uno de los delegados presentes con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los delegados presentes que representen por lo menos quince votos.- Carlos Luis Nemesio, Presidente.-

B. Of. 2635

**CIRCULO POLICIAL DE RETIRADOS Y
PENSIONADOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Junio de 2005

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de los socios de ésta entidad, a realizarse el día 18 de Junio de 2005, a las 09:30, en nuestra sede social, sita en calle 1° de Mayo N° 47 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

2°.- Informe del estado de Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organismo de Fiscalización .

3°.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

4°.- Elección por renovación de cargos de Presidente, Secretario, Protesorero, Vocales Titulares 1° y 3°, Vocal Suplente 2°, Dos Revisores de Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes.

NOTA: Transcurrida una hora del inicio de la Asamblea de no contarse con el número de socios estipulados por el estatuto se realizará la misma con los socios que se hallen presentes, conforme prevé el artículo 35° del Estatuto.-

Rubén Oscar GOMEZ, Presidente, Angel Alberto MARTINI, Secretario.-

B.Of. 2635

**ASOCIACION DE NUTRICIONISTAS DE LA
PAMPA**

Santa Rosa, Junio de 2005

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 18 de Junio a las 16 horas en Perú 1335 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 7 que abarca desde el 1° de Enero del 2004 al 31 de Diciembre del 2004.

3- Elección de autoridades titulares de la Comisión Directiva por finalización de mandato. Cargos de Presidente, Tesorero, Revisor de Cuentas y Secretario.

4- Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Lic. Valería ORTIZ, Presidente. Nutr. Elsa de CRISTOFARO, Secretaria.-

B.Of. 2635

**ASOCIACION BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE GUATRACHE**

Guatraché, Junio de 2005

CONVOCATORIA

Señor Socio:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social (Art. 77), la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 16 de junio de 2005, a las 20:00

hs. en nuestra sede, sita en Avenida 9 de Julio 61 de esta localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario respectivamente.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio N° 32, finalizado el 31 de octubre de 2004.
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elecciones: a) Elegir 2 miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores: Marcelo Rodrigo (Vicepresidente), Luis Alfredo Apud (Vocal 1°) y Angel Hernández (Vocal 4°) por terminación de sus mandatos. b) Elegir cuatro Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Ernesto Griziuck, Claudio Fernández, Marcelo Hirsch y Diego Gaviot (Vocales Suplentes 1°, 2°, 3° y 4° respectivamente) por renovación total de los mismos según el Art. 41 del Estatuto Social. c) Elegir dos Revisores de Cuentas titulares en reemplazo de los señores Paulo Adrián Ralli y Alfredo Alaniz y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Oscar Nieto y Juan José Tindiglia, según Art. 65 del Estatuto Social.

Art. 79: La Asamblea General Ordinaria de Socios sesionará válidamente a la primera citación con la asistencia de la mitad mas uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el Art. 7°. De no ser suficientes el número de socios se llamará a Asamblea media hora mas tarde sesionándose con los socios que se encontraran presentes. Carlos J. Ralli, Presidente. Eduardo A. Tindiglia, Secretario.

B.Of. 2635

INEGO S.A.

Se hace saber: Aviso Ley 21357. Constitución de la Sociedad "INEGO S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Patricia Noemí MARTINEZ de LEON, casada, argentina, DNI. 18.374.350, empresaria, de 38 años de edad, domiciliada en ruta 1 N° 497 de General Pico; y Navila MONTEAGUDO, soltera, argentina, DNI. 32.310.248, empresaria, de 18 años, menor de edad emancipada para ejercer libremente el comercio, por sus padres Andrés Germán MONTEAGUDO y Patricia Noemí MARTINEZ de LEON, por escritura del 1 de febrero de 2005, otorgada en General Pico, ante el escribano Carlos O. Rodríguez Errea y al F° 44 del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Capital de ésta Provincia, en la matrícula 799, folio 294, tomo I, según Resolución 094/05, domiciliada en ruta 1 N° 497 de General Pico, La Pampa. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 27 de abril de 2005. III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad

se denomina "INEGO S.A." IV) DOMICILIO: Jurisdicción de General Pico, La Pampa, Ruta 1 N° 497. V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, ovinas, porcinas y/o yeguarizos, tanto de invernada como de cría; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos. III) SERVICIOS: Prestación de servicios de arada, siembra, recolección, y demas labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. IV) INDUSTRIALES: a) Moliendas de Productos Agropecuarios: Transformación de productos y subproductos agropecuarios especialmente molienda de trigo, centeno y avena, descascarado, limpiado y pulido de cereales, preparación de subproductos y mezclas de harinas; b) Cámaras Frigoríficas: Instalación y explotación de cámaras frigoríficas para conservación de productos alimenticios; e) Fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materia primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial; c) Construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) Ejecución de trabajo de curtido de cuero; procesos de charolado, teñido, grabado y pintado del mismo; industrialización de cueros, pieles, productos y subproductos que se relacionen con el cuero y los procesos a que es sometido. e) Fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos para vestir y ropa de trabajo, mercería, botonería, artículos de punto y lencería, sus accesorios y derivados; industrialización de todas clase de materias primas, nacionales o extranjeras, que se relacionen con la industria textil y del calzado y artículos de cuero de todo tipo; industrialización de todo tipo de género de sedas, nylon y sus derivados, algodones y cuantas más tengan aplicación en el campo de la industria del vestido, el calzado y sus derivados; fabricación de hebillas, botones y equivalentes. V) HOTELERIA: Explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales. Explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o mediante conseción. VI) GASTRONOMIA: Explotación del servicio de bar y

confitería, casa de té, restaurante, cafetería y autoservicio y, venta de todas clases de artículos alimenticios y bebidas. Igualmente podrá realizar, sin limitación, toda actividad anexa, derivada o análoga a la gastronomía. VII) TURISMO: a) 1) Intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios o denominados a forfait, en el país o en el extranjero; 4) Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; 5) Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; 6) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, 7) Compraventa de cheques del viajero y cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 8) Formalización, por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; 9) Despacho de aduanas en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedios de funcionarios autorizados; 10) Ventas de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales; 11) Prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. 12) Desarrollo de actividades de intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; 13) Compraventa de divisas y monedas extranjeras y/o sus transferencias, ya se trate de billetes de papel, monedas de oro metálicas, giros y transferencias sobre el exterior del país. Todas estas actividades se desarrollarán y producirán conforme a las facultades, normas y disposiciones que fije y reglamente el Banco Central de la República Argentina, cuando así competa. VIII) COMERCIALES: a) Importación, compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, medicamentos, comestibles, bebidas, vestimenta, bazar, menaje y perfumería. Compraventa, representación, distribución, importación, exportación y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materia primas, productos semielaborados y elaborados y frutos del país; b) acopio, depósito, comercialización y producción de cereales y demás productos de la agricultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. IX) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanizaciones, pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las

comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. X) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores. Para el cumplimiento de esos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollará toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19.550 y en el presente Estatuto. VI) PLAZO: La duración de la sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25 %). VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración. IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta. X) DIRECTORIO: Titular: Patricia Noemí MARTINEZ de LEON. XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. Santa Rosa, de mayo de 2005.C.P.N. Horacio H. Filippa. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B.Of. 2635

**GANADEROS DE
EDUARDO CASTEX S.R.L.**

La sociedad denominada “ GANADEROS DE EDUARDO CASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Abril de 1973, N° 13, Folio 44, Tomo I, y acta N° 83 de fecha 16 de Diciembre de 2002. Cesión de cuota Social por Escritura Pública N° 3 de fecha 10 de Enero de 2003 protocolizada ante el escribano titular del Registro Cuatro del Departamento Conhelo, Provincia de La Pampa, el socio don Aníbal Próspero SONCINI, nacido el 9 de Octubre de 1962, argentino, carpintero, domiciliado en Boulevard Hipólito Yrigoyen s/n de ésta localidad Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, Documento Nacional de Identidad número 14.967.222, soltero, cedió la totalidad de trece cuotas (13) que tiene y le corresponde en la firma “GANADEROS DE EDUARDO CASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” a favor de la firma “ BRANDEMANN Y COMPANIA SOCIEDAD COLECTIVA” con domicilio legal en este pueblo, justificando la existencia de dicha Sociedad, cargo invocado con escritura de Transformación de Sociedad de fecha 31 de Diciembre de 1986 la que pasó al Folio 598 del Protocolo de dicho año del Registro Número Uno, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Escribano Carlos O. Rodríguez Errea, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, bajo el Número 32, Folio 15, Tomo I, con fecha 21 de Mayo de 1987, y modificado la cláusula CUARTA del contrato social de la siguiente manera: CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de diecinueve mil novecientos cincuenta pesos (\$ 19.950,00) dividido en un mil novecientos noventa y cinco (1995) cuotas de diez pesos (\$ 10,00) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: La socia “BRANDEMANN Y CIA. S.C.” suscribe un mil cuatrocientas diez (1.410) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$ 10,00) cada una por un monto en total de catorce mil cien pesos (\$ 14.100); el socio Juan ARCHIERI suscribe ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una y por un monto total de un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170); el socio Omar Juan FILIPPINI, suscribe ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una y por un monto total de un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170); el socio Heber Hildo PREGNO suscribe ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una y por un monto total de un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170); el socio sucesión de Vicente Santiago JUGOVICH suscribe ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una y por un monto total de un mil ciento setenta (\$ 1.170); el socio sucesión Luis GEBRUERS suscribe ciento diecisiete (117) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$ 10) cada una y por un monto total de un mil ciento setenta pesos (\$ 1.170); El capital social se encuentra totalmente integrado según contrato constitutivo y posteriores modificaciones. Alejandro E. Hotz, Escribano Publico.

B.Of. 2635

PELAYO AGRONOMIA S.A.

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad “PELAYO AGRONOMIA S.A.”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Marta Edith MIGUEL, viuda, D.N.I. 10.455.167, de 50 años de edad, argentina, bioquímica, domiciliada en calle 12 N° 860 de General Pico; Marcelo Oscar SENATORE, casado, D.N.I. 12.497.450, ingeniero agrónomo, de 47 años de edad, argentino, domiciliado en calle 18 N° 1090 (Norte) de General Pico y; Horacio Jesús PELAYO, D.N.I. 13.737.686, casado, de 45 años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en calle 109 N° 715 de General Pico.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 05 de mayo de 2005.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina “PELAYO AGRONOMIA S.A.”.- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de General Pico, La Pampa, Calle 12 N° 860.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a la siguientes actividades: I) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos: I.a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; I.b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; I.c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de omitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; I.d) Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; I.e) Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la exportación de taller de reparación, service y pintura.- I.f) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- II) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- III) TRANSPORTES: Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el

territorio nacional por automotor, microómnibus, colectivos, tráfico, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente actualizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquiera otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia.- Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.-

IV) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas y c) Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética.-

V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.-

VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19550 y en el presente Estatuto.-

VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000,-), representado por cien mil (120.000) acciones ordinarias, nominativas no

endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25 %).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titulares: Marcelo Oscar SENATORE y Horacio Jesús PELAYO.- Suplente: Marta Edith MIGUEL y María Soledad PELAYO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Horacio Jesús PELAYO.- VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Marcelo Oscar SENATORE.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.- SANTA ROSA, de mayo de 2005.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2635

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA

Winifreda, Junio de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Consejo Directivo resuelve convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de Junio de 2005 a las 17 horas en el Centro de Jubilados y Pensionados de esta localidad.-

ORDEN DEL DIA

- 1) Informe sobre causas que originan el llamado fuera de término.-
- 2) Consideración de Memoria, Balance Gral., Gtos. y Recursos del Ejercicio cerrado el 31-12-2004.-
- 3) Designación de 3 (tres) socios representantes para componer la mesa escrutadora.-

4) Renovación total del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.-

5) Fijación de la cuota social.-

6) Elección de dos (dos) socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea con representación de la misma.-

EL CONSEJO DIRECTIVO.-

B. Of. 2635

CLUB DE POLO CHAPALEUFU

Intendente Alvear, Junio de 2005

CONVOCATORIA

La Asociación "Club de Polo Chapaleufú" tiene el agrado de invitar a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Junio de 2005, a las 19 horas en el local de la Sede Social en el campo de deportes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes al 34° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2004.-

2) Elección de 2 miembros para constituir la comisión Escrutadora.-

3) Elección de Presidente, Vice-Presidente, 6 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato.-

4) Designación de 2 socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.- Luis Ignacio LARIGUET, Presidente; Juan Alberto GARZARON, Secretario.-

Del Estatuto Social: Artículo 29:

Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2635

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2005

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 24 de junio del corriente año, a las 18.30 horas, en la sede del Colegio, Oliver 85 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2004 - 2005.-

2) Designación de dos socios para suscribir el Acta (arts. 26, 27, 28 y 29. Estatuto del Colegio). Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco. Presidente. Dr. Néstor Daniel Ralli. Secretario. Santa Rosa, 30 de abril de 2005.-

B. Of. 2635

ASOCIACION PAMPEANA DE PROFESORES DE INGLES

Santa Rosa, Junio de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2004

La Comisión Directiva de la Asociación Pampeana de Profesores de Inglés llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dependencias de la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas, Segundo Piso, sito en la calle Coronel Gil N° 353, de ésta localidad, el día sábado 2 de Julio del 2005, a las 9:00 horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- CONSTITUCION DE ASAMBLEA.

a) Firma de los asociados asistentes del Libro Registro de Asistencias a Asambleas Generales.

b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea, conforme con las pautas estatutarias.

c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecerá y proclamará el número de asistentes con derecho a voz y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma.

d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de recaudos necesarios para deliberar válidamente. Ante la suspensión del acto, a ésta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por el Presidente, Secretario y dos asistentes.

e) Designación de la Comisión Escrutadora compuesta por dos asociados, para que realicen el recuento de votos.

2-ASAMBLEA ORDINARIA.

a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio.

b) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

c) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2004.

d) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales), por los términos establecidos en el Estatuto Social.

e) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por los términos establecidos en el Estatuto Social.

La Comisión Directiva.-

B.Of. 2635

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONCURSO INTERNO

Res. N° 276 -2-VI-05- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el puntaje obtenido por el único concursante, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 166/05, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CLASE VII DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN SECRETARIA GENERAL.-

1.- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA II- Jefe Personal
Clase VII de la Carrera Personal Administrativo

Jorge Ricardo Lieto
Puntaje
17,10/20
B. Of. 2635

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 136 -3-VI-05- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción y Tribunal de Cuentas -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta 8 inclusive, para cubrir 1 (un) cargo vacante categoría 2 (dos) Rama Administrativa en la Jurisdicción "H" Unidad de Organización "14".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán eminentemente técnicas, inherentes a las actividades del Area de Planificación del Ce.Si.Da. definidas en el Decreto de Organización. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo, con las características especiales de las funciones que se realizan en esta dependencia.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION "14"

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 2(dos).-

2.- LUGAR DE TRABAJO: Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da).-

A - ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir. 0 a 4

b) Título o certificados de estudio y capacitaciones obtenidas afines al cargo a cubrir. 0 a 2

c) Foja de Servicios. 0 a 1

d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04. 0 a 3

Ley N° 643 (Artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobres, cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-".

B - CONCURSO DE OPOSICION:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:

a) Derecho constitucional y administrativo, disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el ejercicio del cargo que se concursa;

b) Ley Nacional de la firma digital adherida a la Pcia. de La Pampa mediante Ley N° 2073;

c) Ley de Ministerios, Organización y Funciones de la Jurisdicción en que se concursa el cargo;

d) Organización y funciones de la repartición a que corresponde la vacante a cubrir: Decreto N° 2529/04;

e) Conocimientos técnicos referidos a las funciones a desempeñar en el Area de Planificación del Ce.Si.Da.

- Standares técnicos en materia de Software-Hardware.-
- Redes de Computadoras y Comunicaciones.-
- Distintas Redes que integran la configuración actual de la Provincia.-
- Características y funciones de los Sistemas Operativos y Software de Base que se administra en el Ce.Si.Da.

C - JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

EVANGELISTA, Rafael (cat.1) ACEVEDO, Hector (Cat. 1)
 PETRELLI, Raúl (Cat. 1) GARCIA, Liliana B. (Cat. 1)
 TROIANI, Stella M. (Cat. 1) MAREQUE, Mirta B. (Cat. 1)

SUPLENTE

la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

D - LUGAR DE EXAMEN:

Sede del Area Desarrollo del Ce.Si.Da. - 2do. Piso del Edificio de la Dirección de Turismo Provincial.-

E - FECHA DE EXAMEN: 1° de julio de 2005.-

F - LUGAR DE INSCRIPCION: Mesa de Entradas del Ce.Si.Da.

G - DIAS DE INSCRIPCION: 23 y 24 de junio de 2005.-

B. Of. 2635

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 1063 -03-V-05- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 0986/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social - Ley N° 643 y modificatorias -, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por los menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 01 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización "20".-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION**LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 222 -7-VI-05- Art. 1°.- Convocar a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la categoría 9 inclusive de la ley N° 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 20.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar,

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION G - UNIDAD DE ORGANIZACION 20

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 1.
 2- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 1
c) Foja de servicios.	0 a 2
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04.	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): " Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B - CONCURSO DE OPOSICION.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
a) Conocimiento de la Ley de Ministerios - Organización y Función de la Jurisdicción.	
b) Conocimiento de la reglamentación Contable vigente.	
c) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.	
d) Conocimiento de la NJF N° 951 y su Decreto Reglamentario.	
f) Resoluciones, Decretos, Notas, Viáticos y Reestructuras (formalidades, uso de Word).	
g) Sistema computarizado de Expedientes.	
h) Conocimiento de la Legislación General del área de Asuntos Agrarios.	0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C - JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES

MARTINEZ, Hugo

Cat. 1

BERDASCO, Patricia Cat. 1
DUBIE de HORN, Lucía Cat. 1

SUPLENTE

WIGGENHAUSER, Enrique Cat. 1
FIGUEIRO, Estela Cat. 1
GANUZA, Rolando Cat. 1

D - LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario" -3° Piso - Centro Cívico.

E - FECHA Y HORA DE EXAMEN: 6 de Julio de 2005.

F - LUGAR DE INSCRIPCION: Despacho Subsecretaría de Asutos Agrarios.

G - DIAS DE INSCRIPCION: 21 y 22 de Junio de 2005.-

Res. N° 223 -7-VI-05- Art. 1°.- Convocar a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la categoría 10 inclusive de la Ley N° 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION G - UNIDAD DE ORGANIZACION 24

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 1.
2- LUGAR DE TRABAJO: Despacho de la Dirección de Recursos Naturales.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
--------------	---------

a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir.	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 1
c) Foja de servicios.	0 a 2
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04.	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B - CONCURSO DE OPOSICION.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

a) Conocimiento de la Ley de Ministerios - Organización y Función de la Jurisdicción.	
b) Conocimiento de la reglamentación Contable vigente.	
c) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.	
d) Conocimiento de la NJF N° 951 y su Decreto Reglamentario.	
e) Resoluciones, Decretos, Notas, Viáticos y Reestructuras (formalidades, uso de Word).	
f) Sistema computarizado de Expedientes.	
g) Aspectos Administrativos de las Leyes N° 1194 y 1667.	
h) Aspectos Generales de Normativas referente a la Dirección de Recursos Naturales.	0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C - JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES

MARTINEZ, Hugo	Cat. 1
BERDASCO, Patricia	Cat. 1
DUBIE de HORN, Lucía	Cat. 1

SUPLENTE

WIGGENHAUSER, Enrique	Cat. 1
FIGUEIRO, Estela	Cat. 1
GANUZA, Rolando	Cat. 1

D - LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario" -3° Piso - Centro Cívico.

E - FECHA Y HORA DE EXAMEN: 7 de Julio de 2005.

F - LUGAR DE INSCRIPCION: Despacho Dirección de Recursos Naturales.

G - DIAS DE INSCRIPCION: 21 y 22 de Junio de 2005.

Res. N° 224 -7-VI-05- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la categoría 6 inclusive de la Ley N° 643, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa - en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 21.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las categorías a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION G - UNIDAD DE ORGANIZACION 21

- 1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 1.
- 2- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.-

ANTECEDENTES	PUNTAJE
a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir	0 a 4
b) Título o certificado de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 1
c) Foja de servicios.	0 a 2
d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31-12-04.	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “ Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

B - CONCURSO DE OPOSICION.

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
a) Conocimiento de la Ley de Ministerios - Organización y Función de la Jurisdicción.	
b) Conocimiento de la reglamentación	

Contable vigente.

- c) Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.
- d) Conocimiento de la NJF N° 951 y su Decreto Reglamentario.
- e) Confección de Resoluciones, Decretos, Notas, Viáticos y Reestructuras (formalidades, uso de Word).
- f) Sistema computarizado de Expedientes.
- g) Conocimiento de la Legislación General del área de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. . 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C - JUNTA EXAMINADORA.

TITULARES

MARTINEZ, Hugo	Cat. 1
BERDASCO, Patricia	Cat. 1
DUBIE de HORN, Lucía	Cat. 1

SUPLENTES

WIGGENHAUSER, Enrique	Cat. 1
FIGUEIRO, Estela	Cat. 1
GANUZA, Rolando	Cat. 1

D - LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación “Mechi Mario” -3° Piso - Centro Cívico.

E - FECHA Y HORA DE EXAMEN: 8 de Julio de 2005.

F - LUGAR DE INSCRIPCION: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

G - DIAS DE INSCRIPCION: 22 y 23 de junio de 2005

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION DEPARTAMENTO INVESTIGACION Y SISTEMATIZACION LEGISLATIVA EXPTE. N° 69/05-CD - RESOLUCION N° 102/05-CD

Categoría concursada: Cat. (Cinco) 5 - RAMA ADMINISTRATIVA.

DEPENDENCIA: Departamento Investigación y Sistematización Legislativa.

PARTICIPANTES: Tres (3)

FUNCIONES: Relativas al Departamento Investigación y Sistematización Legislativa.

Postulantes	Puntaje	Totales			
Antecedentes y Oposición					
MEDINA, Claudia Alejandra	7,00	9,95	16,95	ARCE RAUL OSCAR	D.N.I. 12938587
OSTERTAG, Griselda Silvia	7,10	9,65	16,75	ARCURI PEDRO ELEAZAR	D.N.I. 10819933
PASCUAL, Agueda Susana	5,70	4,65	10,35	ARENZO DIANA RUTH	D.N.I. 22936049
ADJUDICATARIA: MEDINA, Claudia Alejandra -				ARGAÑARAZ LUIS ALBERTO	D.N.I. 10074856
DNI. N° 21.955.033.-				ARISNABARRETA GUSTAVO ANTONIO	D.N.I. 22074667
				ARRIGONE FABIAN PEDRO	D.N.I. 18106643
				ARROYO OSCAR RUBEN	L.E. 7368550
				ATENCIO MARIA REGINA	L.C. 5443662
				AYALA JOSE CEFERINO	D.N.I. 18348898
				AYALA ROBERTO OSVALDO	D.N.I. 16867996
				AZCARATE MARIO HECTOR	D.N.I. 14341318
				BAGLIONI JULIO DANIEL	D.N.I. 13366753
				BALDISSEOTTO MARIA DEL CARMEN	D.N.I. 12608084
				BALLARI CESAR HORACIO	D.N.I. 5267839
				BARA ANA MARIA	D.N.I. 16285646
				BARBERENA MARIA AZUCENA	L.C. 6212906
				BARBERO DARIO ANGEL	D.N.I. 14364669
				BARISIO JORGE PEDRO	D.N.I. 16316627
				BAUDAUX RICARDO ALBERTO	D.N.I. 11286447
				BAZAN MARIA CRISTINA	D.N.I. 12608268
				BELARRA DE FURCH GLADYS	D.N.I. 10075825
				BELLENDIER NESTOR OSVALDO	D.N.I. 21702494
				BELLO ADRIANA BEATRIZ	D.N.I. 16964828
				BELLOSA HUGO ROBERTO	D.N.I. 23186563
				BELLUCI OSVALDO VICENTE	D.N.I. 14338831
				BENBENUTO HUGO ALBERTO	D.N.I. 12899839
				BENINATO DANIEL OMAR	D.N.I. 14165523
				BENINI ALEXIS JAVIER	D.N.I. 21822283
				BERGUES JULIO CESAR	D.N.I. 11851746
				BERSANELLI SILVIA LAURA	D.N.I. 14791669
				BERTERO LUIS ANGEL	D.N.I. 11830688
				BERTONE ROSANA LIZ	D.N.I. 17999419
				BILBAO OSCAR MANUEL	L.E. 7361355
				BLANCO LUIS ALBERTO	D.N.I. 21929268
				BLAS LUIS ALBERTO JESUS	D.N.I. 14664419
				BOHON HECTOR ANSEL	D.N.I. 17777550
				BONAVERI LEOPOLDO C	D.N.I. 10584582
				BORDA SILVIA SONIA	D.N.I. 16712406
				BOSSIO RENE ANGEL	D.N.I. 21695478
				BOYERO MIGUEL ANGEL	D.N.I. 10342669
				BRACERAS DE BLAIN CARLOTA	D.N.I. 13680664
				BRAUN DELIA	D.N.I. 5407242
				BRITEZ NOEMI AIDA	D.N.I. 18348928
				BRITO JULIA CORA	D.N.I. 14668741
				BUCHER HECTOR RUBEN	D.N.I. 14341678
				BURAK JULIO DOMINGO	D.N.I. 12038282
				BUSTILLO MARIA RITA	D.N.I. 11416863
				BUSTOS HORACIO DANIEL	D.N.I. 13956613
				BUSTIAZO JUAN	L.E. 7361064
				CAIMARI FABIAN DANIEL	D.N.I. 17470593
				CALEGARI DE LAGUNA GRACIELA	D.N.I. 11965734

FE DE ERRATAS

Por falla técnica en Separata de Boletín Oficial N° 2633, de fecha 27/05/05 - Resolución N° 39/05 - Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa - se publicaron con error números de Documentos, siendo los correctos los que a continuación se detallan:

NOMBRE	DOCUMENTO	
ABALLAY JORGE LUIS	D.N.I. 16666591	
ABBONA JORGE ALBERTO	D.N.I. 13648411	
ABRAHAM SILVIA ALEJANDRA	D.N.I. 17526512	
ACOSTA ALFREDO HUGO	D.N.I. 16449890	
ACOSTA ANGEL VICENTE	D.N.I. 16449861	
ACOSTA JULIO CESAR	D.N.I. 16867712	
ACOSTA RICARDO HORACIO	D.N.I. 17381489	
AGUERO YOLANDA AIDA	D.N.I. 10870862	
ALBA MARIO ALBERTO	D.N.I. 17734789	
ALBORNOZ DANIEL ESTEBAN	D.N.I. 12434743	
ALCORTA FANNY VIVIANA	D.N.I. 16279489	
ALE DE MORELLO IRIS D.	D.N.I. 12211909	
ALE MARIA JULIA	D.N.I. 23694953	
ALEGRE ANTONIA JOSEFA	D.N.I. 10872589	
ALEM HECTOR FABIAN	D.N.I. 17439803	
ALLARA MARCELO RAUL	D.N.I. 17864350	
ALLEGRI ALEJANDRO HECTOR	D.N.I. 14676480	
ALONSO MARIA ENRIQUETA	D.N.I. 11919257	
ALTAMIRANO HECTOR RAUL	D.N.I. 20644963	
ALTAMIRANO LILIANA GRACIELA	D.N.I. 12194627	
ALVAREZ DIEGO FERNANDEZ	D.N.I. 22680516	
ALVAREZ ESTELA MARIS	D.N.I. 11023391	
ALVAREZ LEONARDO ELISEO	D.N.I. 11812548	
ALVAREZ MARIA TERESA	D.N.I. 14232797	
ALVAREZ RAUL ROBERTO	D.N.I. 16276936	
ALZUGARAY LUIS HORACIO	D.N.I. 11462202	
AMADO DE SOSA ANA MARIA	L.C. 4611380	
AMBROSINO ROBERTO ANGEL	L.E. 7664717	
AMEGLIO HECTOR RAUL	D.N.I. 5267971	
AMICONE OSCAR ALBERTO	L.E. 7698436	
ANANIA JOSE LUIS	D.N.I. 8367033	
ANDREATTA FERNANDO PABLO	D.N.I. 20421518	
ANTONIO SUSANA	L.C. 6212983	
ARAGONES ANGEL C. M.	D.N.I. 17470620	
ARAGONES RAUL OMAR OSVALDO	D.N.I. 20589318	

CALVO RODOLFO	D.N.I.	10944281	CRESPO STELLA MARIS	D.N.I.	13956028
CALVO RODOLFO JOSE SILVESTRE	D.N.I.	27167770	CUBO MONICA LILIANA	D.N.I.	12583479
CAMILETTI LUIS CESAR	L.E.	5060784	CUETO LUCIA ELENA	D.N.I.	10269448
CAMPISI CONCEPCION AGUEDA	L.C.	5454191	D'AMICO CARLOS ALBERTO	L.E.	8496144
CAMPO ALBERTO RAMON	D.N.I.	17045761	D'AMICO JUAN CARLOS	D.N.I.	23972366
CAMPO MARCELA VIVIANA	D.N.I.	20106360	DALDOSSO ADRIAN	D.N.I.	16276954
CAMPOS DE SAAVEDRA LILIANA	D.N.I.	14179105	DARATHA LUIS ALBERTO	D.N.I.	20631413
CANADE ANALIA IRENE	D.N.I.	11242639	DARATHA OSCAR ALBERTO	D.N.I.	14613958
CANCIANI ALBERTO RAUL	D.N.I.	10919607	DAVI CARLOS MARIA	D.N.I.	21428503
CANCIANI JORGE LUIS	L.E.	8496995	ARRIETA GRACIELA	D.N.I.	11102940
CAPDEVIELLA MARIA ELISABET	D.N.I.	18204839	DE AMBROSIO JOSE FRANCISCO	D.N.I.	5258877
CAPPELLO DE RAMBUR SUSANA	D.N.I.	12608072	RODRIGUEZ MIRTA NOEMI	D.N.I.	11830690
CARABAJAL LILYAN TERESA	L.E.	5005984	DE DIOS HERRERO PABLO HERNAN	D.N.I.	16354507
CARDOSO MARTA ELENA	D.N.I.	10647012	DEHEZA MARTA BEATRIZ	D.N.I.	12533937
CARDOZO OLIVA LUISA A.	D.N.I.	18778877	DEL BLANCO GRACIELA BEATRIZ	D.N.I.	13919312
CAROLA JUAN CARLOS A.	D.N.I.	17474954	DELL ACQUA MONICA EDITH	D.N.I.	14617780
CASABONE MIRTHA MARIA	D.N.I.	5191513	DELU MELINA AIDA	D.N.I.	25300632
CASADEI ILDA ESTER	L.C.	4798454	DEMATEIS MIGUEL ANGEL	D.N.I.	20035332
CASENAVE HECTOR WALTER	L.E.	7360008	DI PAOLA DIEGO SALVADOR	D.N.I.	12806418
CASTIÑEYRA ANDRES EDGARDO	D.N.I.	14928132	DIASPRO ANDREA FABIANA	D.N.I.	21702513
CASTRO ROBERTO ALEJANDRO	D.N.I.	21159104	DIAZ BAESA GEORGE HUMBERTO	D.N.I.	18723591
CAYRE MARIO LUIS	D.N.I.	12938565	DIAZ DE VOTA CLAUDIA A	D.N.I.	17345105
CAYUQUEO HUGO JOSE	D.N.I.	11295400	DIAZ LUIS MARCELO	D.N.I.	17454940
CAZENAVE CARLOS ALBERTO	D.N.I.	12877882	DIAZ MARIA JOSEFINA	D.N.I.	16687606
CAÑETE MERCEDES NOEMI	D.N.I.	16408456	DIAZ MIGUEL RUFINO	D.N.I.	14253732
CENIZO JUAN CARLOS	D.N.I.	12877969	DIAZ PABLO ALBERTO	L.E.	7366149
CERVELLINI FRANCISCO JOSE	L.E.	5267329	DITTLER STELLA MARIS	D.N.I.	11462483
FERNANDEZ BIBIANA ISABEL	D.N.I.	21769653	DLOUKY JORGE RUBEN	D.N.I.	11696086
CHAPALCAZ JORGE NICACIO	L.E.	7358202	DOMINGUEZ DE ARNAUDO DORA LISA	L.C.	4727135
CHAVES ALICIA SUSANA	D.N.I.	11699938	DOMINGUEZ OMAR IGNACIO	L.E.	7664842
CHIAMPAN LISANDRO ENZO	D.N.I.	17585744	DOMINGUEZ ADRIANA NAIR	D.N.I.	20263582
CHIARAVIGLIO CARLOS ALBERTO	D.N.I.	11582623	DUBIE CARLOS DANIEL	D.N.I.	13956981
CHICO CARLOS ALBERTO	D.N.I.	20106717	DUEÑAS MARGARITA ESTELA	D.N.I.	12195143
CIUFFETTI ORLANDO FELIPE	D.N.I.	7366123	DUFAY MIGUEL ANGEL	D.N.I.	10480220
CIVALERO MAURO	D.N.I.	21867404	DURAN CRISTINA HAIDE	D.N.I.	24163045
CLEMENTE, JOSÉ MARIA	D.N.I.	17435695	DURANGO NORMA HAYDE	D.N.I.	10286681
COCCHI MARIA LUISA	D.N.I.	13750947	ECHAVARRIA JULIO HIPOLITO	L.E.	7368220
COLLADO EDUARDO OSCAR	D.N.I.	14720357	ECHEVESTE ALICIA ESTHER	D.N.I.	11995223
CONCHADO CLAUDIO CEFERINO	D.N.I.	17161724	ECHEVESTE MARTHA ALICIA	D.N.I.	12608216
CONSIGLIO RICARDO OSCAR	D.N.I.	10179778	ERAZUN HECTOR DARIO	D.N.I.	22700960
CORDOBA DE ROMERO ZULEMA	L.C.	5407106	ESCOBAR OMAR JORGE LUIS	D.N.I.	16606923
CORDON ADRIANA ESTELA	D.N.I.	17087549	ESCUDERO LAURA ELENA	D.N.I.	14542053
CORNAGLIA MARIA INES	L.C.	4610728	ESTELLA DE SOSA LIDIA	D.N.I.	11866419
CORRADO NESTOR JORGE	D.N.I.	10075136	ETCHELECU CARLOS EDUARDO	D.N.I.	10074929
CORRAL ALICIA BEATRIZ	D.N.I.	16276951	FACCIPIERI WALTER RENE	D.N.I.	12396445
CORRALES GRACIELA IRIS	D.N.I.	14625251	FARIAS ENRIQUE ARIEL	L.E.	7359405
CORREA JUAN CARLOS	D.N.I.	20034221	FAURE LUCIA EDHIT	D.N.I.	13956364
CORTES ADRIAN FABIAN	D.N.I.	20242133	FAUS CARLOS GUILLERMO	L.E.	5267296
COSTAS MARIA JUANA	D.N.I.	17434439	FELICE DE SILVA ANA LIZ	D.N.I.	14341633
COZZARIN ALICIA MARIA	L.C.	5585128	FELIU JORGE HORACIO	D.N.I.	11766815
CRESPILO RAOUL ARTURO	D.N.I.	10039841	FERNANDEZ ALDO ATILIO	D.N.I.	10416369

FERNANDEZ JORGE ANIBAL	D.N.I.	14341369	GARINO RICARDO FABIAN	D.N.I.	20315755
FERNANDEZ JORGE DANIEL	L.E.	5267148	GARMENDIA AIZCORBE NORMA	D.N.I.	22527090
FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	D.N.I.	14820993	GARRIDO CRESPIN GABRIEL	D.N.I.	17418390
FERNANDEZ MARIANO ALBERTO	D.N.I.	14420481	GARRO LUIS ALBERTO	D.N.I.	17161798
FERNANDEZ NELLY RAQUEL	D.N.I.	13705752	GATTO CACERES RAUL OSVALDO	D.N.I.	11866415
FERNANDEZ RICARDO RENE	D.N.I.	16820543	GAZIA RODOLFO MAURICIO	D.N.I.	7359806
FERRAN ABELARDO MARIO	D.N.I.	13367758	GAZZANIGA ANGEL ENRIQUE	D.N.I.	10213908
FERRATO HORACIO	D.N.I.	20421975	GETTE DELIA ESTHER	D.N.I.	5708350
FERRERO ANDREA SILVINA	D.N.I.	20654628	GHEL DE SARAVIA ELIDA	L.C.	4989190
FERRETTI ANGELA MAGDALENA	D.N.I.	5192444	GIACOBBE JOSE LUIS	D.N.I.	24052532
FIGUEROA ECHEVESTE MARIA LIZ	D.N.I.	18129398	GIAI HORACIO LUIS	D.N.I.	11241111
FIGUEROA ENRIQUE O.	D.N.I.	16188645	GIANFORTE ÉXITO	D.N.I.	7364711
FIGUEROA SERGIO EDUARDO	D.N.I.	21430242	GIGENA RODOLFO ALBERTO	L.E.	8496137
FIORUCCI RAUL MARIO	L.E.	7664218	GIL GUSTAVO LUIS	D.N.I.	14800143
FISCELLA ANA MARIA	D.N.I.	10269434	GIOINO MARCELA ANGELA	D.N.I.	16326773
FLORES CLAUDIA MARCELA	D.N.I.	21702325	GIRABEL FABIO ORLANDO	D.N.I.	20309958
FLORES IRMA CATALINA	D.N.I.	4784548	GIRARD PABLO LUIS	D.N.I.	21428693
FOLGUERAS SUSANA E.	D.N.I.	12608271	GIULIANI MARIA SILVIA	D.N.I.	11137304
FOLMER HECTOR ANGEL	D.N.I.	11731334	GOLA STELLA MARIS	L.C.	5940371
FOLMER OSCAR DANIEL	D.N.I.	14341664	GOMEZ DEOLIDE CARMEN	L.C.	5153285
FONTAN NESTOR ANGEL	D.N.I.	21760516	GOMEZ JORGE ALBERTO	L.E.	6060852
FONTANA ANDRES DOMINGO	L.E.	7350678	GOMEZ MARIA LAURA	D.N.I.	12866503
FORNERO JAVIER DARIO	D.N.I.	23378308	GONZALEZ CARLOS RAUL	D.N.I.	11699718
FRANCO ERNESTO OSVALDO	D.N.I.	11967136	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	D.N.I.	12194778
FREDES LUIS ALBERTO	D.N.I.	10075814	GONZALEZ EDUARDO DANIEL	D.N.I.	17161909
FRITZ EDUARDO JACOBO	D.N.I.	10614522	GONZALEZ GRACIELA EDHIT	D.N.I.	10919691
FUHR NOEMI	D.N.I.	14656422	GONZALEZ JORGE HORACIO	D.N.I.	10074859
GABBA GERARDO OMAR	D.N.I.	20387161	GONZALEZ JOSE ARMANDO	D.N.I.	16122336
GALCERAN TILDE ELIDA	L.C.	5953561	GONZALEZ MARIA ISABEL	D.N.I.	12194558
GALLEGO EDGAR DAVID	D.N.I.	14671979	GONZALEZ MARIA TERESA	D.N.I.	12877559
GAMBA HUGO DANIEL	D.N.I.	11137514	GONZALEZ RUBEN DAVID	D.N.I.	20242094
GAMBA NESTOR OSVALDO	D.N.I.	14179134	GONZALEZ ROBERTO	D.N.I.	10306651
GAMBA RITA MABEL	D.N.I.	11866515	GORDILLO CLAUDIO	D.N.I.	16489193
GAMBULI ANTONIO LUIS	L.E.	7363675	GORJON JORGE LUIS	D.N.I.	21973668
GANDINO PABLO GUSTAVO	D.N.I.	21673016	GORRIS JUAN CARLOS V.	D.N.I.	12877975
GANDINO TELMO	L.E.	7341221	GRIMALT ALICIA NOEMI	D.N.I.	17730886
GARAY JOSE OSCAR	D.N.I.	10951613	GROTTO CARLOS LUIS	D.N.I.	7366129
GARAY JUAN RAMON	D.N.I.	11699890	GUALLART SUSANA	L.C.	5708258
GARCIA DAVID MARIO	D.N.I.	21428851	GUERRA NANCY VIVIANA	D.N.I.	20024949
GARCIA ELVA TERESA	D.N.I.	10276148	GUERRERO OSCAR	L.E.	5021547
GARCIA FRANCISCO	D.N.I.	10269410	GUEVARA HECTOR LEONOR	L.E.	7625357
GARCIA HECTOR REINALDO	D.N.I.	14179120	GUGLIARIA SILVIA RAQUEL	D.N.I.	17087608
GARCIA ILVIA MERCEDES	D.N.I.	11975779	GUIÑAZU ALICIA GRACIELA	D.N.I.	13956262
GARCIA JOSE ALBERTO	D.N.I.	14967533	GUIÑAZU ROBERTO HECTOR	D.N.I.	16808733
GARCIA JUAN CARLOS	L.E.	8367579	GUTIERREZ JORGE MATEO	D.N.I.	18222265
GARCIA JULIA BEATRIZ	L.C.	5962634	GUZMAN JUAN CARLOS	D.N.I.	17470781
GARCIA MARIA CRISTINA	D.N.I.	10269234	HABERKORN CARLOS ADAN	D.N.I.	7367779
GARCIA MOSMANN MARCELO RICARDO	D.N.I.	22074822	HECK DIEGO GUILLERMO	D.N.I.	24276438
GARCIA NESTOR OSVALDO	D.N.I.	14843383	HECKER DIEGO CARLOS	D.N.I.	7363231
GARCIA OSVALDO	D.N.I.	16354685	HEFNER MARIA ESTER	L.C.	6141027
GARCIA SERGIO JOSE	D.N.I.	17087574	HERBSHOMMER CELESTINO	D.N.I.	12212216

HERMO SILVIA MARIA	D.N.I.	14963805	MARIN VARINIA LIS	D.N.I.	20107074
HERNANDEZ AGUSTIN	L.E.	7365722	MAROTTI JAVIER ALBERTO	D.N.I.	21782487
HERRERA LAURA DANIELA	D.N.I.	23805747	MARQUEZ TEODORO	L.E.	5050536
HERRERA LUIS SANTOS	D.N.I.	11039806	MARTIN ARIEL ARMANDO	D.N.I.	16354571
HERRERO MARIA ISABEL	D.N.I.	12218394	MARTIN SONIA VIVIANA	D.N.I.	16711469
HIGONET MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	14700284	MARTINEZ ALMUDEVAR OMAR E.	L.E.	7368546
HIGONET MARIO ROBERTO	D.N.I.	7367539	MARTINEZ DIEGO FAVIO	D.N.I.	17999230
HOLGADO GERMAN MATIAS	D.N.I.	25449198	MARTINEZ GUSTAVO ALFREDO	D.N.I.	20292586
IARZA MARIA LAURA	D.N.I.	20618641	MARTINEZ LAURA ALEJANDRA	D.N.I.	21035635
ICUZA FRANCISCO LUIS	D.N.I.	21985221	MARTINEZ LIBERTAD	L.C.	3937769
IGLESIAS HUGO MARIO	D.N.I.	21653334	MARTINEZ NESTOR DARIO	D.N.I.	18299167
INCHAURRAGA ARMANDO RAUL	D.N.I.	7349887	MARTINEZ ROLANDO EDGARDO	L.E.	8010332
INSAUSTI IÑIGO SEBASTIAN	D.N.I.	17999485	MARTINO NOELIA DEL CARMEN	D.N.I.	27223882
ISOARDI ALBERTO	D.N.I.	14928353	MAS ARIEL ADRIAN	D.N.I.	22701543
ITURBIDES STELLA MARIS	D.N.I.	12008424	MAS OSCAR ALEJANDRO	D.N.I.	16210944
ITURRIOZ RODOLFO JOSE	D.N.I.	10269412	MASCARO MARIA MARGARITA	D.N.I.	10790107
JAUREGUI CLAUDIA GUILLERMINA	D.N.I.	22176350	MASCELLI ANDREA VANESA	D.N.I.	21702450
JOULI RICARDO RAFAEL	D.N.I.	12078199	MATA ELVIRA LUISA	L.C.	6390718
JUNCO JORGE FABIAN	D.N.I.	17909723	MATIAS ENRIQUE ALFREDO	D.N.I.	11462417
LABEGORRA ELSA ESTER	D.N.I.	11057191	MATIAS JULIO CESAR	D.N.I.	22880004
LABEGORRA VICENTE RUBEN	D.N.I.	17585656	MATILLA JUAN CARLOS	D.N.I.	7356354
LACUNZA MARISA ISABEL	D.N.I.	10877727	MATILLA MARIA GABRIELA	D.N.I.	17087590
LAGOS JOSE ALBERTO	D.N.I.	14843384	MAYO JULIO	D.N.I.	12348341
LANZ RAUL OSCAR	D.N.I.	11791862	MAYORAL ALICIA SUSANA	D.N.I.	14178476
LARA HECTOR OSVALDO	D.N.I.	13323581	MAZZAFERRO HORACIO FRANCISCO	L.E.	5482486
LARREA RUBEN CESAR	D.N.I.	11405968	MELCHIOR RAUL DARIO	D.N.I.	21450426
LARRE PATRICIA MARTA	D.N.I.	11473318	MELON DANIEL OMAR	L.E.	8010055
LASA JORGE DANIEL	D.N.I.	23186801	MENDOZA RUBEN FRANCISCO	D.N.I.	13686300
LASTIRI NESTOR PEDRO	D.N.I.	5267467	MERCADO JUAN ANIBAL	D.N.I.	21639903
LASTIRI RAUL OMAR	L.E.	8367492	MUNITA OMAR RAFAEL	D.N.I.	10193223
LAVIN MARIA PATRICIA	D.N.I.	21927272	MIRANDA SAAVEDRA ANTONIO	D.N.I.	15108678
LE MOGLIE RICARDO CESAR	D.N.I.	14174097	MOLTENI EDUARDO JOSE MARIA	D.N.I.	10919873
LEON EDGAR RAUL	D.N.I.	8010786	MONASTERIO MARIA IGNACIA	D.N.I.	12239392
LEZCANO ELBIO HORACIO	L.E.	8367718	MONTALVO MARIANO JOSE	D.N.I.	16709186
LLINAS CARLOS ALBERTO	D.N.I.	11137513	MONTI ZUNILDA MARIA	D.N.I.	17441739
LOCATELLI EDGARDO MARIO	L.E.	7602426	MONTIGNI DE VALLE SILVIA NOEMI	D.N.I.	12877828
LOPEZ LUIS BERNARDO	D.N.I.	12877728	MORALEJO RICARDO	D.N.I.	12152961
LOPEZ MORENO OSVALDO DANIEL	D.N.I.	13737590	MORALES HECTOR ANIBAL	D.N.I.	20614975
LOVERA GRACIELA MARIA	D.N.I.	12140861	MORALES JOSE ALBERTO	D.N.I.	20035682
LUCCA BEATRIZ NAIDA	L.C.	825905	MORENO GUILLERMO HUMBERTO	L.E.	8010841
LUONI PIERDI GLORIA	D.N.I.	10638515	MORENO JORGE LUIS	D.N.I.	8010614
LUQUE CANDIDO NELSON	L.E.	6429653	MORISOLI JUAN PABLO	D.N.I.	10614651
MAGGIO ADRIANA LIS	D.N.I.	16354695	MOULY JOSE LUIS	D.N.I.	13422415
MAGUNA ARMANDO JUAN	D.N.I.	10075001	MURATORE JORGE	D.N.I.	11696096
MAINA DE DESUQUE YOLANDA NOEMI	D.N.I.	4599617	MUÑOZ CARLOS ALBERTO	D.N.I.	12877967
MAINA JUAN JOSE	D.N.I.	13956337	MUÑOZ MARIO ALBERTO	D.N.I.	11112190
MANAVELLA LUIS HUMBERTO	L.E.	7359284	MUÑOZ RAMON GUSTAVO	D.N.I.	20131714
MANSILLA DANIEL A.	D.N.I.	11137552	MUÑOZ CELIA ESTER	D.N.I.	16711436
MANSILLA JUAN OSCAR	L.E.	8496166	NAVAL SILVIA BEATRIZ	D.N.I.	12608772
MARIANI HECTOR ALFREDO	L.E.	7367733	NAVONI ANDREA CAROLINA	D.N.I.	21450406
			NEVEU JORGE DARIO	D.N.I.	16354568

NEVEU JUAN PABLO	D.N.I.	21558800	PORFIRI ENRIQUE JORGE	L.E.	4699285
NICANOFF LEON ALEXIS	D.N.I.	13956734	PORRAS GUSTAVO ALBERTO	D.N.I.	14341355
OCHOA RAUL ALBERTO	D.N.I.	12877436	PORTILLO MARIA ANDREA	D.N.I.	18009184
OLIE OSVALDO EDUARDO	D.N.I.	13755472	POYO RICARDO JORGE	D.N.I.	10213971
OPIZZO GRACIELA	D.N.I.	10168259	PRIETO MIGUEL ANGEL	D.N.I.	23081304
ORDEN CARLOS FABIO	D.N.I.	17474836	QUINTERO RITA MIRIAN	D.N.I.	11137452
ORDEN LAURA DOLLY	D.N.I.	14746942	QUINTEROS MARIA RITA	D.N.I.	11541911
ORELLANA HERNANDEZ MARCO A.	D.N.I.	18840218	QUIROGA WALTER DARIO	D.N.I.	17730576
OROZCO JORGE DANIEL	D.N.I.	12938998	QUIÑA GREGORIO GUSTAVO	D.N.I.	17072565
ORUETA FELIPE GABRIEL	D.N.I.	21656557	RAINONE JUAN JOSE	D.N.I.	10821127
OTERO LUIS RICARDO	L.E.	7620633	RAMACCIOTTI JULIO ALBERTO	D.N.I.	8586764
OVIN ARIEL FERNANDO	D.N.I.	16935749	RAMOS NELSI NOEMI	D.N.I.	13581217
OYARCE MIGUEL ANGEL	D.N.I.	20898361	RANOCCHIA ONGARO LISANDRO RAUL	D.N.I.	22490470
PAEZ MIGUEL ANGEL	D.N.I.	13737943	RAUSCH JUAN ALBERTO	D.N.I.	11699601
PAGOLA ELVA NOEMI	D.N.I.	16489177	RAUSCHEMBERGER ARIEL	D.N.I.	17348895
PALAU EDUARDO JOSE	D.N.I.	17963793	RAZZINI MARIA NORMA	D.N.I.	10322433
PAREDES EDGARDO DARIO	D.N.I.	16285412	RE ALICIA ESTER	D.N.I.	11795955
PARRA MORON GUSTAVO JOSE	D.N.I.	17800829	REINHARDT EDGARDO ANIBAL	D.N.I.	22599829
PAYERAS JORGE HORACIO	D.N.I.	10919721	REIS OSCAR FIDEL	D.N.I.	13351216
PAZ ESTEBAN JAVIER	D.N.I.	13956650	REKOFKY OMAR ALBERTO	D.N.I.	11866549
PEDEHONTAA ROBERTO MARCELO	D.N.I.	21704500	RICCHI CESAR ODDONE	D.N.I.	7362905
PEDETTI MARCELA ALEJANDRA	D.N.I.	22445035	RICCI NANCY NOEMI	D.N.I.	10148966
PEDUTTO SILVIO MARIO	L.E.	8607060	RIERA ROBERTO ARAMIS	D.N.I.	16006049
PELLEGRINO MARIA INES	L.C.	5970358	RINAUDO PATRICIA ELENA	D.N.I.	20106803
PENSOTTI JORGE ANGEL ANDRES	L.E.	8496989	RIVERO RUBEN OMAR	L.E.	7364537
PEPA OSCAR ALBERTO	D.N.I.	11760863	ROBERT LUCRECIA NOEMI	D.N.I.	17095694
PEPPINO ADRIAN	D.N.I.	13794000	ROBLEDO JUAN DAVID	D.N.I.	14232875
PERALTA JULIO RAUL	D.N.I.	16316783	ROBLEDO LILIANA VANESA	D.N.I.	27167906
PERALTA NELIDA ESTELA	D.N.I.	21430430	ROBLEDO ROBERTO RICARDO	D.N.I.	10614991
PERALTA PEDRO ANIBAL	L.E.	7369790	RODRIGO CARLOS ALBERTO	L.E.	7353243
PERES NATALIO GUILLERMO	D.N.I.	10883981	RODRIGUEZ ELOY ALBERTO	D.N.I.	16099772
PEREYRA ROBERTO	D.N.I.	11137355	RODRIGUEZ ELSIE ETHEL	L.C.	3204452
PEREZ EDUARDO ANIBAL	D.N.I.	10075218	RODRIGUEZ JORGE EDUARDO	D.N.I.	11741496
PEREZ JOSE CARLOS	D.N.I.	12877457	RODRIGUEZ JULIA S.	L.C.	5708252
PEREZ JUAN DOMINGO	D.N.I.	7664526	RODRIGUEZ KESSY LAURA CRISTINA	D.N.I.	6557850
PETISCO MARTA HAYDEE	D.N.I.	18405219	RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	24100706
PIATTI JOSE CARLOS	D.N.I.	16404552	RODRIGUEZ MARISOL EMILIA	D.N.I.	23262791
PICCIRILLI GERMAN ARIEL	D.N.I.	16775011	RODRIGUEZ MIGUEL OMAR	D.N.I.	13755477
PIERINI EDUARDO JOSE	D.N.I.	11794094	RODRIGUEZ NESTOR JESUS	D.N.I.	13035188
PIGNOL SONIA IRINA	D.N.I.	17381484	RODRIGUEZ ROBERTO	L.E.	7368078
PINCHESKI EDUARDO	D.N.I.	4649891	RODRIGUEZ RODOLFO NESTOR	L.E.	8010899
PINO MARIO ELEUTERIO	L.E.	7963301	ROIG RAQUEL HAYDEE	D.N.I.	12484019
PINTO RAQUEL ALICIA	D.N.I.	12622119	ROJAS CARLOS MIGUEL	D.N.I.	12854907
PIPPIA ARMANDO DANIEL	D.N.I.	13737874	ROJO JULIO JORGE	D.N.I.	13168527
PIRIS VICTOR MANUEL	D.N.I.	26698535	ROLANDO HECTOR ANTONIO	L.E.	7367547
PITTA NORMAN ALFREDO	L.E.	7348032	ROLANDO MARCELA VIVIANA	D.N.I.	20903567
PIZARRO LUIS	D.N.I.	13962206	ROLANDO MIGUEL ANGEL	D.N.I.	13366712
PLAZA EVANGELINA SOL	D.N.I.	23468599	ROLDAN LUIS ERNESTO	L.E.	7363814
POCHETTINO NESTOR RODOLFO	D.N.I.	13956706	ROLDAN OSCAR ALBERTO	D.N.I.	20793657
POLLO JULIO	D.N.I.	28915548	ROLERO ESTIGARRIA YANINA	D.N.I.	28093378
			ROMERA SILVIA LILIANA DEL VALLE	D.N.I.	20326322

VALLE			SOBERON CECILIA ISABEL	D.N.I.	20029479
ROMERO GUSTAVO	D.N.I.	13254803	SOLANA LUIS HERNAN	D.N.I.	25726199
ROMERO HECTOR RUBEN	D.N.I.	10213937	SOLE MIGUEL JOSE	D.N.I.	8586054
ROMERO ONETO ENRIQUE	L.E.	4559915	SONCINI OSCAR SEVERINO	D.N.I.	7358332
ROMERO OSCAR	D.N.I.	7359021	SOSA RAMON DARIO	D.N.I.	16162325
ROSANE HECTOR DANIEL	D.N.I.	20106398	SOTELO TEODORO ANTENOR	D.N.I.	20107881
ROSANE JORGE FRANCISCO	D.N.I.	16460333	SOTO MIRNA LORENA	D.N.I.	24135813
ROVERA NORBERTO ANGEL	D.N.I.	18374329	SUAREZ BERTA AIDA	L.C.	5161834
RUGGERI HUGO OMAR	L.E.	7358246	TAFFURELLI CECILIA VERONICA	D.N.I.	18474043
RUIBAL GERARDO PABLO	D.N.I.	11522326	TALONE RIO EDUARDO ANGEL	D.N.I.	22028089
SABATINI ANA CECILIA	D.N.I.	13168449	TAMALET GUSTAVO FABIAN	D.N.I.	22490094
SAFRINI HUGO DANIEL	D.N.I.	22701230	TAMBUSSI ROLANDO DIEGO	D.N.I.	22269436
SAGO DE LEVENTAN LILIANA	D.N.I.	10213940	TANOS MIGUEL ANGEL	D.N.I.	13836175
SALAS PEDRO JOSE	D.N.I.	11137415	TAPIA LAURA ESTER	D.N.I.	20561186
SALVADOR ROBERTO OSVALDO	D.N.I.	10443915	TAVELLA LIA CAROLINA	D.N.I.	24276046
SAMPER SERGIO ENRIQUE	D.N.I.	21428935	TAVELLA MIGUEL ANTONIO	L.E.	6658660
SAN JUAN FIOI NICOLAS	D.N.I.	24332072	TAVERNA RAUL ANDRES	D.N.I.	23776295
SANCHEZ ADOLFO	D.N.I.	12608654	TEBES JORGE FELIX	D.N.I.	11168096
SANCHEZ ALICIA LILIANA	D.N.I.	10614984	TEVEZ JORGE ALBERTO	D.N.I.	12877892
SANCHEZ CARLOS JOSE	D.N.I.	11795985	TIERNO JUAN CARLOS	D.N.I.	11137280
SANCHEZ CARLOS MARIO	D.N.I.	14720324	TOFONI OSVALDO ROBERTO	L.E.	8367802
SANCHEZ FERNANDO	D.N.I.	17978423	TOLDO RUBEN ALBERTO	D.N.I.	12608037
SANTILLAN RUBEN GERARDO	D.N.I.	7669247	TOMAS MARIA LUISA	L.C.	5970356
SANTOS EDUARDO FRANCISCO	D.N.I.	16316749	TORRENT GRACIELA AURORA	D.N.I.	5721841
SANZ CARLOS	D.N.I.	10455316	TORRES EDUARDO ANIBAL	D.N.I.	13956247
SAPPA JOSE ROBERTO	D.N.I.	20885004	TORRES HECTOR EDUARDO	D.N.I.	13306166
SARASATE RUBEN	L.E.	5267608	TORRES LAURA BEATRIZ	D.N.I.	16351412
SARAVIA ULISES	L.E.	7358732	TOSO ROBERTO NICOLAS	D.N.I.	11637749
SCHAAB OSCAR ALBERTO	D.N.I.	16316786	TOSSO RICARDO JOSE	D.N.I.	17087545
SCHAMBER MARIA CELESTE	D.N.I.	21768853	TRUEBA LUIS ALBERTO	D.N.I.	12611614
SCHANTON ROGELIO CEFERINO	D.N.I.	12136663	TRUOL STELLA MARIS	L.C.	5199161
SCHATTENHOFER MARA ISABEL	D.N.I.	22480687	TULLIO MARIA TERESA	D.N.I.	5407192
SCHENKEL SILVIA BEATRIZ	D.N.I.	12540957	TURRI JUANA ROSA	D.N.I.	10095043
SCHIJVARGER MARIA EUGENIA	D.N.I.	21729351	URANGA ISABEL	L.C.	5407051
SCHMIDT ENRIQUE EBERARDO	D.N.I.	18348760	URQUIZA DANIEL JUAN	D.N.I.	13467255
SCHNEIDER DANIEL HIPOLITO	D.N.I.	16438860	URRA RAUL ALBERTO	D.N.I.	11370694
SCHULZ CARLOS JUAN	D.N.I.	11699841	VALCARCEL NORMA GRISELDA	D.N.I.	11462479
SCOVENNA JUAN CARLOS	D.N.I.	10074768	VALDIVIESO GRISELDA ESTER	D.N.I.	25449423
SEISDEDOS DARIO SERGIO	D.N.I.	22599822	VALENZUELA JULIA CAROLINA	D.N.I.	14522119
SELINGER CARLOS DARIO	D.N.I.	21451092			
SEOANE GLORIA MABEL	L.C.	5708269			
SIERRA CARLOS	L.E.	8367475			
SIERRA DE DESUQUE CARINA A.	D.N.I.	22701012			
SIERRA DE FERNANDEZ MARIA E.	L.C.	5332216			
SIERRA LILIANA DEL CARMEN	D.N.I.	27879575			
SILVA RICARDO	D.N.I.	11967122			
SILVANE JAVIER HORACIO	D.N.I.	21406279			

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

VALLE RUBEN DANIEL	D.N.I.	16820490
VANINI JOSE ALEJANDRO	D.N.I.	21429011
VARELA RUBEN ALFREDO	L.E.	7365041
VASSALLO NESTOR	L.E.	7335596
VERNA CARLOS ALBERTO	D.N.I.	4542473
VERNA ROBERTO RAUL	D.N.I.	12152936
VICENTE ANTONIO	D.N.I.	7363938
VICENTE LAURA ANDREA	D.N.I.	21557629
VICENTE MARIA DANIELA	D.N.I.	22074888
VICENTE MARIO MARCELO	D.N.I.	20106102
VIDALE FRANCISCO ANTONIO	D.N.I.	20421862
VIDORET JORGE ANIBAL	D.N.I.	20930624
VIDORET RAUL MARCELO	D.N.I.	20197427
VIGNE JUAN DANIEL	D.N.I.	14700349
VIGNE PEDRO EUGENIO	D.N.I.	16712149
VILLARREAL JULIO ALBERTO	D.N.I.	12608553
VIOLO SERGIO	D.N.I.	13737678
VIÑAS CARLOS RODOLFO	D.N.I.	7358232
VOTA CESAR ANGEL	D.N.I.	16712401
VOTA JOSE LUIS	D.N.I.	14677752
WAGNER GRACIELA EDITH	D.N.I.	11652031
WAIGEL JAVIER ANDRES	D.N.I.	20004676
YANZON FLODUARDO MIGUEL ANGEL	L.E.	8512147
ZAIKOSKI JOSE	L.E.	5471488
ZALABARDO CLAUDIO DANIEL	D.N.I.	12877567
ZAMORA MARIA DE LOS ANGELES	D.N.I.	10500974
ZAMUDIO CARLOS OSVALDO	D.N.I.	4629868
ZAPATA GRACIELA ESTER	D.N.I.	10269494
ZAPATA HECTOR DANIEL	D.N.I.	21429125
ZARRANZ RODOLFO HORACIO	D.N.I.	14516603
ZILIOOTTO MARIO	D.N.I.	13737613
ZILIOOTTO SERGIO	D.N.I.	14928168
ZUDAIRE BLANCA NIEVES	L.C.	6160929